BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 12.164

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 31 de Diciembre de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial el día 29 de Diciembre de 1934

Por avisos varios	561.—
" marcas	200.—
" adicional de marcas	213.—
" suscripciones*	947.10
" venta de Boletines y folletos	8.20
Total	1.929.30

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	**0.50**
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

36-F-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcos Fraga, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 9 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos ocho pesos con veintiséis centavos ($ 208,26 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley N.º 4349, 10 de la 4870 y 50 de la 11.672 y 3.º del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y un pesos con veinte centavos ($ 131,20 m|n.) moneda nacional, a don Marcos Fraga, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley N.º 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.032. — 3.203. — Expte. 35.905-F-934. — Dto. N.º 776. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento treinta y un pesos con veinte centavos ($ 131,20 m|n.) moneda nacional, a don Marcos Fraga, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la ersolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta el día del presente decre-

to, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta la fecha de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

60-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por Vicente Donato Camporale, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 24 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 33, resulta que ha prestado veinticuatro (24) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos tres pesos con cincuenta y un centavos (pesos 203,51 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con veinte y dos centavos ($ 117,22 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Donato Camporale, operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

Vistas las actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fojas 34,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre del beneficiaria de la resolución de fojas 34, es Vicente Donato Camporeale, operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dejando subsistente en todo lo demás pertinente a la mencionada resolución. — Repóngase los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.031. — 3.204. — Expte. 32.814-C-934. — Dto. N.° 777. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones; la de fecha 20 de abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento diez y siete pesos con veintidós centavos (pesos 117,22 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Donato Camporale, operario de las Obras Sanitarias de la Nación y la de 26 de septiembre último, declarando que el verdadero nombre del beneficiario es Vicente Donato Camporeale; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las resoluciones de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

132-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Sofía Palacios, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes méricos de fojas 13 yvuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 180 m|n.);

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Sofía Palacios, Maestra Especial de la Escuela N.° 2 de Formosa.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley N.° 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

132-G-1933. — Vista la precedente providencia,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre de la beneficiaria de la resolución de fojas 27, es Manuela Sofía Palacios de Godoy, Maestra Especial de la Escuela N.° 2 de Formosa.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dejando subsistente en todo lo demás pertinente la resolución de fojas 27. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — B. Vilar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.022. — 3.205. — Expte. 35.346-P-934. — Dto. N.° 778. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de agosto ppdo., rectificada por la de 17 de septiembre último en lo que respecta al nombre de la beneficiaria, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Sofía Palacios de Godoy, Maestra Especial de la Escuela N.° 2 de Formosa; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las resoluciones de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

121-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Galati, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 33 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 55 vuelta, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos ochenta y cuatro pesos ($ 284 m|n) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y nueve pesos con ochenta centavos ($ 269,80 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Galati, capataz de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.030. — 3.206. — Expte. 35.797-G-934. — Dto. N.° 779. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con ocho ta centavos ($ 269,80 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Galati, capataz de las Obras Sanitarias de la Nación; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Julio 31 de 1934.

34-102-A-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Mariano Alfonso, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 65 vta. acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 75, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y dos pesos con doce centavos ($ 192.12 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, 49 de la 11.672 y el previo;

Que en consecuencia corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 10.650, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1934;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto las resoluciones de fs. 78 y 100, acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con cincuenta y un centavos ($ 182.51 m|n) moneda nacional, de los cuales son a cargo de esta Caja ($ 175.60 m|n.), a don Francisco Mariano Alfonso empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo, de los primeros haberes de la jubilación, el del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la misma y el del Art. 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la resolución de fs. 75— Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Agosto18 de 1934.

Vista la precedente providencia,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Francisco Mariano Alfonso, esta Institución deberá contribuir con $ 175.60 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 6.91 m|n.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dejando subsistente en todo lo demás pertinente la resolución de fs. 103. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.029. - 3207. - Exp. 8214-A-933. - Dto. N.° 780. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Julio ppdo., ampliada por la de 18 de Agosto último, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con cincuenta y un centavos ($ 182.51 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Mariano Alfonso, empleado del Ministerio de Agricultura; y fijando el monto con que debe contribuir la Caja Ferroviaria; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

37-L-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Laino, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 32 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de su funciones;

Que del cómputo de fs. 16 vta., resulta que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento treinta y seis pesos con treinta y tres centavos ($ 136.33 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento veintinueve pesos con cincuenta y un centavos ($ 129.51 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Laino, operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o0o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde. —

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934| — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.028. - 3208. - Exp. 35.799-L-934. - Dto. N.° 781. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintinueve pesos con cincuenta y un centavos (pesos 129.51 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Laino, operario de las Obras Sanitarias de la Nación; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de su funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1934.

57-A-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petra Berrio de Arbelaiz, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Joaquín Arbelaiz, y

CONSIDERANDO:

Que le recurrente prueba el carácter invocado el fallecimiento del causante y, es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pesión;

Que de fs. 65 y 68, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución; y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de treinta y nueve pesos con veinte centavos ($ 39.20 m|n.) moneda nacional, a doña Petra Berrio de Arbelaiz viuda del ex jubilado don Joaquín Arbelaiz.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la pensión. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

36-G-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mariana Costa de Guerra, María Esther, Cecilia Carmen y Leonor Angélica Guerra, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Manuel Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 17 y 20, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de ciento cincuenta pesos con cincuenta y dos centavos ($ 150.52 m|n.) moneda nacional, a doña Mariana Costa de Guerra, María Esther, Cecilia Carmen, y Leonor Angélica Guerra, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Manuel Guerra.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Septiembre 17 de 1934.

53-P-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Holanda D'Agostino de Pirozzi, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Francisco Pirozzi, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 18, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que la información sumaria producida para justificar diferencia de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 44.90 m|n.) a doña Holanda D'Agostino de Pirozzi, José Vicente y Mario Antonio Pirozzi, viuda e hijos legítimos del ex portero de la Escuela N.° 19 del Consejo Escolar 6.° don Francisco Pirozzi.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la pensión. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

52-S-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Dure de Sena, por sí y sus hijos menores, y como tutora del menor Florentín Sena, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos e hijo natural respectivamente de don Julio Roberto Sena,

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 69, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios y formulándose el cargo previo y el del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de treinta y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 39.25 m|n.) moneda nacional, a doña María Dure de Sena, Gumersinda Esther, Mario David y Dora Bienvenida Sena, don Florentín Sena, viuda e hijos legítimos e hijo natural respectivamente del ex operario del Ministerio de Obras Públicas don Julio Roberto Sena.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

25-V-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Cafarella de Vergnano y doña Luisa Vergnano, solicitando pensión como viuda e hija legítima de don Juan Vergnano, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 30 y 31, resulta que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios y formulándose el cargo previo y el del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.°— Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y un pesos con cinco centavos ($ 51.05) moneda nacional, a doña Elisa Cafarella de Vergnano, y Luisa Vergnano, viuda e hija legítimo del ex Maquinista de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Juan Vergnano.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° - Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del Art. 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.027. — 3209. — Dto. N.° 782. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 11 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y nueve pesos con veinte centavos ($ 39.20 m|n.) moneda nacional, a doña Petra Berrio de Arbelaiz, viuda del ex jubilado, don Joaquín Arbelaiz. — (Exp. 35.749-A-).

2.° — La de fecha 17 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta

pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 150.52 m|n.) moneda nacional, a doña Mariana Costa de Guerra, María Esther, Cecilia Carmen y Leonor Angélica Guerra viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Juan Manuel Guerra. — Expediente 35.762-G-.).

3.° — La de fecha 17 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 44.90 m|n.) moneda nacional, a doña Holanda D'Agostino de Pirozzi, José Vicente y Mario Antonio Pirozzi, viuda e hijos legítimos del ex Portero de Escuela N.° 19 del Consejo Escolar 6.°, don Francisco Pirozzi. — Exp.35.756-P.).

4.° — La de fecha 17 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 39.25 m|n.) moneda nacional, a doña María Duré de Sena, Gumersinda Esther, Mario David y Dora Bienvenida Sena y don Florentín Sena viuda e hijos legítimos e hijo natural respectivamente del ex operario del Ministerio de Obras Públicas, don Julio Roberto Sena. — (Expediente 35.766-S.).

5.° — La de fecha 17 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con cinco centavos ($ 51.05 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Cafarella de Vergnano y Luisa Vergnano, viuda e hija legítima del ex maquinista de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Juan Vergnano. — (Expediente 35.800-V.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Declarando monto de haber jubilatorio

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

Vistas las actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fs. 22 y 23,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación correspondiente a doña Cecilia Balado de García, Profesora de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata es de ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 144.70 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dejando subsistencia en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fs. 22 y 23. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.026. — 3210. — Expediente 32.903-G-934. — Dto. N.° 783. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Septiembre ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a doña Cecilia Balado de García por resolución de fecha 17 de noviembre de 1933 (fs. 23) y confirmada por Decreto de 6 de Diciembre del mismo año (fs. 25), es de ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos (pesos 144.70 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

159|182-M-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel David Moreno Silva, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 112 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que del cómputo de fs. 30, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios de los cuales 2 años corresponden a funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veintiún pesos con setenta y dos centavos ($ 321.72 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63.60 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 204.61 m|n.) moneda nacional, a don Manuel David Moreno Silva, ex empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, descontándose en cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934.

91|138-D-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Dallestro, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 25 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 58, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con treinta y un centavos (pesos 196.31 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del Art. 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 o|o del sueldo o sea la suma de ciento veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 122.50 m|n.) moneda nacional, a don Luis Dallestro, operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de le Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.025. — 3211. — Dto. N.° 784. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 17 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de doscientos cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 204.61 m|n.) moneda nacional, a don Manuel David Moreno Silva, ex empleado del Ministerio de Agricultura. — Expediente 35.924-M-934).

2.° — La de fecha 24 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 122.50 m|n.) moneda nacional, a don Luis Dallestro, operario de las Obras Sanitarias de la Nación. — (Expediente 35.914-D-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

Expte M-131-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Moreno, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 26 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 31, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veinte y ocho pesos con quince centavos ($ 328.15 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931, y 50 de la 11.672.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos once pesos con setenta y cuatro centavos ($ 311.74 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Moreno, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

Expte. G-37-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ignacia Donatila Bustos de Garassino, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 23 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.);

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Ignacia Donatila Bustos de Garassino, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.024. — 3.212. — Dto. N.° 785. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1.° — La de fecha 17 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos once pesos con setenta y cuatro centavos ($ 311,74 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Moreno, empleado de Correos y Telégrafos. — (Expte. 35.729-M-1934).

2.° — La de fecha 17 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m|n.) moneda nacional, a doña Ignacia Donatila Bustos de Garassino, ex empleada de Correos y Telégrafos. — (Expte. 35.725-G-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Manuela A. Ortiz de Cueli. — Negando pedido de reconsideración en una pensión desestimada.

Señor Ministro:

La situación de la recurrente no ha variado con posterioridad a mi anterior dictamen de Diciembre 12 de 1930, ya que no se invocan hechos nuevos que no hayan sido ya considerados y de tal forma la nueva reconsideración no puede prosperar.

Si la interesada se considera lesionada en sus derechos, puede ejercer las acciones judiciales que considere oportunas, desde que la vía judicial le ha quedado expedida.

Administrativamente la prueba de información testimonial para comprobar servicios, sólo es aceptable cuando no existen documentaciones hábiles al efec-

to, pero cuando ésta existe —las rendiciones de cuentas completas respectivas, lo son— no debe admitirse la prueba supletoria, dejándose librado al juicio contradictorio respectivo, la consideración y procedencia de la misma.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.023. — 3.213. — Expte. 31.183-C-1934. — Dto. N.° 786. — Visto que la señora Manuela A. Ortiz de Cueli, por sí y en representación de sus hijos menores, se presenta por segunda vez pidiendo reconsideración del Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 9 de enero de 1918, por el cual se aprueba la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que desestima el pedido de pensión interpuesto en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional don Mauricio Desiderio Cueli; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el Decreto de 30 de julio de 1896, las resoluciones administrativas son susceptibles de revisión cuando existan errores de hecho o vicios de nulidad;

Que no concurriendo dichas circunstancias en el Decreto impugnado, corresponde mantenerlo en todas sus partes, quedando expedita la vía judicial, por si los interesados se consideran lesionados en sus intereses;

Por estas consideraciones y las del dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934.

Expte. 3-E-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Vicenta Jesús Villafañe de Escudero, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Prudencio Escudero, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 26 y 28, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con los artículos 49 de la Ley 11.672 y 48 de la 10.650, se han formulado los cargos correspondientes;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870 y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con once centavos ($ 44.11 m|n.) moneda nacional, a doña Vicenta Jesús Villafañe de Escudero, viuda del ex jubilado don Prudencio Escudero.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la pensión, y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o de la pensión.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 13, teniendo presente que esta Institución deberá contribuir al beneficio acordado con $ 41.44 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 2.67 m|n. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

Expte. 34-F-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Cipollini de Filardi, y doña Mariana Filardi, solicitando pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Francisco Domingo Filardi, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 54, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. del 31 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento veinte pesos con veinte y cuatro centavos ($ 120,24 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Cipollini de Filardi y a doña Mariana Filardi, viuda e hija legítima del ex jubilado don Francisco Domingo Filardi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934.

Expte. 26-G-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gregoria Diéguez de Guerrero, por sí y su hijo menor solicitando pensión como viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Genaro Froilán Carlos Guerrero, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 23 y 25, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria Diéguez de Guerrero, y don Ireneo Guerrero, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Genaro Froilán Carlos Guerrero.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

Expte. 31-L-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Scaglione de Lavaggi, por sí y su hijo menor solicitando pensión como viuda e hijo legítimo de don Manuel Lavaggi, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 65.55 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Scaglione de Lavaggi, y Manuel Luis Lavaggi, viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Manuel Lavaggi.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.021. — 3.214. — Dto. N.° 787. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 24 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cuatro pesos con once centavos ($ 44,11 m|n.) moneda nacional, a doña Vicenta Jesús Villafañe de Escudero, viuda del ex jubilado, don Prudencio Escudero. — (Expte. 35.904-E).

2.° — La de fecha 17 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento veinte pesos con veinticuatro centavos (pesos 120,24 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Cipollini de Filardi y a doña Mariana Filardi, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco Domingo Filardi. — (Expte. 35.931-F).

3.° — La de fecha 24 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria Diéguez de Guerrero y don Ireneo Guerrero, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Genaro Froilán Carlos Guerrero. — (Expte. 35.923-G).

4.° — La de fecha 17 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 65.55 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Scaglione de Lavaggi y Manuel Luis Lavaggi, viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Manuel Lavaggi. — (Expte. 35.907-L).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934.

Expte. 27-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Laida Marchand de Guiñazú, por sí y su hija menor y doña Nélida Rosa Guiñazú, solicitando pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Emilio Marcos Guiñazú, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado varios testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que del cómputo de fojas 28, resulta que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios de los cuales 22 años corresponden a funciones privilegiadas; y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 35 (II parte) de la Ley 4349; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m|n.) moneda nacional, a doña María Laida Marchand de Guiñazú, Nélida Rosa y Blanca Dora Guiñazú, viuda e hijas legítimas del ex Director de la Escuela N.° 61 y de la Anexa de la Cárcel de Neuquén don Emilio Marcos Guiñazú.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.020. — 3.215. — Expte. 35.888-G-1934. — Dto. N.° 788. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de doscientos diez y seis pesos ($ 216,00 m|n.) moneda nacional, a doña María Laida Mar-

chand de Guiñazú, Nélida Rosa y Blanca Dora Guiñazú, viuda e hijas legítimas del ex Director de la Escuela N.° 61 y de la Anexa de la Cárcel de Neuquén, don Emilio Marcos Guiñazú; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Burgos de Peralta, por sí y su hija menor, solicitando pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don José María Peralta, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derecho a esta pensión;
Que de fojas 39 y 42, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que de conformidad con el Art. 49 de la Ley 11.672, se ha formulado el cargo correspondiente y el previo.
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento ocho pesos con ochenta centavos ($ 108.80 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Burgos de Peralta y Andrea Peralta, viuda e hija legítima del ex jubilado, don José María Peralta.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, reservándose la parte correspondiente a doña Petrona Antonia Peralta, hasta que pida en nombre propio por ser mayor de edad, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

Expte. 4-R-1934. — Vista la precedente presentación,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Incluir entre los copartícipes de la resolución de fojas 18 a doña Petrona Antonia Peralta, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don José María Peralta y dejar sin efecto la reserva contenida en el artículo 3.° de la mencionada resolución.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dejando subsistente en todo lo demás pertinente. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.
50.019. — 3.216. — Expte. 35.910-P-1934. — Dto. N.° 789. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones; la de fecha 17 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento ocho pesos con ochenta centavos ($ 180,80 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Burgos de Peralta y Andrea Peralta, viuda e hija legítima del ex jubilado don José María Peralta y la de 26 de septiembre último incluyendo entre los copartícipes de la mencionada pensión a doña Petrona Antonia Peralta, en su carácter de hija legítima del causante; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las resoluciones de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.
Expte. 12-G-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Celeste Gennari, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 31 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que del cómputo de fojas 48, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y cinco pesos con ocho centavos ($ 195.08 m|n.) moneda nacional;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 64.80 o|o del sueldo o sea la suma de ciento veintiséis pesos con cuarenta y un centavos ($ 126,41 m|n.) moneda nacional, a don Celeste Gennari, ex Capataz de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.
B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.
Expte. 36-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Araujo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 13 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 254.32 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con setenta centavos ($ 158,70 m|n.) moneda nacional, a don José Araujo, Operario de Obras y Astilleros del Río de la Plata.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.
B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.
Expte. 36|168-A-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Javier Aravena, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 33 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que del cómputo de fojas 48, resulta que ha prestado veinticuatro (24) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;
Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado tres testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 10 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 72 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 181,44 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Javier Aravena, Director de la Escuela N.° 21 de Santa Fe.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.
B. Velar de Irigoyen.

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.
50.033. — 3.217. — Dto. N.° 790 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
1.° — La de fecha 17 de septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento veintiséis pesos con cuarenta y un centavos ($ 126,41 m|n.) moneda nacional, a don Celeste Gennari, ex Capataz de las Obras Sanitarias de la Nación. — (Expte. 35.796-G-1934).
2.° — La de fecha 17 de septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento cincuenta y ocho pesos con setenta centavos ($ 158,70 m|n.) moneda nacional, a don José Araujo, Operario de Obras y Astilleros del Río de la Plata. — (Expte. 35.793-A-1934).
3.° — La de fecha 17 de septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 181,44 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Javier Aravena, Director de la Escuela N.° 21 de Santa Fe. — (Expte. 35.750-A-1934).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.
Expte. 38-B-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ramona Ocampo de Barahona, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Juan Barahona, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fojas 14 y 17, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Ocampo de Barahona, viuda del ex jubilado don Juan Barahona.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934.
B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.
Expte. 83-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Agueda González de Granado, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Pedro Advincula Granado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordantes de sus dichos;

Que del cómputo de fojas 12, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 51,58 m|n.) moneda nacional, a doña Agueda González de Granado, viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos don Pedro Advincula Granado.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

Expte. 37-G-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Pereyra de Gutiérrez, por sí y sus hijos menores y doña Laura Claudina Gutiérrez, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Martín Gutiérrez, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 58, resulta que fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, 49 de la 11.672, y el previo;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de noventa y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 99,44 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Pereyra de Gutiérrez, Laura Claudina, Roberto Martín, Elva Rosa, Manuela Olimpia y Rita María del Valle Gutiérrez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Martín Gutiérrez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la pensión el del artículo 49 de la 11.672, con el 3 o|o y el previo de los primeros haberes de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios conformidad con la liquidación de fojas 54, teniendo presente que esta Institución deberá contribuir al beneficio acordado, con $ 90,61 m|n. y la de Ferroviarios con $ 8,93 m|n. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tnego que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.034. — 3.218. — Dto. N.° 791. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 17 de septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Ocampo de Barahona, viuda del ex jubilado don Juan Barahona (Expte. 35.722-B-1934).

2.° — La de fecha 17 de septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 51,58 m|n.) moneda nacional, a doña Agueda González de Granado, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Pedro Advincula Granado. — (Expte. 35.726-G-1934).

3.° — La de fecha 17 de septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 99,54 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Pereyra de Gutiérrez, Laura Claudina, Roberto Martín, Elva Rosa, Manuela Olimpia y Rita María del Valle Gutiérrez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Martín Gutiérrez. — (Expte. 35.724-G-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934.

Expte. 10-O-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Ramos de Oliva, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Francisco Oliva, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 14 y 17, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 11.672 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 58 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años con el haber mensual de ochenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 87,40 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ramos de Oliva, viuda del ex jubilado don Francisco Oliva.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la pensión. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

Expte. 65-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hipólita Robledo de Rodríguez, por sí y sus hijos menores solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Toribio Domingo Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombres es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordantes de sus dichos;

Que del cómputo de fojas 34, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios de los cuales 17 años corresopnden a funciones privilegiadas; y formulándose el cagro del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos ($ 53,57 m|n.) moneda nacional, a doña Hipólita Robledo de Rodríguez, Dora Estefanía, María Angélica, Asunción, Felisa, Ramón, Matilde Perpétua y Luisa América Madel Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Colonia Ricardo Gutiérrez, don Toribio Domingo Rodríguez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

Expte. 8-S-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa D'Andrea de Stabile, por sí y sus hijos menores y doña Albina Stabile, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Vicente Stabile, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueben el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43,20 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa D'Andrea de Stabile, Yolanda Antonia, Raimundo y Albina Stabile, viuda e hijos legítimos del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don Vicente Stabile.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

Expte. 15-V-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Claudia Castagnino de Vignes, solicitando pensión como viuda de don Juan Francisco Vignes, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que el causante había prestado treinta y cuatro (34) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas y los desempeñados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 y el establecido por el artículo 51 de la Ley 11.110;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 54 de la 11.110 y 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensau de ciento diez y seis pesos con treinta centavos ($ 116.30 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Claudia Castagnino de Vignes, viuda del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital don Juan Francisco Vignes.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la pensión y amortizándose el establecido por el artículo 51 de la Ley 11.110 con el 10 o|o de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fojas 23, teniendo presente que al beneficio acordado esta Institución deberá contribuir con $ 98,41 y la Caja de Empresas Particulares con $ 17,89 m|n. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.016. — 3.219. — Dto. N.° 792. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 24 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 87,40 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ramos de Oliva, viuda del ex jubilado, don Francisco Oliva. — (Expte 35.909-O).

2.° — La de fecha 17 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos ($ 53,57 m|n.) moneda nacional, a doña Hipólita Robledo de Rodríguez, Dora Estefanía, María Angélica, Asunción, Felisa, Ramón, Matilde Perpétua y Luisa América Madel Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Colonia Ricardo Gutiérrez, don Toribio Domingo Rodríguez. — (Expte. 35.926-R).

3.° — La de fecha 26 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.20 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa D'Andrea de Stabile, Yolanda Antonia, Raimundo y Albina Stabile, viuda e hijos legítimos del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don Vicente Stabile. — (Expte. 35.911-S).

4.° — La de fecha 17 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y seis pesos con treinta centavos (pesos 116,30 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Claudia Castagnino de Vignes, viuda del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Juan Francisco Vignes. — (Expte. 35.912-V).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

5-G-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Gras, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 32 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que del cómputo de fojas 47, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos veintiocho pesos ($ 528 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 501.60 m|n.), a doña Elisa Gras, Maestra de la Escuela N.° 21 del C. E. 18 y Preceptora de la de Adultos N.° 6 del C. E. 3.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.017. — 3.220. — Expte. 35.819-G-934. — Dto. N.° 793. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos un pesos con sesenta centavos (501,60 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Gras, Maestra de la Escuela N.° 21 del Consejo Escolar 18° y Preceptora de la de Adultos N.° 6 del Consejo Esc. 3.°; atento lo informado por el Departamento Nacional de Hig. que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934.

B.-18-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Urbana Ferre de Bianchi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 20 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos moneda nacional (pesos 312 m|n.);

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Urbana Ferré de Bianchi, Maestra de la Escuela N.° 1 de Misiones.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934. — B. Velar Irigoyen

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934.

169-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Pastor Cisneros, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 17 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Pastor Cisneros, Director de la Escuela N.° 256 de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley N.° 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934.

10-F-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Angela Fraboschi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 19 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Angela Fraboschi, Maestra de la Escuela N.° 24 del Consejo Escolar 15.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley N.° 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.018. — 3.221. — Dto. N.° 794. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 24 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Urbana Ferre de Bianchi, Maestra de la Escuela N.° 1, de Misiones. — (Expediente N.° 35.884-B-934).

2.° — La de fecha 24 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Pastor Cisneros, Director de la Escuela N.° 256 de Santiago del Estero. — (Expediente 35.885-C-934).

3.° — La de fecha 24 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Angela Fraboschi, Maestra de la Escuela N.° 24 del Consejo Escolar 15.°. — (Expediente N.° 35.887-F-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital. — Estableciendo norma de despacho para el Manganeso en bruto.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Resolución N.° 230. Expte. N.° 1637-S-1934. — Visto que la Aduana de la Capital, somete a consideración de esta Dirección General, la norma por ella adoptada para el despacho de un producto consultado como "Manganeso en bruto, tal cual se extrae de la mina, que se importa para sacar los sub-productos y emplearlos en la industria"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo 3.° de la Ley 11.281 fija el derecho específico de $ 0.03 por kilo, al "Mineral de Manganeso", en el presente caso, como resulta del análisis respectivo practicado por la Oficina Química Nacional, a fs. 3 yfs. 5 vta.; de lo expresado por la Junta del Ramo a fs. 6, y de lo dictaminado por unanimidad de votos, por el Tribunal de Clasificaciones a fs. 7 y vta., se trata de un mineral en bruto de Manganeso, cuyo despacho corresponde efectuarse por el Inc. "P", del Decreto número 127 de julio 21 de 1931 (hoy Ley número 11.588), con el aforo de $ 0.05 el kilo.

Que en cuanto al derecho a tributar, debe tenerse en cuenta que como lo establece la Aduana a fs. 9, la práctica ha consagrado el despacho del producto en cuestión, con el menor derecho del 5 o|o, a lo que cabe agregarse que evidentemente se trata de una materia prima destinada a ser industrializada en el país, máxime teniendo en cuenta que el "Resinato de Manganeso", que es un sub-producto del mismo mineral, está gravado con ese menor derecho por el artículo 6.°, Inc. A. del precitado decreto.

Que a mayor abundamiento, y con respecto al citado menor derecho del 5 o|o que debe aplicarse, es de tener presente que ya el Ministerio de Hacienda ha declarado, con fecha julio 3 de 1926 (R. V. número 808), que ese es el derecho que corresponde tributar al producto de que se trata en autos; siendo, en consecuencia, procedente la clasificación resuelta por la Aduana de procedencia.

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Declárase que el mineral en bruto, de Manganeso, consultado, corresponde despacharse por el Inc. "P" del Decreto de julio 21 de 1931 (hoy Ley número 11.588), con el menor derecho del 5 o|o.

Hágase saber ; publíquese; pase a la Aduana de la Capital para que tome nota; y fecho, vuelva y elévese al Ministerio de Hacienda a los efectos del artículo 71 del D. R. de la Ley número 11.281. R. D. 4.

F. AGUSTÍN PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Fijando límite de inscripción de Despachantes en las Aduanas y Receptorías

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934

Resolución N.° 239. — Visto que el Art. 18 del Reglamento para el ejercicio de la profesión de Despachante de Aduana, faculta a esta Dirección General, para limitar el número de inscripciones a las que exija el desenvolvimiento normal de las actividades portuarias en cada jurisdicción, atento lo informado por las Aduanas y Receptorías,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Artículo 1.° — El número de inscripciones de Despachantes de Aduana, queda limitado en la forma que a continuación se establece:

Para la Aduana de la Capital	240
” ” ” ” Rosario	26
” ” ” ” La Plata	10
” ” ” ” Bahía Blanca	3
” ” ” ” Santa Fe	9
” ” ” ” Campana	2
” ” ” ” Colón	2
” ” ” ” Concepción del Uruguay	2
” ” ” ” Concordia	2
” ” ” ” Corrientes	4
” ” ” ” Formosa	3
” ” ” ” Gualeguay	1
” ” ” ” Gualeguaychú	2
” ” ” ” Madryn	1
” ” ” ” Mendoza	4
” ” ” ” Monte Caseros	2
” ” ” ” Paso de los Libres	2
” ” ” ” Posadas	4
” ” ” ” Paraná	2
” ” ” ” Río Gallegos	4
” ” ” ” San Nicolás	3
” ” ” ” General Uriburu	2
” ” Receptoría de Alvear	1
” ” ” ” Aguaray	2
” ” ” ” Bella Vista	4
” ” ” ” Bermejo	2
” ” ” ” Comodoro Rivadavia	3
” ” ” ” Deseado	3
” ” ” ” Diamante	2
” ” ” ” Ibicuy	1
” ” ” ” La Paz	2
” ” ” ” La Quiaca	4
” ” ” ” Mar del Plata	2
” ” ” ” Necochea	2
” ” ” ” Pueblo Brugo	3
” ” ” ” Río Grande	3
” ” ” ” San Julián	2
” ” ” ” San Javier	2
” ” ” ” San Pedro	1
” ” ” ” Santa Cruz	2
” ” ” ” Santo Tomé	2
” ” ” ” Tigre	2
” ” ” ” Victoria	2
” ” ” ” Villa Constitución	3

Art. 2.° — Las inscripciones existentes, que excedan del número establecido en el Art. 1.°, se irán cancelando a medida que los Despachantes actualmente matriculados, cesen en sus funciones por cualquier causa.

Art. 3.° — Regístrese en el libro de resoluciones, comuníquese por circular a las Aduanas y Receptorías, publíquese y archívese.

F. Agustín Pinedo

Ferrocarril del Estado. — Aclarando la franquicia que a los mismos les alcanza para la introducción de maderas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934

Resolución N.° 240. — Exp. 546 -F-1934. — Vista la nota de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en la que gestiona se autorice la importación libre de derechos, de una partida de 300.000 metros cuadrados de madera pino tea y oregón trabajada (machihembrada y cepillada), destinada para frisa y otros trabajos a realizar en su tren rodante, etc., la que se introducirá oportunamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la entidad recurrente invoca para justificar su pedido de liberación de derechos, las disposiciones de los Arts. 13 y 19 de la Ley 6757;

Que si bien, esas disposiciones podrían amparar el pedido de que se trata, debe tenerse en cuenta, que dichas cláusulas, están condicionadas a las prescripciones de la Ley 5315 y su reglamentación (Art. 19 del decreto de 15 de Septiembre de 1910), en cuya virtud, debe entenderse que los materiales y artículos para la construcción y explotación de sus líneas, que puede introducir libremente, son los comprendidos en la nómina del Art. 1.° de esta última, modificada por decreto de 17 de Diciembre de 1931, tal como lo dejara establecido el Ministerio de Hacienda, en la R. V. N.° 185 de febrero 23 de 1934;

Que, por consiguiente, y desde que en la partida 226 de la nómina prementionada, únicamente figuran las "maderas no manufacturadas", la franquicia pedida no puede comprender a la mercadería de referencia, ya que la misma no puede incluirse en el concepto expresado, atento que se trata de maderas trabajadas;

Que, por otra parte, surgiendo dudas respecto a la inclusión de las maderas terciadas, en la partida 226 aludida, resuelta por la Aduana de la Capital en el expediente N.° 1077 -L- 1932, adjunto corresponde proceder a un nuevo estudio sobre el particular;

Por lo expresado,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado. Hágase saber por nota a la peticionante con transcripción de la presente, y cumplido pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y efectos, y proceda conforme se deja establecido en el último considerando, elevándose oportunamente a conocimiento de esta Dirección General.

F. Agustín Pinedo

Salzano, Blanco y Cía. — Aprobando norma para el cómputo de los plazos relativos a la ley de almacenaje.

Buenos Aires Noviembre 30 de 1934

Resolución N.° 241. — Exp. 1465 -S- 1934. — Vista la presentación de autos en la cual la firma Salzano, Blanco y Cía., solicita se apruebe o desapruebe la resolución que dictara la Aduana de la Capital, relativa al modo de contar los términos que fija la Ley 11.248 respecto a los plazos de almacenaje, en cuanto hace al cargo N.° 5001|934 adjunto, y

Considerando:

Que el Art. 16 de la Ley 11.248 establece que, el término por el cual se admitirán las mercaderías a depósito, será el que determine la Ley 810; y el Art. 13 de su Decreto Reglamentario determina que dicho plazo empezará a correr, en la Aduana de la Capital, después de los ocho días desde la fecha de entrada del buque;

Que, determinando el Art. 24 del Código Civil, que los plazos de días no se contarán de momento a momento, ni por horas, sino desde la media noche del día de su fecha; entrando el vapor a puerto, como en el caso ocurrente a que se refiere el cargo 5001 mencionado, el día 31 de Diciembre de 1933, el plazo de los ocho días comienza a correr desde la media noche del día indicado, es decir que, como primer día computable debe tenerse al 1.° de Enero, venciendo dicho plazo, en consecuencia, el 8 del mismo mes a media noche; debiendo recomenzarse a contar el término, a los efectos del cobro del almacenaje, a partir de dicha media noche, el primer día computable a ese fin, es el 9 de Enero;

Que, en consecuencia, habiéndose establecido en la Ley 11.248 el mes como término base para la percepción del servicio respectivo, salvo para las plazoletas, de conformidad a la disposición del Art. 25 del Código precitado, los plazos, para las mercaderías a que se refieren estos actuados, han ido venciendo el día que los respectivos meses subsiguientes tenían el mismo número de días de su fecha, es decir, los días 9 a las 24 horas;

Que, surgiendo de las constancias establecidas en el parcial de despacho de depósito N.° 41752|934, agregado, al cual se formuló el cargo discutido, que de las 660 bolsas de yerba documentadas, solo 510 fueron retiradas a plaza con posterioridad a Mayo 9 ppdo., a éstas únicamente corresponde el recargo fijado por el Art. 8.° de la Ley citada:

Por ello, en uso de la facultad que le confiere el Decreto fecha Julio 30 de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Apruébase la norma observada por la Aduana de la Capital para el cómputo de los plazos relativos a la ley de almacenaje, en cuanto se refiere a la cuestión suscitada en autos.

Vuelvan las presentes a la Aduana referida para su notificación al interesado, reposición de sellado y demás efectos.

F. A. Pinedo

Pedro L. Ferré. — Denegando recurso de apelación con motivo de su eliminación del registro de Despachantes.

Buenos Aires. Noviembre 30 de 1934

Resolución N.° 242. — Exp. 925 -F-1934. — Vista la presentación de la firma Pedro L. Ferré (h.), en la que deduce apelación de la resolución de la Aduana de la Capital, recaída en el Exp. N.° 45 -V- 1934, por la cual se la elimina del registro de despachantes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la interesada, al notificarse de la resolución recurrida, se presentó ante la Aduana ejercitando su recurso para ante el Departamento de Hacienda, apartándose así de la vía que señala el Art. 10 del decreto N.° 285 de Noviembre 24 de 1933;

Que si bien posteriormente subsanó ese error de procedimiento, radicando el recurso ante esta Dirección General, ello lo fué cuando ya había vencido el plazo de tres días que acuerda el Art. 72 de la Ley 11.281, en cuya virtud, la resolución recurrida ha quedado consentida y no es susceptible de revisión, por lo que el presente pedido debe desestimarse por improcedente;

Que, por otra parte, aun prescindiendo de la circunstancia expuesta, la gestión no podría tampoco surtir los efectos que con ella se persiguen, toda vez que esta Dirección General ha tenido oportunidad de examinar, a través de las actuaciones producidas en el expediente citado en el preámbulo, la situación de la recurrente con respecto al asunto que originó esos autos, concluyendo que los elementos de juicio acumulados eran de suficiente mérito para retirar a la firma presentante la confianza que deben merecerle a la Aduana los profesionales que ante ella actúan y que, de consiguiente, se imponía confirmar la eliminación decretada en su contra por la Aduana de la Capital, pronunciamiento que cristalizó en la resolución N.° 231 de fecha 21 de Noviembre actual;

Que, como se ve, esta Dirección General ha ratificado la medida de que se recurre, de modo que la apelación que ahora se deduce carecería de eficacia para modificar una situación que tiene carácter inconmovible;

Que, con referencia a los términos mínimos en que se concreta esta petición, esto es, a que se suspendan los efectos de la sanción impuesta hasta tanto recaiga en ella un pronunciamiento firme del Departamento de Hacienda, cabe señalar que habiendo perdido la recurrente ante la Aduana la confianza que hubiera podido acreditarle su actuación anterior, es lógico que esa situación comporte igualmente inhabilidad para actuar transitoriamente, ya que lo contrario implicaría mantener en el ejercicio de su actividad a quien, por la gravedad de las faltas cometidas, se impone separarlo del registro respectivo, en el momento mismo en que se ha comprobado su comportamiento irregular, evitando así la posibilidad de ulteriores perjuicios al Fisco;

Por tanto,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Desestímase el recurso de apelación de que se trata y no ha lugar al sin efecto temporario de la sanción impuesta al recurrente.

Notifíquese, repóngase el sellado y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. A. Pinedo

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Clasificando a comprimidos de fitina de que vienen a granel por la partida 2892 bis.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934

Folio N.° 8. — Solicitud N.° 452. — Letra -P- año 1934. — Visto la consulta formulada por la firma Productos Químicos Ciba S. A., con respecto a la clasificación que corresponde a comprimidos de Fitina que vengan sueltos o sea a granel, cuya muestra se acompaña; atento lo informado por la Junta del Ramo, el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Tribunal de Clasificaciones, y

Considerando:

Que el preparado "Fitina" que se consulta ha sido autorizado como especialidad medicinal en comprimidos de 25 centígramos cada uno;

Que, en consecuencia, se encuadra en la partida 2982 bis, aforo $ 10.— el kilo, más 60 o|o, puesto que conforme a la nota 1.° de la Sección Droguería del Decreto de fecha septiembre 15 de 1931 (Ley 11.588) los comprimidos, tabletas o tabloides, compretas y pastillas sueltas que respondan a fórmulas de específicos medicinales, deben despacharse por esa partida, con el derecho de 40 o|o, como lo preceptúa el Art. 10 del referido Decreto;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Declarar que el despacho del artículo de referencia debe efectuarse por la partida 2892 bis, kilo $ 10.—, más 60 o|o con el derecho de 40 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a cueros de yacaré en bruto, salados, por su valor declarado al 25 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934

Folio N.° 6. — Solicitud N.° 3429. — Letra -S- año 1934. — Atento el pedido formulado por la firma Rodolfo Silva, acerca de la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña; visto lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un cuero de yacaré que sobre no hallarse específicamente tarifado, se presenta en bruto, sin curtir y salado;

Que, en consecuencia, no cabe duda que su despacho corresponde efectuarse ad valorem, tanto más teniendo en cuenta lo resuelto en el caso de las pieles de lobo de mar, de un pelo, en bruto sin curtir, saladas — R. V. de agosto 31 de 1933;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe con arreglo a su valor en depósito con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando un repuesto de prensa hidráulica constituído totalmente de pelo de camello, que se utiliza para la extracción de la manteca de cacao y filtro del chocolate, por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934

Folio N.° 553. — Solicitud N.° 6132 C. ó Consulta del año 1934. — Atenta la consulta interpuesta por la firma Cafés, Chocolates y Productos Saint Hermanos S. A., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Vistos:

Que la Junta del Ramo informa que el artículo en sí es un tejido confeccionado en forma circular, que según se manifiesta, está compuesto de pelo de camello, correspondiendo despacharse por su valor declarado con el derecho de 50 o|o;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina que se trata de un repuesto de una prensa hidráulica, constituído totalmente de pelo de camello, que se utiliza para la extracción de la manteca de cacao y que opera como filtro en la fabricación del chocolate, cuyo despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor en depósito al 50 o|o, por ser una confección, y

CONSIDERANDO:

Que el concepto de confección no puede aplicarse a un artículo como el consultado, de evidente e indiscutible utilización industrial;

Que, además, la Administración en sus informes ha sostenido que los discos para máquinas pulidoras de telas de algodón y de fieltros de lana, deben tributar el derecho de 25 o|o;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de la mercadería consultada se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, luego de lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a palas de cubo con cabo por la partida 1333 del Arancel

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934

Folio N.° 6. — Solicitud N.° 1670. — Letra -B- año 1934. — Vista la presente consulta formulada por la firma Julio L. Bustos acerca de la clasificación correspondiente a palas de cubo con cabo, cuya muestra y diseño se acompaña; atento lo informado por la Junta del Ramo y el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una pala de palear con cabo, la cual conjuntamente con las otras que figuran en el prospecto adjunto, para puntear, etc., deben considerarse como palas en general, toda vez que la circunstancia de que posean como característica en su construcción el cubo formado en vez de aletas o lingüetas no quiera decir que sean precisamente palas de cubo, denominación ésta que arancelaria y comercialmente cabe a las formadas de un modo especial y que por lo mismo resultan ser típicas para ingenios;

Que, por otra parte, como ya lo ha dejado establecido esta Administración al informar el expediente 1355 ó 1690 C. 1934 originado en el Ministerio de Hacienda a raíz de la presentación de la Cámara de Comercio Británica, la pala en cuestión no podría despacharse por la partida 1333 bis, libre de derechos, pués lo contrario importaría pretender que a ley protegería e impulsaría la utilización de palas de determinada construcción sin comprender en la liberación a las palas construídas en otra forma, aún cuando sean para idénticas faenas y cuyo valor, acaso, no difiera de aquéllas;

Que, en consecuencia, la pala de palear consultada se encuadra en la partida 1333, aforo kilo $ 0.18 más 60 o|o con el derecho de 25 o|o;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho del artículo de referencia se efectúe por la partida 1333, aforo kilo $ 0.18, más 60 o|o, con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934

Consulta N.° 385 o Solicitud 143. — Letra -K- del año 1934. — Folio 5. — Atenta la solicitud de la firma A. Kapelúz y Cía., por la que consulta si al papel utilizado en la confección de cuadernos cuyas muestras acompaña, le corresponde la franquicia que consagra el Art. 3.° de la Ley N.° 11.588, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de cuadernos en blanco, que llevan intercaladas dos páginas con ilustraciones en colores de escenas y motivos infantiles, de la historia, fauna y flora argentina;

Que conforme se expresa en autos, al papel que se destine a la impresión de dichos cuadernos no le corresponde el beneficio de la liberación de derechos, por cuanto no poseen el carácter que establece la Ley para el goce de franquicias;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Estése a lo expuesto en los considerandos.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento luego de lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Cueros de cabra marroquines

Sumario N.° 184 -B- 1934. — Ballestría Costa J. C. contra F. J. Lacoste. — Manifiestan cueros curtidos de cabra, marroquines negros y de colores, de la partida 317, kilo $ 3.50 más el 60 o|o al 40 o|o. y les denuncian cabritillas y sus imitaciones inclusives los corderos, de la partida 320, kilo $ 4.— más el 60 o|o al 40 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo habiéndose establecido que los cueros de que se trata pesan menos de tres kilos por docena y que la medida de cada cuero es superior a cinco pies, no son cabritillas como han sido denunciados, sino de cabras curtidos marroquines comprendidos en la partida 317 del Arancel conforme han sido manifestados.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 317 kilo $ 3.50 más el 60 o|o al 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en octubre 22 de 1934.

Elásticos para carros

Sumario N.° 33 -O- 1934.— Olivera R. F. contra F. Parodi. — Manifiestan elásticos para carros de hierro, de la partida 1430, kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian elásticos para coches de hierro, de la partida 1429, kilo $ 0.25 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, los elásticos que se cuestionan corresponde clasificarse como para carros, comprendidos en la partida 1430 del Arancel, conforme han sido manifestados, por haber sido así resueltos en el expediente sumario 424 S. de 1933, que trata de igual mercadería.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1430, kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en octubre 16 de 1934.

Artículos de metal niquelado. — Artículos de metal plateado

Sumario N.° 79 -R- 1934. — Rodríguez de la Torre C. contra Stocker y Cía. — Manifiestan hojalata trabajada en cualquier forma, niquelada de la partida 1.179, kilo $ 0.35 más el 60 o|o recargo del 25 o|o al 25 o|o y hojalata trabajada en cualquier metal para el tocador y otros usos, de la partida 2282, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o y artículos de metal plateado de calidad ordinaria, de la partida 2281, kilo $ 2.50 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo se trata por una parte de artículo de latón niquelado, una de cuyas caras lleva fantasías formadas por rayas gruesas pintadas en colores rojos y marrón comprendido en la partida 2282 del Arancel que afora los artículos niquelados para el tocador, y otros usos, y por otra parte al artículo de metal plateado de calidad ordinaria de la partida 2281, conforme se ha denunciado.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el artículo de metal niquelado pertenece a la partida 2282, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o, y los de metal plateado a la partida 2281, kilo $ 2.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en octubre 4 de 1934.

Aluminio en planchas

Sumario N.° 133 -M- 1934. — Montenegro J. M. contra R. Ferrer. — Manifiestan aluminio en planchas, y les denuncian recargo del 10 o|o por falta de envoltura,

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa el miembro señor Pastor, en este acto ampliando el informe de fecha mayo 18 ppdo. corriente a fs. 5 vta., la mercadería que se cuestiona son planchas de aluminio que vienen en atados de tres cubiertos con dos papeles madera, uno que cubre una cara doblándose en la otra y el otro que cubre ésta doblándose en la cubierta por la primera, y el conjunto atado con un hilo en cruz, siendo por lo tanto una envoltura.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que no corresponde el recargo del 10 o|o que se denuncia.

Aprobada por el señor Administrador en octubre 16 de 1934.

Tejido de algodón crudo no mencionado

Sumario N.° 24 -N- 1934. — Nibeyro A. contra Algodonera Flandria. — Manifiestan tejido de algodón crudo llamado lienzo, de la partida 1925, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian tejido de algodón crudo no mencionado, de la partida 1997, kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso de un tejido de algodón crudo no mencionado comprendido en la partida 1997 del Arancel y así lo vota el Tribunal, dejando constancia que existen antecedentes de tejidos semejantes resueltos como de algodón crudo llamado lienzo, conforme ha sido manifestado.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1997, kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 25 o|o,

Modificada por el señor Administrador en octubre 22 de 1934 declarando bien manifestada la mercadería por la partida 1995.

Barniz graso

Sumario N.° 56 -G- -934. — Gasave Juan P. contra Félix Gunther. — Manifiestan barniz volátil a base de asfalto o alquitrán, para pintura y preservar neumáticos de goma, de valor declarado al 25 o|o, y les denuncian barniz graso de color negro a base de asfalto, naturales o artificiales con aceites secantes, con resinas del Inciso 5.°, kilo $ 0.225 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un barniz graso comprendido en el aforo establecido por el Inciso 5.° de la partida 2886.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2886. Inc. 5.° kilo $ 0.225 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en octubre 4 de 1934.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 11

8.557 — Clarín. N.° 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Juan Fossa, San Martín (Bs. As.), 1934.
8.558 — El Cultivador de Plantas y Flores. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Productores de Plantas y Flores, Buenos Aires, 1934.
8.559 — Trámite administrativo.
8.560 — Obra inédita.
8.561 — The Southern Cross. N.° 3101 a 3104, y de 3105 a 3113. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Quinn. Buenos Aires, 1934.
8.562 — Diario de Licitaciones. N.° 3000 a 3028. Colaboración anónima y suscripta. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1934.
8.563 — Gaceta del Foro. N.° 6190 a 6219. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.
8.564 — Banca y Comercio. N.° 225 a 226. Colaboración anónima y suscripta. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1934.
8.565 — Eslabones. N.° 167. Colaboración anónima y suscripta. Hugo M. Peter. Buenos Aires, 1934.
8.566 — Revista Geográfica Americana. N.° 14. Año II. Colaboración anónima y suscripta. José Anesi. Buenos Aires, 1934.
8.567 — Unión Cooperadores. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Pía Soc. San Pablo. Florida (Buenos Aires), 1934.
8.568 — El Domingo. N.° 100 a 103. Colaboración anónima y suscripta. La Pía Soc. San Pablo. Florida (Buenos Aires), 1934.
8.569 — Conferencias. N.° 17. Año II. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Editora de Conferencias. Buenos Aires, 1934.
8.570 — Nativa. N.° 131. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1934.
8.571 — El Arte de la Madera. N.° 108. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Fabricantes de Muebles. Buenos Aires, 1934.
8.572 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 17. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Los Padres Redentoristas. Buenos Aires, 1934.
8.573 — La Voz del Colegio. N.° corresp. a Nov. 1934. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Braulio Francisco Pérez. Puiggari (E. Ríos), 1934.
8.574 — Obra inédita.
8.575 — Obra inédita.
8.576 — Obra inédita.
8.577 — El Escolar Activo. Primer libro de lectura corriente. Aglae y Matilde Chalde. "Angel Estrada y Cía.". Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.578 — Obra inédita.
8.579 — Obra inédita.
8.580 — Obra inédita.
8.581 — Obra inédita.
8.582 — Trámite administrativo
8.583 — Obra inédita.
8.584 — Obra inédita.
8.585 — Obra inédita.
8.586 — Obra inédita.
8.587 — Obra inédita.
8.588 — Obra inédita.
8.589 — Obra inédita.
8.590 — Obra inédita.
8.591 — ¡¡Cuánto sufro!! Tango canción. Letra y música. Vicente S. Pendino. Edit. por el autor. Rosario, 1934.
8.592 — Leçons de Français (II Année) Germana Cadours de Bignon. Edit. por la autora. Santa Fe, 1934.

DICIEMBRE 12

8.593 — Sión. (Organo oficial de la Federación Juvenil Sionista Entrerriana). N.° 12 y 13. Colaboración anónima y suscripta. Clara J. de Filer y Vidal Brusilovsky. Villa Domingues, 1934.
8.594 — El Crack. N.° 85. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Carlos R. Guevara. Corral de Bustos (Córdoba), 1934.
8.595 — El Fiscal. N.° 72. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Federico Román Cardoso. Henderson (Buenos Aires), 1934.
8.596 — Hagamos del Bibliotecario un Profesional. Alfredo Cónsole. El Autor. Buenos Aires, 1934.
8.597 — Obra inédita.
8.598 — Instituciones sociales de la América Española, en el período colonial. José María Ots. Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata. La Plata 1934.
8.599 — Obra inédita.
8.600 — La Mano. Anatomía descriptiva y comparada. Luis Dellepiane. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.601 — Marimorena. (33 poemas). Amado Villar. Edit. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
8.602 — Santa Clara. (Semanario Parroquial). N.° 159. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Juan Stillo. Buenos Aires, 1934.
8.603 — Pequeña Antología de la Poesía Argentina Contemporánea. Germán Berdiales. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.604 — Obra inédita.
8.605 — Obra inédita.
8.606 — Obra inédita.
8.607 — Obra inédita.
8.608 — Obra inédita.
8.609 — Pombo Correio. Zamba Brasileña. Música y letra: Josué de Barros. Versión: Francisco A. Lío. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
8.610 — Obra inédita.
8.611 — Obra inédita.

DICIEMBRE 13

8.612 — La Voz de Madero. N.° 1 a 6. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Nazario Cabral. Francisco Madero, (Buenos Aires), 1934.
8.613 — De Refilón. Tango para piano. Música: El Bustincero y José Cano. Letra: Nicolás Trimani. Nazario García. Bustinza (S. Fe), 1934.
8.614 — Obra inédita.
8.615 — Obra inédita.
8.616 — Agenda-Galena-Signal Oil C.°, S. A. Colaboración anónima. Galena-Signal Oil Company, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.617 — Obra inédita.
8.618 — La Senda. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Diego P. Quintana y Rafael Césari. Buenos Aires, 1934.
8.619 — Obra inédita.
8.620 — Obra inédita.
8.621 — Rincón de Puerto. Marcelo Olivari. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.622 — Los Monopolios Punibles ante la Ley 11.210. Doctrina y Jurisprudencia. Arturo M. Bas. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.623 — Obra inédita.
8.624 — Los Olivos. N.° 73. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. de Fomento y Cultura "Los Olivos". Buenos Aires, 1934.
8.625 — Obra inédita.
8.626 — Obra inédita.
8.627 — Obra inédita.

DICIEMBRE 14

8.628 — Tribuna. N.° 843 a 846. Año 17. Colaboración anónima y suscripta. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez (Prov. de Santa Fe), 1934.
8.629 — Unión Vecinal. N.° 104. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. Unión Vecinal de Fomento y Biblioteca Pop. Dr. Roque Sáenz Peña. Buenos Aires, 1934.
8.630 — La Vanguardia. N.° 9915 a 9944. Colaboración anónima y suscripta. S. A. La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
8.631 — La Unión. N.° 12.778 a 12.806. Colaboración anónima y suscripta. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora (Buenos Aires), 1934.
8.632 — Revista Telegráfica. N.° 267. Colaboración anónima y suscripta. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1934.
8.633 — La Cruz del Sud. N.° 127 a 130. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Freixa. Torres (Est. Mackenna).
8.634 — Libertad. N.° 2192 a 2221. Colaboración anónima y suscripta. Partido Socialista Independiente. Buenos Aires, 1934.
8.635 — Viva Cien Años . . . N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Mariano Juan Barilari, Arturo León López, Godofredo Grasso. Buenos Aires, 1934.
8.636 — Dominicales. Nos. correspondientes a los domingos 1.°, 2.°, y 3.° y último después de Pentecostés. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
8.637 — El Constructor. N.° 1543 a 1545. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
8.638 — Revista Policial. N.° 24. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1934.
8.639 — Consultorios de Asistencia Pública de Bernal. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Los Consultorios de Asistencia Pública de Bernal. Bernal (Buenos Aires), 1934.
8.640 — Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 388. Colaboración anónima y suscripta. Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1934.
8.641 — El Zoófilo Argentino. N.° 157. Colaboración anónima y suscripta. Soc. Argentina Protectora de Animales. Buenos Aires, 1934.
8.642 — P. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). N.° 1676 a 1677. Colaboración anónima y suscripta. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1934.
8.643 — Revista Socialista. N.° 54. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
8.644 — La Vida Espiritual. (Duhovno Zivljenje). N.° 69. Colaboración anónima y suscripta. Ciro Jekovec. Buenos Aires, 1934.
8.645 — Revista Astronómica. N.° 5. Tomo VI. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Argentina "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1934.
8.646 — Archivos de Tisiología. N.° 4. Tomo X. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro A. Raimondi. Buenos Aires, 1934.
8.647 — Impetu. N.° 3. Vol. II. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
8.648 — Obra inédita.
8.649 — Obra inédita.
8.650 — Obra inédita.
8.651 — Arte-Natura. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro Glandín. Junín (Buenos Aires), 1934.
8.652 — El Oeste. N.° 603. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Anselmo J. Vázquez. Carlos Casares, 1934.
8.653 — Boletín Municipal. N.° 18. Colaboración anónima y suscripta. Municipalidad de Victorica. Victorica (Pampa), 1934.
8.654 — Justicia. N.° 5777. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. Ventura Generoso Ferreyra. Río Cuarto, 1934.
8.655 — Penas de un amor. Vals sentimental. Letra: Serafín García. Música: Adolfo Stibelman. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1934.
8.656 — Obra inédita.
8.657 — Obra inédita.
8.658 — Mundo Médico. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Mauro Folchi. Buenos Aires, 1934.
8.659 — Manual de Ligaduras y Suturas. Johnson & Johnson de Argentina. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.659 — bis — Obra inédita.
8.660 — Mutalmas. S. A. de Mutualidad Rotativa. Alfonso Donato. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.661 — Elevación. N.° 48. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Cooperadora "Vivir para los demás" y la Soc. Ex Alumnas de la Escuela Normal N.° 4. "Estanislao S. Zeballos". Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 15

8.662 — Villa del Lago. Sierra de Córdoba. (Carátula p. folletos de venta de terrenos). Colaboración anónima. Enrique Carlos Zárate. Buenos Aires, 1934.
8.663 — Obra inédita.
8.664 — Calendario del Horticultor y Floricultor para 1935. Rosendo Gruart. El autor. Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 17

8.665 — Nueva Ley de Justicia de Paz de la Capital Federal (11.924) y el deslinde, por acuerdo de las Cámaras Civil y Comercial. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1934.
8.666 — Obra inédita.
8.667 — Obra inédita.
8.668 — Obra inédita.
8.669 — Obra inédita.
8.670 — Obra inédita.
8.671 — Obra inédita.
8.672 — Obra inédita.
8.673 — Contribución al Estudio de los Gastos Nacionales. Estado de la deuda pública argentina. Demetrio Eduardo Luisi. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.674 — El Heraldo, de la Cruz de los Milagros. Año II. N.° 40. Colaboración anónima y suscripta. Guillermo Encinas. Corrientes, 1934.
8.675 — Obra inédita.
8.676 — Obra inédita.
8.677 — Obra inédita.
8.678 — Obra inédita.
8.679 — Obra inédita.

DICIEMBRE 18

8.680 — Un Astro entre las ostras. Letra y música. Julio F. Pollero y José Domínguez. Edit. por los autores. Buenos Aires, 1934.
8.681 — Es bronca que tienen. Letra y música. Julio F. Pollero y José Domínguez. Edit. por los autores. Buenos Aires, 1934.
8.682 — Obra inédita.
8.683 — El Fomento de Flores Sud. N.° 44. Año IV. Colab. anó. y suscripta. La Asoc. de Fomento y Cultura de Flores Sud. Buenos Aires, 1934.
8.684 — Obra inédita.
8.685 — Obra inédita.
8.686 — Agriconda. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo (Buenos Aires), 1934.
8.687 — Obra inédita.
8.688 — Obra inédita.
8.689 — Obra inédita.
8.690 — Obra inédita.
8.691 — La Unión. Año III. N.° 31. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. de Fomento "Crucecita Este". Avellaneda (Buenos Aires), 1934.
8.692 — Obra inédita.
8.693 — Obra inédita.
8.694 — Cualquier día . . . ! Tango. Letra: M. Pomar Rivero. Música: B. Varela. Los autores. Buenos Aires, 1934.
8.695 — Obra inédita.
8.696 — Obra inédita.
8.697 — Frisos. (Prosas, cuentos). Esther Thirion de Verón. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.698 — Apuntes de Pedagogía. (Para segundo año). Esther Thirion de Verón. A. García Santos. Buenos Aires, 1934.
8.699 — Apuntes de Pedagogía. (Para tercer año). Esther Thirion de Verón. A. García Santos. Buenos Aires, 1934.
8.700 — Solicitud de duplicado de registro.
8.701 — Obra inédita.
8.702 — Obra inédita.

DICIEMBRE 19

8.703 — Obra inédita.
8.704 — El Periódico. Año XXII. N.° 1109. Colaboración anónima y suscripta. Juan Antonio Martínez. Magdalena (Buenos Aires), 1934.
8.705 — La Rioja. N.° 195. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Angel María Vargas. La Rioja, 1934.
8.706 — Flores del Campo. Año XXXII. N.° 3654. Colaboración anónima y suscripta. Antonio F. Fernández. Viedma (Río Negro), 1934.
8.707 — El Debate. Año XXX. N.° 3288. Colaboración anónima y suscripta. José María Guerci. Gral. J. F. Uriburu, 1934.
8.708 — La Libertad. N.° 51 a 54. Año X. Colaboración anónima y suscripta. Miguel L. Carvi. Rosario (S. Fe), 1934.
8.709 — El Social. Año VI. N.° 299. Colaboración anónima y suscripta. Maximino Martín Ledesma. Cipolletti (Territorio de Río Negro), 1934.
8.710 — Tribuna Proletaria. N.° 1 al 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Socialista. Cruz del Eje (Córdoba), 1934.
8.711 — El Día. N.° 270 a 284. Colaboración anónima y suscripta. H. Stunz y Cía. La Plata (Buenos Aires), 1934.
8.712 — El Suplemento. N.° 590 a 593. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
8.713 — La Novela Semanal. N.° 882 a 885. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
8.714 — Arbiter. N.° 153. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Cermignani. Buenos Aires, 1934.
8.715 — El Observador Mercantil. N.° 1017. Colaboración anónima y suscripta. Elías Iturriaga. Buenos Aires, 1934.
8.716 — Lasso. N.° 6. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Beutelspacher. Buenos Aires, 1934.
8.717 — Revista Médica Latino - Americana. N.° 229. Año XX. Colaboración anónima y suscripta. Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1934.
8.718 — Stella Maris. N.° 64. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1934.
8.719 — La Atalaya. N.° 37. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Parroquia de Magdalena. Magdalena (Buenos Aires), 1934.
8.720 — El Eco. N.° 347 a 350, y de 351 a 354. Colaboración anónima y suscripta. Amado W. Domínguez. Buenos Aires, 1934.
8.721 — Ressorgiment. N.° 221. Año XIX. Colaboración anónima y suscripta. Hipólito Nadal. Buenos Aires, 1934.
8.722 — La Opinión. N.° 27 a 34. Colaboración anónima y suscripta. Andrés José Maxit. Colón (E. Ríos), 1934.
8.723 — El Heraldo. N.° 1031 a 1034. Colaboración anónima y suscripta. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1934.
8.724 — Reflejos. N.° 25 a 32. Colaboración anónima y suscripta. Miguel C. Vicario. C. Moldes (Córdoba), 1934.
8.725 — Nachrichtendienest "A". (Informaciones del Mercado Argentino). N.° 28 al 35. Colaboración anónima y suscripta. Cámara de Comercio Alemana. Deutsche Handelskammer. Buenos Aires, 1934.
8.726 — Nachrichtendienst. "B". (Informaciones del Mercado Alemán). N.° 19 al 25. Colaboración anónima y suscripta. Cámara de Comercio Alemana. Deutsche Handelskammer. Buenos Aires, 1934.
8.727 — El Trabajador del Estado. N.° 109. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1934.
8.728 — Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. N.° 7. Año II. Colaboración anónima y suscripta. La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1934.
8.729 — Svenskt Kyrkoblad. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. La Congregación Sueca. Buenos Aires, 1934.
8.730 — El Círculo Popular de Cultura. N.° 21. Colaboración anónima y suscripta. El Círculo Popular de Cultura. General J. F. Uriburu, 1934.
8.731 — Revista de Informaciones - Mercados Agropecuarios. N.° 23 y 24. Año XXXI. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Devoto y Cía. Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.732 — La Senda. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. R. Césari y D. P. Quintana. Buenos Aires, 1934.
8.733 — Madre y Niño. N.° de Diciembre. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1934.
8.734 — Juventud. N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. A. Eugenio Arcos. Humberto I° (S. Fe), 1934.
8.735 — Veritas. N.° 48. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1934.
8.736 — Dios lo sabe. Tango canción. Letra y música. A. Polito. G. Ricordi & C.° Buenos Aires, 1935.
8.737 — Calendario Histórico Médico de Warner, 1935. William R. Warner y Cía. S. A. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.738 — Transportes y mudanzas. Rafael M. Parravicini. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
8.739 — Diccionario Manual de Instrucción Cívica y Práctica Constitucional Argentina. Rodolfo Rivarola. Fernando A. Coni. Buenos Aires, 1934.
8.740 — Obra inédita.
8.741 — Libertad Comercial. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Julián Enrique Humedes. Buenos Aires, 1934.
8.742 — Obra inédita.
8.743 — Obra inédita.

DICIEMBRE 20

8.744 — Obra inédita.
8.745 — La Libertad. N.° 5923 a 5951. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Libertad". Avellaneda (Buenos Aires), 1934.
8.746 — Noticias Automotrices. N.° 19. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
8.747 — La Unión Libanesa. N.° 1694 a 1697. Colaboración anónima y suscripta. Rachid A. Ruston y Hnos. Buenos Aires, 1934.
8.748 — La Rioja. N.° 195 a 199. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Angel María Vargas. La Rioja, 1934.
8.749 — Crisol. N.° 853 a 877. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Segundo Molas y Enrique Osés. Buenos Aires, 1934.
8.750 — Thespis. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. M. J. Conte Morrone. Buenos Aires, 1934.
8.751 — Actividad Española. N.° 14. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Domingo González. Buenos Aires, 1934.
8.752 — Juicio Oral. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Pro Juicio Oral. Buenos Aires, 1934.
8.753 — Itapé. N.° 27 a 31. Año I., y Nros. 32 a 36. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Suárez Hnos. C. del Uruguay, 1934.
8.754 — Pebeta. N.° 487 a 491. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Chiesa. Balnearia (Córdoba), 1934.
8.755 — Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. N.° 87 y 88. Colaboración anónima y suscripta. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.756 — Revista Argentina de Agronomía. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Argentina de Agronomía. Buenos Aires, 1934.
8.757 — Turf y Elevage. N.° de Diciembre. Colaboración anónima y suscripta. Rubio y Proasi. Buenos Aires, 1934.
8.758 — Menighedsbladet. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Evend Sóe-Pedersen. Buenos Aires, 1934.
8.759 — Liga Nacional de Contribuyentes Territoriales. N.° 85 y 86. Colaboración anónima y suscripta. Liga de Contribuyentes Territoriales. Buenos Aires, 1934.
8.760 — Principios. N.° 1 y 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Salvador I. Ladaga. Rufino (Prov. de S. Fe), 1934.
8.761 — Revista Policial de Santa Fe. Año I. N.° 5. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Burgalat. Santa Fe, 1934.
8.762 — Obra inédita.
8.763 — La Tarde. N.° 4767. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. Ramón H. Vanney. Pergamino (Buenos Aires), 1934.
8.764 — Obra inédita.
8.765 — La Semana de Mar del Plata. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Teresa Luisa Garrone de Hoch. Buenos Aires, 1934.
8.766 — Oraciones de mi juventud. Enrique Loncan. Viau y Zona. Buenos Aires 1934.
8.767 — Caos. Adolfo Bioy Casares. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
8.768 — Obra inédita.
8.769 — Sobre el recurso jerárquico. Rafael Bielsa. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.770 — Contribución al examen de algunas instituciones jurídicas. Rafael Bielsa. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.771 — Obra inédita.
8.772 — Obra inédita.

8.773 — Obra inédita.
8.774 — Obra inédita.
8.775 — María de las Mercedes. Milonga. Letra: José A. Micheli. Música: José E. Eizaguirre. Los autores. Buenos Aires, 1934.
8.776 — Obra inédita.
8.777 — Obra inédita.
8.778 al 8.783. — Seis repuestos "Rivadavia". Mapitas políticos de la Provincia de Córdoba, de la República Argentina, de la Provincia de Corrientes, de la Provincia de Tucumán, de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Entre Ríos, con una noción sintética de geografía de cada Provincia, inserta al dorso de cada mapita. Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.784 — Blocks para dibujo "El Nene". Dibujo de la primera hoja. Lámina N.° 18, titulada "De la fauna argentina". Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.785 — Obra inédita.
8.785 bis — Obra inédita.
8.786 — Obra inédita.
8.787 — Obra inédita.
8.788 — Obra inédita.
8.789 — Tribuna Libre. Tango. Letra y música. Jacobo Espíndola. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.790 — Obra inédita.

e.28 dic.-v.9 ene.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Sobre la prohibición de usar la expresión "Nacional"

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Vistos: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1934, por el que se prohibe a toda asociación o entidad particular el uso de la expresión "Nacional" en su nombre o denominación y en los documentos que expida o con cualquier otro motivo;

Que se encarga a esta Inspección General de la fiscalización del cumplimiento del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2.° del citado decreto se fija el término de 30 días para que supriman esa expresión las personas jurídicas o entidades particulares que la tuvieren, debiendo iniciar aquéllas los trámites necesarios a ese fin, pasado el cual, se procederá al retiro de la autorización a los remisos;

Que en fecha 3 de julio ppdo., esta Inspección General solicitó del Superior ampliación del plazo que venciera el mismo en atención a que la aplicación del decreto produciría hondas perturbaciones si antes no se resolvían situaciones planteadas por entidades afectadas por dicha disposición;

Que dicho plazo hasta la fecha no ha sido prorrogado;

Que con posterioridad a la publicación del decreto se han formulado varias presentaciones ante esta repartición en las que se plantean cuestiones que procede enumerarlas con arreglo a las siguientes clasificaciones:

a) Entidades que han modificado su denominación por resolución de asambleas de socios.
b) Entidades que han anunciado la modificación de su nombre mediante asambleas que se convocarán dentro de plazos variables.
c) Entidades que han comunicado la supresión de la palabra "Nacional" resuelta directamente por sus órganos directivos.
d) Entidades que solicitan que la Inspección General de Justicia dirija las comunicaciones correspondientes a los Registros Público de Comercio y de la Propiedad para que en ellos se proceda a modificar el nombre adoptado.
e) Entidades que solicitan la suspensión del decreto por término prudencial.
f) Entidades que solicitan se las autorice a mantener la expresión "Nacional".
g) Entidades que consultan normas a seguir.
h) Entidades que solicitan la derogación del decreto.
i) Entidades que se reservan sus derechos para promover reclamaciones administrativas o judiciales.

Que sin perjuicio de resolver cada una de las cuestiones planteadas y encontrándose el Decreto de 23 de mayo de 1934 en vigencia,

La Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° Intimar a todas las personas jurídicas a fin de que dentro del término de treinta días, convoquen a los órganos sociales que correspondan para que modifiquen la denominación en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo por Decreto del 23 de mayo de 1934, bajo el apercibimiento que el mismo contiene en su artículo 2.°

2.° Recordarles a las sociedades anónimas el cumplimiento que debe darse al artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923.

3.° Solicitar de todas las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y Territorios, contribuyan al cumplimiento del decreto citado, no dando curso a ningún expediente que en su denominación o presentación lleve agregada la expresión "Nacional".

4.° Publíquese en el Boletín Oficial durante diez días, y resérvese, previa comunicación a las sociedades que deben cumplir la presente resolución.

Eduardo Guerrico

e-21 dic.-v.3 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo de oro, plata y mercurio en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Sarmiento, Expediente 105.902-1934.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1934.

— Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Esteban Aversano domiciliado en esta ciudad, calle Donizetti 148 ante el señor doctor se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro, plata y mercurio en terreno pastoril no cultivado ni cercado y cuya propiedad corresponde al señor Sebastián Costa de Tres Arroyos con el lote N.° 30 de dos mil quinientas hectáreas y el lote N.° 31 con las mismas dimensiones del que suscribe. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut en el Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento que deberá ubicarse en la siguiente forma: de la línea divisoria del lote 30 con el 31 tomaremos 20 hectáreas de cada lote de la línea divisoria para adentro de cada lote por las 50 hectáreas que forma la medianera lo que nos da una superficie de dos mil hectáreas solicitadas. Es Justicia. — Fdo.) E. Aversano. — Otro si digo: Que excluyo del presente pedido el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — Manifiesto también que soy nacido en Italia naturalizado argentino de estado casado y con dos hijos varones. — Fdo.) E. Aversano. — Presentado en mi Oficina, hoy siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro siendo las diez y siete horas siete minutos. — Conste: Fdo.) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Septiembre 11|34. — Dándose por constituído en domicilio del recurrente en la calle Donizetti 148, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.) Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del señor Sebastián Costa, domiciliado en Tres Arroyos. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 30 y 31 del Ensanche Norte, de la Colonia Sarmiento, Territorio Nacional del Chubut, y afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sud, por 4.000 metros, de manera que su vértice Noreste dista 2.000 metros al Este del esquinero homónimo del lote citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 6 de 1934. — Fdo.) G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) Franco Pastore. Director Interino. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Se registró la solicitud de permiso de cateo, a nombre de don Esteban Aversano, bajo el número 936, folio 23 vta., y siguiente del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Fdo.) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.28 dic.-N.° 10.922-v.9 ene.

Manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento Caleu - Caleu) presentada a nombre de los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin, Expediente N.° 104698-1934:

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Capital Federal. — El que suscribe Pedro Tomassini, 42 años de edad, Italiano, y Boris Matzkin de 45 años, Argentino, de profesión comerciantes, de estado casados, con domicilio Senillosa 76, Capital Federal, al señor Director General se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de la Pampa, lote 15, Secc. 4, letra C., un yacimiento de sal dentro del cateo N.° 124.960, año 1931, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompañamos ha sido extraída en un punto situado a 5200 metros al Oeste del Meridiano Quinto y a 6400 metros al Norte del lote 16. El terreno es de propiedad de: Pedro Bin, Miguel Klein, Pedro Hildman y Juan Belman. Todos viven en el mismo lote. La mina llevará el nombre de "Argentina". No hay minas colindantes. Es justicia. Por Pedro Tomassini y Boris Matzkin, fdo.: Pedro Tomassini. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once horas diez y nueve minutos. Acompaña muestra. Conste: fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Febrero 16|34. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Senillosa 76, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento Caleu - Caleu) presentada a nombre de los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin. — Corresponde a Juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Octubre 23 de 1931. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. — Se registró la manifestación de descubrimiento de sal, presentada por los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin, bajo el N.° 96, folio 37 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Entrelíneas: "Minería" vale. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-13 dic. N.° 10.607-v-13 dic.
e-21 dic. N.° 10.607-v-21 dic.
e-31 dic. N.° 10.607-v-31 dic.

Petición de mensura de tres pertenencias de sal en el Departamento Caleu - Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. Presentada por los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin, Expediente N.° 107636-1932.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1934. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Capital Federal. — De mi consideración: El que suscribe Pedro Tomassini, por sí y por su socio, Boris Matzkin, en el expediente 107.636, año 32, se presenta ante el señor Director General y expone: Que informado de la resolución recaída en el expediente mencionado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Minería, acompaña plano con la ubicación y distribución de las tres pertenencias de 20 hectáreas cada una, N.° 1, N.° 2 y N.° 3, punto de partida de las líneas de longitud y latitud. El lugar de la extracción de la muestra, se encuentra en la pertenencia número uno. — En caso de algún error en el plano adjunto, las pertenencias que en el mismo se pide, deben estar ubicadas en el lote 6B y 5B del plano oficial del lote 15, Secc. cuarta, letra C. Saludo al señor Director General muy atte. por Pedro Tomassini y Boris Matzkin. Fdo.: Pedro Tomassini. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña plano. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 9|34. Agréguese al expte. 107.636| 32 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de tres pertenencias de sal en el Departamento Caleu - Caleu, presentada por los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin, a consecuencia del descubrimiento N.° 88 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un cuadrilátero y está determinada midiendo sucesivamente 400 metros al Oeste 633,61 metros al Norte; 481,05 metros S—46° 15' 18'' E., y 366,39 metros al Sud. — Partiendo de un punto situado a 1100 metros al Oeste de otro punto que a su vez se halla 1730 metros al Norte del vértice Sudeste del lote 15 de la Fracción C. de la Sección IV del Territorio Nacional de La Pampa. — Superficie 20 Hs. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de un exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente 53,31 metros al Oeste; 512,31 metros N-41° 20' 17'' W.; 341.84 metros N-47 E; 200,31 metros al Norte; 244,51 metros S-46° 15' 18'' E; y 633,61 metros al Sud. — Partiendo del

esquinero Sudoeste de la pertenencia N.° 1 definida. — Superficie 20 Hs. — Pertenencia N.° 3. — Afecta la forma de un paralelógramo y está determinada midiendo sucesivamente 800 metros al Norte; 341,84 metros al N-47° E.; 800 metros al Sud y 341,80 metros, S-47° W. — Partiendo del esquinero situado más al Oeste de la pertenencia N.° 2 descripta. — Superficie 20 Hs.. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Octubre 24 de 1934. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponde y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-13 dic. N.° 10.600-v-13 dic.
e-21 dic. N.° 10.600-v-21 dic.
e-31 dic. N.° 10.600-v-31 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 29 de Diciembre de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,06
Francia	20,08	22,83
Bélgica	71,36	81,12
España	41,62	47,31
Italia	26,05	29,60
Suiza	98,55	112,05
Estados Unidos .	303,90	345,62
Alemania	122,30	139,08
Holanda	205,76	233,88

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"THE ANGLO-ARGENTINA SUPPLY Co".

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, en los autos: **"The Anglo-Argentine Supply C.°", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, el siguiente estatuto: "Artículo primero: Bajo la denominación de "The Anglo-Argentine Supply Co", (Compañía Anglo Argentina de Suministros) queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo segundo: Los únicos socios que la constituyen serán los señores Carlos Enrique Chevallier Boutell y Trevor Guy Howe, domiciliados en esta Capital en la calle veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, de nacionalidad argentino e inglés respectivamente. Artículo tercero: La denominación de la sociedad será la establecida en el artículo primero con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, escritorio número setecientos once. Artículo cuarto: La duración del presente contrato será por el término de tres años a contar desde la fecha en que se encuentra definitivamente constituída como limitada. Artículo quinto: El objeto de la sociedad es la venta y colocación de pinturas, barnices y aceites, como también la de cualesquiera otros renglones análogos, según se convenga. Artículo sexto: El capital social está constituído por la cantidad de siete mil pesos moneda legal, concurriendo cada uno de los socios a la formación del mismo con la suma de tres mil quinientos, moneda legal, en efectivo, integrando el cincuenta por ciento de ese total en el acto de constitución de la sociedad, que devengará un interés del cuatro por ciento anual. Artículo séptimo: La sociedad podrá realizar todos los actos y negociaciones de compraventa e industrialización inherentes a su objeto, como asimismo toda clase de operaciones industriales, comerciales, y financieras que sean convenientes a los intereses sociales. Artículo octavo: La firma de la sociedad la tendrán indistintamente el señor Carlos Enrique Chevallier Boutell o el señor Trevor Guy Howe, quienes podrán independientemente hacer compras, efectuar pagos y extender recibos, pero conjuntamente sólo podrán empeñar los bienes sociales o incurrir en deudas por la sociedad. Artículo noveno: La organización y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. Artículo décimo: Las utilidades serán distribuídas, luego de destinarse el diez por ciento para el aumento de capital y para formar el fondo de reserva, en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios, luego de haberse deducido todos los gastos y especialmente los que pudiera corresponder a habilitado o habilitados, contribuyendo a las pérdidas en la misma proporción. Artículo undécimo: Los balances serán semestrales. Artículo duodécimo: El retiro de cualesquiera de los socios producirá la disolución de la sociedad para cuya liquidación se aplicarán las disposiciones del artículo siguiente: previo aviso de ello con tres meses de anticipación. Artículo décimo tercero: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación. El remanente existente luego de haberse pagado las deudas sociales y los gastos de liquidación, y haberse integrado el capital original en efectivo aportado, será repartido entre los socios y el habilitado en la proporción establecida oportunamente, quedando comprendida en ella asimismo las marcas que se pudieran registrar a nombre de la sociedad. Artículo décimo cuarto: Queda establecido que los efectos del presente se retrotraen al treinta y uno de Diciembre del año de mil novecientos treinta y tres, en que quedó constituída la sociedad. Firmado y sellado en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Firmado: C. H. Chevallier Boutell, Trevor G. Howe".

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e.31 dic.-N.° 10.944-v.5 ene.

AVISOS DIVERSOS

CREDITO PUBLICO NACIONAL

"Se hace saber que el aviso publicado con motivo de la operación dispuesta en expediente N.° 472-B-1933, sobre cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4.600, los cupones Nros. 101.101|2 y 109.072|3 de o$s. 2.50 cada uno, que aparecen en aquél, deben ser Nros. 101.101|2 y 119.072|3".

e-14 dic.-v-19 ene.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Aviso: que vendí a **Andrés Massarelli** y **Ramón Mango**, el negocio de carnicería, sito en la calle Vírgenes 1912. Reclamaciones dentro del término de ley, en Vírgenes 1912. Vendedor: **Tomás Paschero.**

e.31 dic.-N.° 10.939-v.5 ene.

PASCUAL A. FERNANDEZ

Cangallo 1633 - U. T. 35 libertad 0737

Despensa, Venezuela 1452, propiedad de **Emiliano de la Torre**, domiciliado en el mismo. Remataré **el Lunes 7 de Enero** a las 14 horas. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o.

e.31 dic.-N.° 10.941-v.5 ene.

Miguel Liberatore, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención la señora **Camila Cea Silva**, vendió al señor **José Lobato**, el negocio de panadería calle Lavalle 1925, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

e.31 dic.-N.° 10.945-v.5 ene.

Nuevas Convocatorias

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA

Esmeralda 162 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo ocho de los Estatutos, se cita a los señores socios de la Congregación Evangélica Alemana, a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 14 de enero de 1935, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolución sobre adquisición del terreno con edificio en Baradero, para el Asilo Germán Frers, en la misma localidad.

2.° Nombramiento de dos socios de la Congregación, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

El Secretario

e.31 dic.-N.° 10.943-v.14 ene.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros

LENG, ROBERTS Y CIA.

(Seguros) Limitada

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 enero 1935, a las 16 horas, en la sede Reconquista 314

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de septiembre 1934.

2.° Elección de Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e.31 dic.-N.° 10.940-v.17 ene.

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria por el día 25 de Enero del año 1935, a las 11 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informes, discusión y aprobación de la Memoria Anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente (artículo 21, 22 y 39).

3.° Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo (artículo 21 y 34).

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta (artículo 51).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

El Directorio

e.31 dic.-N.° 10.965-v.17 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto el día 15 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el Hotel "Santa Cruz" cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, y tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentada por el Directorio, por el ejercicio que finaliza al 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de dos Directores Titulares por finalización de mandato y de dos Directores suplentes por finalización uno y fallecimiento otro.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas, para que en nombre y representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Nota. — Por lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se recuerda que para hacer uso de "derecho a la asistencia a la Asamblea' los señores accionistas depositarán con tres días de anticipación en la Oficina de la Sociedad, sus acciones.

Puerto Santa Cruz, 26 de Diciembre de 1934.

El Directorio.

e.31 dic.-N.° 10.942-v.15 ene.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con **caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen**

2378.—

BARTOLOMÉ GINOCCHIO E HIJOS LIMITADA

LIMA N.° 1648

Autorizada por el P. E., el 15 de Marzo de 1920

Inscripta en el R. P. de C., el 17 de Mayo de 1920

Capital autorizado .... m$n. 30.000.000.—
" suscripto .... " 23.420.000.—
" realizado .... " 23.420.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

(Aprobado sin modificación por la Asamblea del 31 de Octubre de 1934)

ACTIVO		Parciales	Totales por capítulos
I Activo fijo:			
Bienes Raíces: Edificios, terrenos, campos y sus accesorios		21.138.521.11	
Máquinas y rodados	197.300.26		
Amortización	14.335.77	182.964.49	

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos
Muebles y útiles	35.453.10		
Amortización	7.827.19	27.625.91	
Instalaciones	25.749.94		
Amortización	7.775.16	17.974.78	21.367.086.29
II Activo circulante:			
Mercaderías y productos varios		171.824.85	
Haciendas		4.284.495.05	
Títulos y acciones varias		298.800.76	4.755.120.66
III Activo disponible:			
Caja		38.195.35	
Bancos		6.754.54	44.949.89
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		270.971.66	
Cuentas y alquileres a cobrar		17.848.15	288.819.81
V Activo transitorio			
No existe.			
VI Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas			
Pérdida anterior	282.917.97		
Menos utilidad, ejercicio actual	96.355.61		186.562.36
Cuentas de orden:			26.642.539.01
Acciones depositadas por el Directorio			2.000.000.—
			28.642.539.01

PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		23.420.000.—	
Reserva legal		111.545.94	
Reservas facultativas:			
Fondo de previsión	150.000.—		
Renovación de alfalfares	2.217.03		
Seguros	46.641.11		
Gratificaciones	16.498.74		
Amortización de cédulas	350.000.—	565.356.88	24.096.902.82
II Pasivo exigible			
Cuentas corrientes de accionistas		1.670.859.31	
Acreedores en cuenta corriente		63.072.76	
Cédulas - Preexistentes al comprar los campos "Sauce Corto" y "30 de Octubre"		717.768.25	2.451.700.32
III Pasivo transitorio:			
Cuenta a pagar		89.395.87	
Dividendos a pagar		1.650.—	
Depósitos en garantía de alquileres		2.890.—	93.935.87
Cuentas de orden			26.642.539.01
Depositantes de acciones (los Directores)			2.000.000.—
			28.642.539.01

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS . EJERCICIO XV

(Aprobada sin modificación por la Asamblea del 31 de Octubre 1934)

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	282.917.97	
Gastos generales	65.229.11	
Contribuciones e impuestos	102.102.74	
Deudores varios	19.900.—	
Acciones varias	4.434.98	
Amortizaciones	29.938.12	
	504.522.92	

HABER		m$n.
Alquileres y arrendamientos		217.160.—
Comisiones, dividendos e intereses		10.583.61
Establecimientos		90.216.95
Pérdida anterior	$ 282.917.97	
Menos utilidad este ejercicio	„ 96.355.61	186.562.36
		504.522.92

Bmé. Luis Ginocchio, presidente. — M. Alfredo Ginocchio, subdirector general. — F. Dabbadíe, contador. — Juan Oscamou, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 dic.-N.° 10.903-v.31 dic.

F. 83. — 2230.

"LA METROPOLITANA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

25 de Mayo 179 — Buenos Aires

OPERA EN SEGUROS

Autorizada por decreto del P. E. fecha 9 de Octubre de 1930, e inscripta con fecha 6 de Abril de 1931

Capital autorizado .... c$l. 500.000.—
" suscripto .... „ 282.400.—
" realizado .... „ 146.540.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1934
3er. Trimestre del 4.° Ejercicio

ACTIVO	$ moneda nacional	
Accionistas	135.860.—	
Caja y Bancos	35.386.48	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	33.274.60	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	25.950.—	
Préstamos sobre pólizas	4.001.27	
Obligaciones a cobrar	105.10	
Mobiliario y material	20.043.28	
Diversos deudores	38.787.08	
Comisiones descontadas	182.952.22	
Gastos de organización a amortizar	4.235.10	
Gastos de explotación	248.849.99	
Siniestros		
Cuentas de orden	117.475.97	
Banco Nación Argentina, cuenta reservas garantizadas	56.977.44	
Cuentas vencidas a cobrar	131.212.87	
	1.035.111.40	
PASIVO		
Capital suscripto		282.400.—
Reservas		285.389.90
Beneficios asegurados		32.346.28
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		2.004.54
Cuentas de orden		117.475.97
Cuenta explotación		314.254.61
Ganancias y pérdidas (sobrante del ejercicio anterior)		1.240.10
		1.035.111.40

Juan Carlos Luro, presidente. — José R. Freire, gerente. — Alejandro R. Amoretti, secretario. — Esteban Amoretti, tesorero. — Fulvio Pietranera, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 10.563-v.2 ene.

F. 172. — 2215.

SOCIEDAD ANONIMA LA NACIONAL

Compañía Argentina de Seguros Generales

Ramo en que opera: Incendios

Domicilio: Cangallo 439 — Buenos Aires

Fecha de autorización: 13 de Octubre de 1933

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" suscripto .... „ 300.000.—
" integrado .... „ 300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
1.° TRIMESTRE DEL 2.° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	423.845.81	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	134.10	
Diversos deudores	21.383.32	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	17.727.21	
Siniestros	8.887.98	
Cuentas de orden		
	471.978.42	
PASIVO		
Capital suscripto		300.000.—
Reservas		121.393.71
Reserva para siniestros pendientes		7.228.84
Diversos acreedores		1.418.22
Cuentas de orden		
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		34.572.74
Ganancias y pérdidas		7.364.91
		471.978.42

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

Alejandro Zorraquín, presidente. — William Cavín Cullen, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. -- **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 10.531-v.2 ene.

F. 61. — 2351.

"LA GERMANO ARGENTINA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

25 DE MAYO 145 — BUENOS AIRES

Incendios - Vida - Automóviles - Marítimos - Accidentes

Autorizada por Decretos del Sup. Gob. Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915
Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio en fecha 2 de Noviembre de 1915

Capital autorizado y totalmente suscripto .... c$l. 3.000.000.—
" realizado .... " 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(3er. TRIMESTRE)
(3er. Trimestre)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	1.500.000.—	
Caja y Bancos	1.907.500.67	
Propiedades inmuebles	376.770.60	
Títulos de renta y valores diversos	1.515.355.29	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	2.437.680.33	
Préstamos sobre pólizas de Vida	611.046.63	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	2.213.80	
Diversos deudores	572.050.54	
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	1.311.719.71	
Siniestros	256.960.99	
Cuentas de orden	95.500.76	
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos depósito en garantía	40.220.—	
Gastos de explotación	85.042.69	
Siniestros	98.368.97	
	10.810.430.98	
PASIVO		
Capital suscripto		3.000.000.—
Reservas		4.060.168.19
Beneficios de los asegurados Vida		319.582.67
Siniestros pendientes		157.713.06
Diversos acreedores		639.550.60
Cuentas de orden		95.500.76
Cuenta de explotación (Premios, intereses, etc.)		2.148.545.03
Ganancia (Ejercicio anterior)		59.947.81
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Cuenta de explotación		208.377.5
Reserva de primas		88.245.3
Reserva de siniestros pendientes		32.800.—
		10.810.430.9

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

Edmundo Hermann, presidente. — Gustavo Kobelt, gerente. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 10.566-v.2 ene.

F. 47. — 2209.

"La Anglo Argentina" Compañía Argentina de Seguros

San Martín 483 — Buenos Aires

Incendio - Automóviles - Ganado - Vida - Accidentes - Cristales - Responsabilidad Civil

Autorizada por el Sup. Gob. Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911
Inscripta en el Reg. Páb. de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" suscripto y realizado .... " 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(Segundo trimestre — Vigésimo tercer ejercicio)

DEBE	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	222.921.45	
Propiedades inmuebles	378.000.—	
Letras de Tesorería General de la Nación; (Véase el pasivo correspondiente)	2.000.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	.214.719.69	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Adelantos a empleados con garantía hipotecaria para adquirir sus propias viviendas	49.875.19	
Préstamos sobre pólizas Vida	166.781.71	
Obligaciones a cobrar	1.514.33	
Mobiliario y material		
Premios a cobrar	72.974.88	
Diversos deudores	35.437.60	
Títulos depositados en garantía	9.171.78	
Pólizas de vida vencidas y rescatadas	45.410.53	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	481.434.76	
Siniestros	154.360.83	
Cuentas de orden	91.000.—	
	35.923.602.80	

HABER	m$n.	m$n.
Capital subscripto y realizado		600.000.—
Reservas		1.883.082.92
Beneficios de los asegurados Vida		212.887.29
Letras de Tesorería General de la Nación depositadas en el Banco de la Nación Argentina, en garantía de un adelanto en Cuenta Especial de		32.000.000.—
Diversos acreedores		61.322.84
Depósito de reserva matemática de reseguros cedidos		209.722.45
Cuentas de orden		91.000.—
Cuenta explotación		864.590.24
Saldo transferido del ejercicio anterior		997.06
		35.923.602.80

P. M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 10.565-v.2 ene.

F. 150. — 2330.

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Sarmiento 378

Fechas de autorización por el P. E.: 6|4|1899, 25|6|1912 y 6|5|1927
Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 26|9|1910, 12|8|1912 y 19|12|1927
Ramos que explota: Incendio

Capital autorizado y subscripto .... £ 1.100.000.—
" realizado .... " 1.100.000.—
Capital asignado a esta Sucursal: **Ninguno**

BALANCE DE SALDOS TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934 — EJERCICIO Nro. 25

DEBE	c$l.	c$l.
Casa Matriz: Cuenta general		
Caja de Conversión: Cuenta de títulos en depósito		360.000.—
Casa Matriz: Cta. de títulos en depósito		73.500.—
Caja y Bancos		31.920.89
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		2.500.—
Diversos deudores		44.551.—
Cuentas de orden		
		512.471.89
HABER		
Casa Matriz: Cuenta general		34.792.22
Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito		433.500.—
Siniestros pendientes		6.280.96
Diversos acreedores		24.080.96
Cuentas de orden		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo 30|9|34	18.295.81	
Saldo 30|6|34	4.477.10	13.818.71
		512.471.89

S. E. u O.

S. E. u O.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited, P. R. Boyd

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL **TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**
EJERCICIO Nro. 25

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	17.311.97	
Gastos generales	17.479.21	
Reaseguros locales pasivos		
Siniestros	16.886.20	
Deudores morosos		
Saldo	18.295.81	
	69.973.19	
HABER		
Primas		67.842.59
Sellos		2.130.60
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		
		69.973.19

S. E. u O.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited, P. R. Boyd

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 10.532-v.2 ene.

F. 158. — 2296.

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

CONSTITUIDA EN INGLATERRA
Calle Bartolomé Mitre 478
Ramos que explota: INCENDIOS, MARITIMA, VIDA, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES, CRISTALES, ROBO, ACCIDENTES PERSONALES Y ENFERMEDADES Y TODO RIESGO
Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1886
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888

Capital autorizado .... £ 6.000.000.—
,, suscripto .... „ 5.599.930.—
,, realizado .... „ 2.799.965.—
No tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL: SEPTIEMBRE 1934 — EJERCICIO Nro. 50

DEBE	o$s.	c$l.
Caja y Bancos		346.427.19
Propiedades e inmuebles	521.640.—	
Diversos deudores	8.540.20	84.222.22
Casa Matriz	4.400.—	33.582.—
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)	308.329.—	140.000.—
Cambios	48.067.80	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Banco de la Nación (Cta. de títulos en depósito)	22.282.60	
Diversos deudores		104.44
Casa Matriz (Reserva Ley 9688)		1.773.09
	913.259.60	606.108.94
HABER		
Siniestros pendientes (o$s. / c$l.):		
Incendios — c$l. 7.332.—		
Acc. Generales — c$l. 720.—		
Automóviles — c$l. 12.080.—		
Vida — o$s. 4.400.—	4.400.—	20.132.—
Diversos acreedores		40.543.10
Fondos invertidos en la República Argentina	521.640.—	
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)	308.329.—	140.000.—
Cambios		109.244.31
Préstamos Vida	31.806.05	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pendientes		13.450.—
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)	22.282.60	
Reserva Ley 9688		1.773.09
Saldo	24.801.95	280.966.44
	913.259.60	606.108.94

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
p.p. Royal Insurance Company Limited
R. K. Mitchell, gerente local.

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION COMPRENDIDO ENTRE EL 1.° DE JULIO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

DEBE	o$s.	c$l.
Comisiones y corretajes		62.731.70
Gastos Generales		47.511.62
Siniestros		18.063.17
Impuestos y patentes		27.358.61
Bonos Vida	2.482.51	
Cesiones Vida	9.866.54	
Siniestros Vida	2.720.—	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Gastos generales		9.45
Saldo	23.433.91	5.799.52
	38.502.96	161.479.07
HABER		
Premios	36.150.69	155.150.85
Patentes		6.321.—
Intereses		7.22
Intereses sobre préstamos Vida	2.231.28	
Intereses sobre premios Vida	120.99	
	38.502.96	161.479.07

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
p.p. Royal Insurance Company Limited
R. K. Mitchell, gerente local.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.29 dic.-N.° 10.569-v.2 ene.

F. 177. — 2195.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Canning 3709|11 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas: 31 de Mayo de 1906, 20 de Marzo de 1916, 19 de Julio de 1932 y 9 de Agosto de 1932

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de Julio de 1906, 19 de Mayo de 1916 y 1.° de Diciembre de 1932

Capital autorizado, suscripto y realizado .... o$s. 600.000.—

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE
(1.° DE JULIO — 30 DE SETIEMBRE) DE 1934

ACTIVO	Parciales o$s.	Parciales c$l.	Totales o$s.	Totales c$l.
Activo fijo:				
Inmuebles		1.226.673.40		
Maquinarias . . $ 605175 15				
Amortizado . . . „ 376874 04		228.301.11		
Muebles y útiles		1.—		1.454.975.51
Activo circulante:				
Materiales y materias primas		73.183.59		
Trabajos en curso		25.751.72		
Acciones y títulos		34.485.36		133.420.67
Activo disponible:				
Caja		789.62		
Bancos		14.559.77		
Cheques, giros, vales, etc.		1.220.16		16.569.55
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes		299.080.02		
Documentos a cobrar		23.334.90		322.414.92
Activo transitorio:				
Gastos a repartir		75.86		75.86
Activo nominal:				
No hay.				
Pérdidas:				
Gastos generales		66.750.76		
Servicio de obligaciones	7.875.—		7.875.—	66.750.76
Conversiones:				
Saldo de esta cuenta	793.106.43		793.106.43	
			800.981.43	1.994.207.27
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	25.000.—			
Depósito de títulos en custodia	5.000.—			
Depositarios de títulos en garantía		3.000.—		
Consignaciones		8.627.53		
Deudores en cuenta consignación		1.614.—	30.000.—	13.241.53
			830.981.43	2.007.448.80
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital subscripto	600.000.—			
Fondo de reserva legal	38.957.79		638.957.79	
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuentas corrientes	11.087.40	25.138.45		
Obligaciones emitidas	150.000.—		161.087.40	25.138.45
Pasivo transitorio:				
Cuentas en suspenso		1.794.89		1.794.89
Ganancias:				
Ejercicios vencidos	936.24			
Varios		164.759.32	936.24	164.759.32
Conversiones:				
Saldo de esta cuenta		1.802.514.61		1.802.514.61
			800.981.43	1.994.207.27
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)	25.000.—			
Depositantes de títulos en custodia	5.000.—			
Depósitos de títulos en garantía		3.000.—		
Comitentes de efectos en consignación		8.627.53		
Consignaciones a clientes		1.614.—	30.000.—	13.241.53
			830.981.43	2.007.448.80

Atanasio Iturbe, presidente. — Arturo Zucchelli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.29 dic.-N.° 10.529-v.2 ene.

F. 174. — 2387.

"TRANSRADIO INTERNACIONAL"

COMPAÑIA RADIOTELEGRAFICA ARGENTINA S. A.

Calle San Martín 329

Autorizada por Decreto del P. E. del 14 de Diciembre de 1920, y reformas del 29 de Abril de 1922, 19 de Agosto de 1924, 21 de Diciembre de 1927 y 9 de Marzo de 1932

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1921

Capital autorizado .... $ 6.500.000.—
" emitido .... " 6.500.000.—
" suscripto .... " 6.476.900.—
" realizado .... " 6.476.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos o$s.	Totales por Capítulos m$n.
Activo fijo:				
Terrenos		617.645.82		
Edificios y construcciones	830.329.80			
Menos amortización	207.734.99	622.594 81		
Instalaciones radioeléctricas	11.856.606.32			
Menos amortización ext. (1)	4.429.501.—			
	7.427.105.32			
Menos amortización	2.841.076.71	4.586.028.61		
Muebles y útiles	248.413.71			
Menos amortización	185.671 24	62.742.47		
Títulos fondo acum. de amort. de derechos y pat.		78.792.77		5.967.804.48
Activo circulante:				
Materiales de consumo		94.955.49		
Diversos títulos		78.240.—		173.195.49
Activo disponible:				
Caja		21.193.49		
Bancos		477.700.18		498.893.67
Activo exigible:				
Varios deudores	534.606.72			
Menos reserva	29.650.46	504.956.26		
Corresponsales		246.657 08		751.613.34
Activo transitorio:				
Pagos anticipados				57.555.05
Activo nominal:				
Derechos y patentes	3.000.000.—			
Menos amortización ant. 1931	420.000.—			
	2.580.000.—			
Menos fondo acum. de amort. de derechos y patentes	78.792.77	2.501.207.23		
Concesión	175.000.—			
Menos amortización	174.999.—	1.—		
Gastos de fundación y emisión	390.110.62			
Menos amortización	390.109.62	1.—		2.501.209.23
Cuentas tributarias de G. y P.:				
Gastos de exp. y generales		1.108.276.60		
Intereses debentures		106.861.32		1.215.137.92
Cuentas de orden:				
Acciones en depósito Directorio				116.000.—
Cuenta conversión			895.600.—	
			895.600.—	11.281.409.18
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital suscripto:				
Acciones preferidas	3.976.900.—			
Acciones ordinarias A.	2.400.000.—			
Acciones ordinarias B.	100.000.—	6.476.900.—		
Fondo de Reserva (Art. 14 Est. antiguos)		30.620.—		
Fondo de Reserva legal (Arts. 43 y 44)		102.032.38		
Reserva intereses debentures		35.620.44		6.645.172.82
Pasivo exigible:				
Acreedores varios		161.612.62		
Corresponsales		104.625.17		266.237.79
Debentures			895.600.—	
Pasivo transitorio:				
Cupones debentures		22.66		
Impuestos		1.067.48		
Dividendos a pagar		11.574.—		12.664.14
Ctas. tributarias de G. y P.:				
Radiotelegramas		1.921.154.04		
Intereses, alquileres y varios		37.246.90		
Cancelación debentures		3.651.57		1.962.052.51
Ganancias:				
Saldo de ganancias y P. (Ejercicio 1933)				243.827.33
Cuentas de orden:				
Depositantes Directorio		116.000.—		
Cuenta conversión		2.035.454.59		2.151.454.59
			895.600.—	11.281.409.18

(1) Por reducción de capital aprobada por la Asamblea Extraordinaria del 4 de Diciembre de 1931.

Ernesto Aguirre, presidente. — Henri Pincemin, administrador general. — Ernesto Restelli, síndico. — Luis J. Feoli, contador general.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 dic.-N.° 10.552-v.31 dic.

F. 67. — 2268.

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE Co.

País de origen: Gran Bretaña

DOMICILIO: CALLE PERU N.° 453 — BUENOS AIRES

Ramos que explota: Seguros contra Incendio

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 4 de Abril de 1906

Capital:

Autorizado .... £ 6.000.000.— Esterlinas
Suscripto .... £ 5.255.420.— Esterlinas
Realizado .... £ 300.000.— Esterlinas

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

(3er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

DEBE	s$s.	c$l.
Caja y Bancos		30.710.93
Caja de Conversión (Títulos en depósito)		360,000.—
Diversos deudores	147.93	1.138.41
Casa Matriz		
Cuentas de orden	13.512 81	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Títulos de renta y valores varios		
Siniestros en liquidación		57.—
	13.660.74	391.906.34
HABER		
Casa Matriz	13.512.81	
Casa Matriz (Títulos en depósito)		360,000.—
Siniestros pendientes		57.—
Diversos acreedores	147.93	1.138.41
Cuentas de orden		30.710.93
Reservas		
	13.660.74	391.906.34

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE 1.° DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	3.466.06	18.776.44
Gastos generales	537.88	10.096.35
Siniestros	19.10	27,453.49
Reaseguros locales pasivos	34.69	1.858.15
Saldo	3.930.59	
	7.988.32	58.184.43
HABER		
Primas	7.718.67	43,279.94
Patentes y sellos	259.25	936.60
Comisiones s| reaseg. locales pasivos	10.40	526.43
Intereses (sobre títulos de renta)		4.580.—
Saldo		8.861.46
	7.988.32	58.184.43

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1934.

p. p. The Scottish Unión & National Insurance Co., p. p. Juan y José Drysdale & Cía., (A. G. Sansinera).

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la **Inspección** General de Justicia

e.28 dic.-N.° 10.544-v.31 dic.

F. 138. — 2174.

"NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE Co. Ltd."

COMPAÑIA DE SEGUROS
PAIS DE ORIGEN: BRAN BRETAÑA
Domicilio Casa Matriz: 61 Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427 — Buenos Aires

Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898, 29 de Diciembre de 1916 28 de Junio de 1921, 9 de Noviembre de 1922 y 27 de Diciembre de 1927
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900, 10 de Marzo de 1917, 14 de Septiembre de 1923 y 16 de Junio de 1928
RAMOS QUE EXPLOTA: **INCENDIOS Y MARITIMOS**

Capital autorizado .... £ 6.000.000
" subscripto .... " 4.600.000
" realizado .... " 2.437.500
Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS DEL TERCER TRIMESTRE, DEL 1.° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
37.° EJERCICIO DE ESTA SUCURSAL

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		65.921.19
Propiedades inmuebles		650.000.—
Diversos deudores	9.024.31	26.516.59
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		56.416.34
Mobiliario y material		
Cuentas de orden		
	9.024.31	1.278.854.12
HABER		
Casa Matriz	6.468.64	88.453.99
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)		480.000.—
Casa Matriz (Propiedades inmuebles)		650.000.—
Diversos acreedores	2.555.67	3.983.79
Reservas		
Siniestros pendientes		56.416.34
Cuentas de orden		
	9.024.31	1.278.854.12

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	o$s.	c$l.
Comisiones	3.141.07	16.228.56
Gastos generales		44.029.37
Siniestros		1.948.93
Saldo	7.574.76	15.096.92
	10.715.83	77.303.78
HABER		
Premios	10.450.91	74.218.34
Impuestos s|. pólizas	264.92	3.085.44
	10.715.83	77.303.78

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Julio 28 de 1934.
p.p. North British & Mercantile Insurance Co. Ltd.:
T. St. J. Gebbie, gerente local.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 dic.-N.° 10.539-v.31 dic.

F. 142. — 2201.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

COMPAÑIA DE SEGUROS
Domicilio Av. de Mayo 975 — Buenos Aires
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales
Autorizada por el P. E. con fecha 15 de Septiembre de 1919
Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Diciembre de 1919

Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
" suscripto .... " 1.500.000.—
" realizado .... " 300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
1.° del 16.° Ejercicio

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	1.200.000.—	
Caja y Bancos	155.276.85	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	86.141.91	
Préstamos hipotecarios	286.000.—	
Obligaciones a cobrar	4.586.10	
Mobiliario y material	4.132.25	
Deudores varios y Agencias	39.659.36	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	87.401.60	
Siniestros	17.201.32	
Cuentas de orden	583.000.—	
Total del Activo	2.463.399.39	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		233.608.60
Reservas siniestros pendientes		21.000.—
Acreedores varios		12.647.36
Cuentas de explotación (premios e intereses)		113.143.43
Cuentas de orden		583.000.—
Total del Pasivo		2.463.399.39

M. B. Etcheberry, presidente. — Antonio Ortuño, gerente. — Pedro M. Lingna, contador. — B. Mancebo Pérez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 dic.-N.° 10.519-v.31 dic.

F. 179. — 2235.

ST. GEORGE'S COLLEGE

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA
Domicilio: Calle Corrientes 526 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Octubre de 1907

Capital autorizado .... m$n. 300.000.—
" subscripto .... " 205.600.—
" realizado .... " 205.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE

ACTIVO	$ moneda legal	
I.— Activo fijo:		
Inmuebles: Propiedad del Colegio en Quilmes	869.389.49	
Edificios		109.560.16
Amortizaciones	353.000.—	516.389.49
Utiles y muebles		4.—
Campo de Sport		13.835.25
II.— Activo circulante:		
Existencia en libros (Accesorios escolares)	5.281.14	
Títulos: 4 debentures de la misma sociedad	400.—	5.681.14
III.— Activo disponible:		
Caja y Bancos		37.429.03
IV.— Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		17.736.82
V.— Activo transitorio:		
Pagos a cuenta de ejercicios futuros		3.062.15
VI.— Activo nominal:		
No existe.		
		703.698.04

PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	205.600.—	
Reserva legal	19.580.—	
Fondo de previsión	10.000.—	
Donaciones	154.437.25	389.617.25
II.— Pasivo exigible:		
Préstamo	40.000.—	
Debentures .... $ 200.000.—		
Menos rescatados .... " 29.900.—	170.100.—	
Cuentas en suspenso	2.454.59	212.554.59
III.— Pasivo transitorio:		
Intereses a pagar s| debentures	5.760.60	
Dividendos a pagar	2.491.59	
Cuentas a pagar	86.074.07	100.462.41
Explotación de los 9 meses		
Ganancias:	12.811.79	
Saldo 1-1-1934	11.748.—	1.063.79
Menos dividendo	6.136.15	
		703.698.04

H. A. Cowan, vicepresidente. — F. G. Lockwood, secretario. — **J. Howie Brown**, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 dic.-N.° 10.530-v.31 dic.

F. 90. — 2254.

"LA FORESTAL ARGENTINA"

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS, MADERAS Y EXPLOTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES

Paseo Colón 185 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 7 de Octubre de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre de 1930

Capital autorizado	o$s.	33.000.000.—
" suscripto	"	23.811.700.—
" realizado	"	23.811.700.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Terrenos	29.291.310.62	
Edificios, construcciones, calles, alambrados y demás mejoras	4.241.933.75	
Acciones en Empresas	9.215.387.55	
Máquinas, locomotoras, tren rodante, vías y desvíos	6.709.621.20	
Herramientas y útiles	10.857.45	
Muebles y útiles	67.006.70	
Obras en ejecución	414.565.25	49.950.682.52
Activo circulante:		
Mercaderías, productos elaborados y forestales	12.976.033.08	
Diversos títulos	2.705.178.79	15.681.211.87
Activo disponible:		
Cajas	3.332.57	
Bancos	4.050.593.47	4.053.926.04
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	753.945.56	
Obligaciones a cobrar	357.507.23	
Agencias	14.201.314.66	15.312.767.45
Activo transitorio:		
Adelantos para gastos y partidas en suspenso		622.273.75
Activo nominal:		
Llave de negocio	16.940.995.74	
Gastos de organización y emisión debentures	663.971.51	17.604.967.25
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:		
Gastos de administración, explotación y varios		1.974.303.90
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio) 60 acciones de $ 100.— o|s. c|. una		13.636.36
		105.213.769.14

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital: 238.117 acciones de $ 100.— o|s. cada una a la par	54.117.500.—	
Fondos de amortización	6.878.545.56	
Reserva legal	20.985.02	61.017.030.58
Pasivo exigible:		
Debentures:		
£ 1.000.000.— con garantía flotante al 6 o|o de interés a la par	11.454.545.45	
„ 2.380.000.— sin garantía, con interés al 4 o|o a la par	27.261.818.19	
Cuentas corrientes	960.365.03	
Giros a pagar	160.726.53	39.837.455.20
Pasivo transitorio:		
Acumulaciones para gastos del ejercicio y partidas en suspenso		510.891.74
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:		
Productos de explotación, intereses y varios	3.666.039.90	
Saldo del ejercicio 1933	168.715.36	3.834.755.26
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio $ 6.000 oro sellado)		13.636.36
		105.213.769.14

Julio A. García, presidente. — Edgard W. Titjen, contador general. — W. S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 10.535-v.2 ene.

F. 91. — 2244.

CREDITO HIPOTECARIO EDIFICADOR ARGENTINO URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo N.° 466 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fechas 6|10|1928 y 25|3|1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1928

Capital autorizado	m$n.	3.000.000.—
" suscripto	"	2.833.300.—
" realizado	"	733.330.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

TRIMESTRE 3ro. — EJERCICIO 6.°

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo fijo:		
Muebles y útiles	5.444.25	
.|. amortizaciones inclu. presente ejercicio	1.634.68	3.809.57
II. — Activo circulante:		
Terrenos para venta	5.332.14	
Títulos y acciones de otras Sociedades	803.424.—	808.756.14
III. — Activo disponible:		
Bancos y depósitos		23.915.35
IV. — Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	41.820.93	
Préstamos con garantía prendaria	1.886.651.82	
Accionistas	2.099.970.—	4.028.442.75
V. — Activo transitorio:		
Cuentas de explotación (gastos generales, intereses, deudores e impuestos)		71.851.59
VI. — Activo nominal:		
No existe.		
		4.936.775.40
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	80.000.—	
Compradores por terrenos vendidos	35.276.50	
Prendas en garantía	3.135.492.72	
Préstamos por cuenta de terceros	1.372.879.69	
Prendas en garantía por cuenta de terceros	2.400.352.97	7.024.001.88
		11.960.777.28

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2.833.300.—	
Reserva legal	2.886.10	
Reserva especial	30.000.—	2.866.186.10
II — Pasivo exigible:		
Debentures 7 o|o:		
Serie "A" .... $ 750000 —		
Serie "B" .... „ 750000 —	1.500.000.—	
Bancos y depósitos	255.356.56	
Acreedores en cuenta corriente	21.086.57	1.776.443.13
III. — Pasivo transitorio:		
Cuentas de explotación (intereses y comisiones)	178.508.53	
Intereses sobre debentures a pagar	3.381.—	
Intereses y comisiones en suspenso	68.284.23	250.173.76
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior		43.972.41
		4.936.775.40
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	80.000.—	
Terrenos con promesa de venta	35.276.50	
Prendas en garantía	3.135.492.72	
Participación de terceros en préstamos	1.372.879.69	
Prendas en garantía por cuenta de terceros	2.400.352.97	7.024.001.88
		11.960.777.28

F. Bracht, presidente. — P. A. Benvenuto, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 10.568-v.2 ene.

F. 92. — 2243.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

665 - Avenida de Mayo - 665 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del S. G. N., fecha 19 de Diciembre de 1907
Inscriptos los Estatutos en el R. P. C., en fecha 1.° Febrero 1908

Capital autorizado	$	10.000.000.— c|l.
» suscripto	»	6.000.000.— »
» realizado	»	6.000.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(EJERCICIO 27.°)
(1.° Julio 1934 — 30 Junio de 1935) — Primer Trimestre

Inc. ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	1.296.132.93	
b) Muebles y útiles	1.—	
c) Instalâciones	1.—	
d) Máquinas, rodados, herramientas y animales "La Serena"	1.320.—	
e) Máquinas, rodados, herramientas y animales "La Estrella"	9.812.27	
f) Acciones del "Fondo de Previsión"	10.151.32	1.317.418.52
II. Activo circulante:		
Productos en Mendoza		55.809.75
III. Activo disponible:		
a) Caja	4.283.45	
b) Bancos	36.389.16	40.672.61
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	64.326.41	
b) Deudores hipotecarios	6.940.463.70	
c) Deudores en gestión	5.495.80	7.010.285.91
V. Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos (anticipos ejercicio 1934|35)		199.19
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
1) Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades.	27.678.85	
2) Patentes e impuestos	8.710.95	
Suma	36.389.80	
3) Explotación fincas en Mendoza	36.225.25	72.615.05
		8.497.001.03
Cuentas de orden:		
a) Depósitos de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	50.000.—	
b) Títulos depositados en garantía de alquileres	3.850.—	
c) Títulos depositados en custodia	50.000.—	103.850.—
		8.600.851.03
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	6.000.000.—	
b) Reserva legal	761.595.67	
c) Reserva extraordinaria	806.151.79	
d) Fondo de previsión	450.000.—	
e) Fondo de auxilio a los empleados	78.411.34	8.096.158.80
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	35.738.73	
b) Cuotas de préstamos para construcciones	109.697.29	
c) Depósitos en garantía de alquileres	14.875.—	160.311.02
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	6.215.40	
b) Intereses a cobrar sobre hipotecas por saldo de precio.	8.046.82	
c) Beneficios a realizar sobre créditos comprados	4.482.22	18.744.44
Ganancias:		
1) Saldo del ejercicio anterior $ 47.848.38		
Menos impuesto a los réditos „ 1.049.61	46.798.77	
2) Intereses y comisiones	163.183.—	
3) Arrendamientos y alquileres	11.805.—	221.786.77
		8.497.001.03
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	50.000.—	
b) Depositantes de títulos en garantía de alquileres	3.850.—	
c) Depósitos de títulos en custodia	50.000.—	103.850.—
		8.600.851.03

T. Bustinza, presidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué, contador. — A. Darmandrail, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 dic.-N.° 10.518-v.31 dic.

F. 70. — 2267.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 570
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de Abril de 1923 y 14 de Marzo de 1934
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de Junio de 1923 y 17 de Mayo de 1934
Idem de la modificación de los Estatutos

Capital autorizado	$ 12.000.000.—
" reducido, suscripto y realizado	„ 10.000.000.—

(en 10.000 acciones de $ 1.000.— cada una)

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1934

2.° BALANCE TRIMESTRAL DEL 12.° EJERCICIO

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo fijo:		
Propiedades gravadas con hipoteca del Banco Hipotecario Nacional	4.939.867.39	
Propiedades gravadas con hipoteca en garantía de los debentures	6.412.711.52	
Edificios $ 2.786.214.62		
Menos: Amortización „ 750.303.19	2.035.911.43	
Maquinaria $ 6.124.775.—		
Menos: Amortización „ 2.887.452.11	3.237.322.89	
Vías Férreas y Decauville „ 612.014.35		
Menos: Amortización „ 144.992.57	467.021.78	
Muebles y útiles $ 475.642.20		
Menos: Amortización , 370.511.69	105.130.51	17.197.965.52
II. — Activo circulante:		
Existencia de azúcar dada en prenda a acreedores	4.999.435.79	
Existencia de materiales, alcohol y productos varios	540.053.90	
Hacienda en Ingenio y Estancias	211.189.53	
Acciones Unión Industrial Argentina	3.000.—	
Acciones Cía. Metalúrgica Colín S. A.	5.000.—	5.758.679.22
III. — Activo disponible:		
Caja	36.639.40	
Bancos	158.736.58	195.375.98
IV — Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	995.445.05	
Deudores hipotecarios	28.829.70	1.024.274.75
V. — Activo transitorio:		
Desembolsos y gastos para zafra 1934		607.602.45
VI. — Activo nominal:		
No existe.		
		24.783.897.92
Cuentas de orden:		
Gobierno de la Provincia de Tucumán	2.292.862.—	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	70.000.—	2.362.862.—
		27.146.759.92
PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
Capital reducido, suscripto y realizado	10.000.000.—	
Fondo de reserva legal	35.687.31	
Fondo de Previsión, proveniente de la reducción del capital social, resuelta en Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de Febrero de 1934	886.768.35	
Reserva para renovación de cañaverales	600.000.—	11.522.455.66
II. — Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.692.154.05	
Acreedores garantizados con prenda de azúcar	4.257.868.78	
Acreedores hipotecarios:		
Hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional	1.930.044.38	
Documentos a pagar	785.642.78	
Debentures emitidos	4.585.768.—	13.251.477.99
III. — Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo remanente según cuenta		9.964.27
		24.783.897.92
Cuentas de orden:		
Obligaciones a pagar (Ley 18 Junio 1932)	2.292.862.—	
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	70.000.—	2.362.862.—
		27.146.759.92

Jorge A. Echayde (hijo), vicepresidente. — F. Abribat, director. — José Norberto Bengolea, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 dic.-N.° 10.438-v.31 dic.

F. 139. — 2220.

"SUD AMERICA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530
Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1923
Opera en el ramo de Vida únicamente

Capital autorizado	$	3.000.000.— m|l.
» emitido	»	2.800.000.— »
» realizado	»	2.000.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(TERCER TRIMESTRE)

ACTIVO	Moneda legal	
Accionistas	800000 —	
Caja y Bancos	1221456 47	
Propiedades inmuebles	13008037 02	
Títulos de renta y valores diversos	8846128 36	
Préstamos hipotecarios sobre valores	7584508 25	
Préstamos sobre pólizas Vida	12633639 25	
Depósitos a interés en Compañías de Seguros	83888 13	
Letras de Tesorería de la Nación descontadas	2000000 —	
Efectos a cobrar	6055 46	
Mobiliario y material		
Diversos deudores	2151366 08	
Comisiones descontadas	1009938 —	
Cuenta de las transferencias	435412 11	
Gastos de explotación	2613499 88	
Siniestros	1360057 77	
Seguros vencidos, rescates y rentas	2593941 46	
Beneficios de los asegurados, pagados	725708 60	
	57073636 84	
Cuentas de orden	13992973 42	
	71066610 26	
PASIVO		
Capital		2800000 —
Reservas		38561512 73
Beneficios de los asegurados		2182544 99
Siniestros pendientes		210180 50
Letras de Tesorería de la Nación redescontadas		2000000 —
Diversos acreedores		2288882 40
Cuenta de las transferencias		
Cuenta explotación		9022854 68
Ganancias y pérdidas		7661 54
		57073636 84
Cuentas de orden		13992973 42
		71066610 26

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.
Antonio Robirosa, presidente. — César A. Buenaño, gerente general. — Jorge Bullrich, síndico
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 dic.-N.° 10.517-v.31 dic.

F. 156. — 2190.

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
Calle Esmeralda 151 — Buenos Aires
Ramo: CAPITALIZACION
Autorizada por Decreto del P. E. de fechas 8 de Julio de 1930 y 13 de Febrero de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Agosto de 1930

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
,, suscripto	,, 1.000.000.—
,, realizado	,, 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	$ moneda nacional	
Accionistas		500.000.—
Caja y Bancos		111.499.39
Títulos de renta y valores diversos		1.571.378.27
Préstamos hipotecarios		1.643.800.—
Préstamos sobre títulos de ahorro		415.290.04
Obligaciones a cobrar		2.762.11
Mobiliario e instalaciones		19.935.59
Diversos deudores		124.102.87
Propiedades inmuebles		312.741.75
Comisiones descontadas		1.067.594.76
Gastos de explotación		250.002.07
Reembolsos anticipados		461.488.65
Ganancias y pérdidas		22.196.18
Cuentas de orden:		
Depósitos en garantía	534.591.60	
Depósitos de acciones	282.500.—	
Garantía Directorio	15.000.—	832.091.60
		7.334.883.28

PASIVO	$ moneda nacional	
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva matemática		3.185.227.27
Cotizaciones mensuales		1.953.857.50
Títulos saldados (P. U.)		117.160.—
Diversos acreedores		99.181.80
Cuenta explotación:		
Intereses y dividendos cobrados	147.193.65	
Valores mobiliarios	171.46	147.365.11
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	297.500.—	
Títulos en caución	534.591.60	832.091.60
		7.334.883.28

A. Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — V. Maffei, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 dic.-N.° 10.511v.31 dic.

F. 80. — 2126.

"L'UNION"

INCENDIO ACCIDENTES Y RIESGOS VARIOS
País de origen: Francia
VICTORIA 450 — BUENOS AIRES
Ramo que explota: Incendio
Autorizada por el Superior Gobierno el 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Junio de 1898

Capital autorizado	Francos 50.000.000.—
,, suscripto	,, 50.000.000.—
,, realizado	,, 50.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
3er. Trimestre de 1934 — Del 1.° de Julio 1934 al 30 Septiembre 1934

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja y Bancos		93.364.25
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		363.550.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores Premios a cobrar	2.331.84	39.112.76
Gastos de organización		
	2.331.84	496.027.01
HABER		
Casa Matriz	2.331.84	130.970.02
Caja de Conversión - Títulos en depósito		360.000.—
Banco Francés y Río de la Plata - Títulos en depósito		3.550.—
Reservas		
Diversos acreedores: m$n.		
Impuestos Internos por Septiembre 1934 .. $ 1.407.96		1.506.99
Imp. rédito, retenciones, Septiembre 1934 .. ,, 99.03		
	2.331.84	496.027.01

DETALLE DE LA CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondiente al trimestre 1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1934

DEBE	o$s.	m$n.
Corretajes y comisiones	681.92	26.240.03
Gastos generales		8.075.66
Siniestros pagados		171.59
Patentes y sellos		4.693.22
Reaseguros locales pasivos	234.54	3.542.73
Conversión	1.730.88	
Saldo de explotación		23.542.39
	2.647.34	66.265.62
HABER		
Primas	2.590.48	61.438.31
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	56.86	893.49
Siniestros recuperados		
Conversión		3.933.82
	2.647.34	66.265.62
Capitales asegurados	631.438.25	15.405.121.18
Primas recibidas	2.590.48	61.438.31
Siniestros pagados		171.59

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934.
p.p. L'Unión, Compañía Franc. de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos varios:
Juan R. de Beauchamp, director para la República Argentina.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 dic.-N.° 10.521-v.31 dic.

F. 48. — 2317.

"LA UNION MERCANTIL"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Rivadavia 540 — Buenos Aires

Incendio - Automóviles - Cristales

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 8 de Marzo de 1901

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Diciembre de 1905, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 1.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 34.°

DEBE	o$s.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos		28.091.88
Propiedades inmuebles		1.798.085.94
Títulos de renta - Valores diversos		54.934.30
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1.552.—
Diversos deudores	119.96	130.773.52
Gastos organización a amortizar		
Cuenta explotación	162.43	220.292.61
Siniestros		38.262.47
Cuentas de orden (Títulos, Directores)		17.500.—
Conversión	135.46	
	417.85	2.289.492.72
HABER		
Capital		1.000.000.—
Reservas		682.788.50
Siniestros pendientes		5.983.64
Diversos acreedores		220.669.44
Cuentas de orden (Títulos, Directores)		17.500.—
Cuenta explotación	417.85	362.243.29
Conversión		307.85
	417.85	2.289.492.72

Salvador Basualdo, vicepresidente. — Albino P. Durante, gerente. — Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia

e.29 dic.-N.° 10.436-v.2 ene.

F. 44. — 2272.

"PATRIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Calle Sarmiento Nro. 348 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1923

RAMOS EN QUE OPERA: **INCENDIOS y ACCIDENTES MATERIALES**

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
» subscripto .... » 500.000.—
» realizado .... » 300.010.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(3er. TRIMESTRE DEL 12.° EJERCICIO)

	ACTIVO	PASIVO
	Pesos curso legal	
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	28.502.—	
Títulos de renta	305.623.—	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	74.698.83	
Gastos de explotación	173.345.05	
Siniestros	98.789.54	
Saldo de pérdida	28.298.27	
Cuentas de orden	14.000.—	
Capital subscripto		500.000.—
Reservas		108.527.76
Siniestros pendientes (en liquidación)		18.837.33
Diversos acreedores		11.455.85
Cuenta de explotación		270.426.75
Cuentas de orden		14.000.—
	923.247.69	923.247.69

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

C. D'Onofrio, presidente. — H. J. Pilling, gerente. — Félix Serisier, tesorero. — William S. Bell, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 10.516-v.2 ene.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

José R. Campos: Alsina 489, U. T. 33-0154, restaurant. Caseros 2463, propiedad de **Rafael D'Angiola**, domiciliado en el mismo. Remataré el **Viernes 4 de Enero**, a las 14 horas. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

e.29 dic.-N.° 10.963-v.4 ene.

Comunico que por intermedio Escribanía Puccio y Adámoli, Avenida de Mayo 953, vendo fotografía **"G. Dubovis"**, calle Triunvirato N.° 673. Vendedor: **Gregorio Dubovis**. Comprador: **Jacobo Taub**, domiciliados Triunvirato 673 y Cabildo 812.

e.29 dic.-N.° 10.937-v.4 ene.

Pedro J. Solari, avisa que venderá a don **Santiago A. Gaudino**, el negocio de "peinados, perfumería, y modas", denominado "Casa Jennis", sito calle Santa Fe 2529|33, por ante el escribano Rodolfo A. Cerri, Perú 318, domicilio que se constituye para reclamaciones legales.

e.27 dic.-N.° 10.917-v.2 ene.

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención la Sra. **María Amelia Chaves viuda de Speroni**, vende al señor **Pablo Francisco Marrero y Leonor Quintana**, el negocio de bombonería situado calle Callao N.° 45, domicilio de ambos contratantes, reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

e.27 dic.-N.° 10.912-v.2 ene.

PASCUAL A. FERNANDEZ

Cangallo 1633 U. T. 35 Libertad 0737

Fábrica de alpargatas, General Hornos 1296|98, propiedad de **Boti y Cía.**, domiciliados en el mismo. Remataré el **Jueves 3 de Enero** a las 14 horas. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o.

e.27 dic.-N.° 10.913-v.2 ene.

Al comercio: López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Tucumán 1763, U. T.-35-4373, avisan que **el día 2 del corriente** rematarán por c|y o| de su dueño, señor de la Iglesia a las 14 horas, las existencias en un solo lote del restaurant, sito en la calle Brasil 1699. Reclamaciones en el término de ley, en el mismo negocio.

e.27 dic.-N.° 10.908-v.2 ene.

Abasolo Tomás V., martillero público con oficina en la calle Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención la señora **Concepción S. de Biscia**, vende al señor **Sebastián Bertone**, su panadería Deseado N.° 1037. Reclamos término de ley, en las oficinas del intermediario.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

e.27 dic.-N.° 10.905v.2 ene.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Venezuela N.° 2801, esquina Catamarca. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. Vendedor: **Alfredo Carbone**, comprador: **Casimiro Lus**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

e.27 dic.-N.° 10.904-v.2 ene.

Nadina S. de Herrera, comunica que vende a **Manuel Lorenzo y Ricardo Costoya**, el negocio de almacén, Victoria 3275|79. Domicilios en el mismo. Reclamos término de ley.

e.27 dic.-N.° 10.901-v.2 ene.

En conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que don **Walter Hoyer Napp**, domiciliado en Esmeralda 691, proyecta transferir a don **Adolfo A. Casal**, domiciliado en San Martín 66, la cuota o haber que le corresponde como socio de la firma Cadrya, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el negocio de restaurant, bar y confitería, denominado "L'Hermitage Russe", sito en esta Ciudad, calle Tucumán 576. Interviene la Escribanía Torreguitár, San Martín 66.

e.27 dic.-N.° 10.894-v.2 ene.

Avisamos que hemos comprado a **Primitivo Marín**, la despensa, Perú 771, donde constituimos domicilio, reclamos 5 días. **Secundino Fernández y Angel López.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

e.26 dic.-N.° 10.887-v. 31 dic.

Al comercio: Por la oficina "Trifiletti" atendida por los martilleros Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, compramos al señor **Enrique Pedrera**, su panadería mecánica, sita Vieytes 1224|26. Reclamaciones dentro del término de ley en Sarmiento 2211, donde constituimos domicilio, **Salgueiro, Vergara y Cía.**

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1934.

e.26 dic.-N.° 10.885-v.31 dic.

Al comercio: Martín Bisánez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 33, comunica que la promesa de venta del almacén Méjico 1699, propiedad de **Agapito Cueto**, quien vendía al señor **José Flores**, ha quedado sin efecto. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

e.26 dic.-N.° 10883-v.31 dic.

Cumpliendo con la Ley 11.867, se avisa que se procederá a la disolución y liquidación de la **Sociedad Propaganda Discos José G. Ferreyra y Cía.**, de la que forman parte los socios José G. Ferreyra, hoy su sucesión, y Néstor J. Curat. Domicilio: Cerrito 466, Capital.

e.26 dic.-N.° 10882-v.31 dic.

Guillermo P. Míguez & Cía., escritorio Tucumán 2662, U. T. 47-5661, al comercio avisa: que con su intervención el señor **Luis Callegari**, vende libre de gravamen al señor **José L. Cornacchioli**, su negocio de almacén, calle Córdoba 3401 esquina Billinghurst, ambos domiciliados en el mismo, reclamo término de ley.

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1934.

e.26 dic.-N.° 10.881-v.31 dic.

Se hace saber que trata de venderse el negocio de fonda y café, sito en la calle Australia 2400 de pertenencia de **Demetrio Engleyo** domiciliado Australia 2400 a los señores **Jorge y Felipe Angelis**, domiciliados Santa Magdalena 308, interviniendo Escribano Alberto Rosso Guerrero, Reconquista 336.

e.28 dic.-N.° 10.920-v.3 ene.

José Cinotti avisa que ha vendido su negocio de zapatería sito Uruguay 576, a la señora **Ana Segunda Carletti.**

Reclamos en término legal en el mismo donde constituyen domicilio las partes.

e. 28 dic.-N.° 10.923-v.3 ene.

Se hace saber por el término de ley, que doña **Dora Kleimans de Litter**, domiciliada en Victoria 3050, vende a don **Juan Gumersindo Domínguez**, domiciliado en Lavalle 3502, el negocio de Farmacia "Lavalle", instalado en la calle Lavalle 3502, de esta Capital, con la intervención del Sr. José Velasco domiciliado en la Av. de Mayo 1439 y del Escribano Marcos Estrín, con oficina en Rivadavia 1391.

e. 28 dic.-N.° 10.926-v.3 ene.

Alfonso Cados, con oficinas Tucumán 2038, remataré despensa Melo 2102, propiedad del señor **Andrés Blanco**, domiciliado en el mismo negocio, **el Jueves 3 de Enero de 1935**, a las 13 horas.

e.28 dic.-N.° 10928-v.3 ene.

Aviso al comercio que he vendido a **Vicente Arona** el bar automático, Monroe 5123, Capital, libre de gravámenes y deudas. Vendedor **Rafael Estrada**. Reclamos: término de ley. Ambos domiciliados en el mismo.

e.28 dic.-N.° 10.957-v.3 ene.

Al comercio: Comunicamos que hemos vendido con la intervención del escribano público señor Ernesto Roca, con escritorios Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 616, piso 7.°, nuestro negocio de hotel "Chacabuco Mansión", sito en la Avenida de Mayo 748, a la señora **María Falies de Blondel**, libre de todo gravamen. Reclamaciones por el término de ley al señor escribano Roca, en cuyas oficinas constituyen domicilio ambas partes. **Vendedores: Renzo, Arasio y Cía.**

e.28 dic.-N.° 10.951-v.3 ene.

MARTIN BISAÑEZ
Unicas y Antigüas Oficinas Pozos 33
U. T. 47-0591

Sastrería, camisería, sombrerería. — Rivadavia 2102, esquina Rincón, propiedad del señor **Daniel Buján**, domiciliado en el mismo, remataré sin base, **los días 9 y 10 de Enero de 1935.** Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.29 dic.-N.° 10.934-v.4 ene.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas en Paraná 335, U. T. (38) 4858, al comercio avisa que por su intermedio los señores **Cupeiro Hermanos**, venden su negocio de almacén y bebidas, sito en Juan Francisco Seguí 3800, al señor **José María Rodríguez**, constituyendo domicilio en el mismo. Réclamaciones término ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

e.29 dic.-N°10.933-v.4 ene.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio, que con su intervención el señor **Francisco Fusca**, vende al señor **Daniel Nogueira**, su panadería y anexos, sita calle Costa Rica 5888. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

e.29 dic.N.°- 10.931-v.4 ene.

Aviso al comercio: que **Lucia Lema Levy**, ha vendido su negocio de cafés y tés, calle Alberdi 369, al señor **Luis Zwiskowitsch**. Reclamos dentro de término de ley en el mismo domicilio.

e.27 dic.-N.° 10.889-v.2 ene.

Al comercio: López y Cía. balanceadores y martilleros públicos Ofic. Tucumán 1763, U. T. 35-4373. Avisan que el señor **José J. Toledo** vende a los señores **Fernández y Ferrero**, su restaurant café, General Hornos 168. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas donde constituyen su domicilio.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

e.27 dic.-N.° 10.893-v.2 ene.

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION "UNION VECINAL DE SAAVEDRA" (SOCIEDAD DE FOMENTO)

Convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que, de acuerdo con sus Estatutos, se realizará el día 6 de enero de 1935, a las 9 horas, en su local Avenida del Tejar 4221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Designación de tres socios para firmarla.
3.° Balance semestral.
4.° Informe y aprobación del nuevo préstamo pro-local propio.
5.° Labor semestral de la Comisión Directiva.
6.° Asuntos varios.

El Presidente.

e.29 dic.-N.° 10935-v.2 ene.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de enero próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la memoria y balance correspondientes al 31 de octubre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de la Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores Accionistas que hasta medio día del 14 de enero, podrán obtener la tarjeta de entrada, especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio

e.29 dic.-N.° 10.960-v.15 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Enero de 1935

El Directorio del Banco Francés del Río de La Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1935, a las **16** horas, en el local del Banco en Buenos **Aires**, calle Reconquista N.° 199, para tratar **la** siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 59.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de tres Directores por tres años.
5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda o los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.22 dic.-N.° 10.854-v.2 ene.
e7 ene.-N.° 10.854-v11 ene.
e.21 ene.-N.° 10.854-v.25 ene.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Corrientes 3869, el 5 de enero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado. Artículo 24 de los Estatutos.

Esteban De Lorenzi, Vicepresidente.

e.19 dic.-N.° 10.748-v.5 ene.

SPRINGER & MOELLER S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Enero 1935, a las 17.30 horas en la calle Cochabamba 858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de un terreno.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.19 dic.-N.° 10.741-v.7 ene.

"CURTIUNIDAS" COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Habiendo presentado la renuncia de sus cargos los Directores titulares y suplentes y el Síndico titular y suplente de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle B. Irigoyen número 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Presidente, Vicepresidente, 3 Directores titulares y 3 Directores suplentes.
2.° Elección de Síndico titular y del Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la Sociedad, B. Irigoyen 330, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.669-v.7 ene.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Enero de 1935, a las diez horas, en nuestro local social, Alsina 2252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Distribución de la utilidad del Ejercicio.
3.° Nombramiento de un Director titular por el término de tres años; nombramiento de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

José Iturrat, presidente.

e.21 dic.-N.° 10.825-v.4 ene.
e.5 ene.-N.° 10.848-v.5 ene.

MORIXE HERMANOS S. A. COMERCIAL e INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en nuestro local social, Sarmiento N.° 329, 8.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 11.° Ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1934.
2.° Distribución de beneficios.
3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — El Presidente.

e.7 dic.-N.° 10.488-v.26 dic.
e.7 dic.-N.° 10.507-v.31 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1935, a las 15 horas, en su local Piedras 156|60, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio al 30 de septiembre de 1934.
2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de dos Directores titulares (Presidente y Director) en reemplazo de los señores doctor Adolfo Mujica y René Perissé y un Director suplente señor Juan B. Gaona (hijo).
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
6.° Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 156|60, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.677-v.3 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA.
antes DUNI
S. Anónima Carrocerías y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1935, a las 16 horas en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1934 y considerar el informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Fortunato Francone, presidente.

e.18 dic.-N.° 10.643-v.5 ene.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de número legal, la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, queda nuevamente convocada para el día 12 de Enero de 1935 a las 15.30 horas en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, siendo necesaria la presencia o representación de sólo la vigésima parte del número de socios con derecho a voto, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la presente sesión.
2.° Modificación de los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales.

El socio que desee conferir a otro socio su representación, deberá solicitar personalmente o por carta a la Gerencia de la institución, la entrega de un formulario oficial de carta - poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3.— moneda nacional.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial y no se entregará más que uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Dionisio Armari, presidente. — Severio Stoppani, secretario.

e.26 dic.-N.° 10.879-v.12 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1934.

2.° Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, Diciembre 11 de 1934. El Directorio

e.20 dic.-N.° 10.776-v.S ene.

"LA PROPIEDAD COMUN"
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Propiedad Común", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 3 de Enero 1935, a las 19 horas en el local social Rodríguez Peña 1366, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al 17.° ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1934 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 dic.-N.° 10.760-v.3 ene.

LA GRANJA
Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Enero de 1935, a las 17 horas, en Bmé. Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe de los Síndicos.

2.° Designación por el Presidente, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

4.° Elección de 3 Directores y 2 Síndicos.

Nota: A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores Accionistas, lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos.

El Presidente.

e.27 dic.-N.° 10.896-v.14 ene.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Corrientes 4056|82 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del contrato para la emisión de Debentures de la S. A. Fundición y Talleres "La Unión", otorgado el 7 de Julio de 1924, se convoca a los señores tenedores de debentures a una Asamblea General a celebrarse en el local, calle Reconquista 314 (3er. piso), Buenos Aires, el día 14 de Enero de 1935, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Postergación de pago de los intereses sobre la emisión de Debentures por un plazo que no exceda de tres años, a partir del 1.° de Febrero próximo venidero.

2.° Autorizar al Directorio para constituir una hipoteca sobre los bienes inmuebles de la Sociedad hasta la suma de $ 400.000 curso legal, destinando de su producto la suma necesaria para rescatar en su totalidad la segunda emisión de Debentures de la Sociedad acordada en la Asamblea de Debenturistas de fecha 20 de Marzo de 1934.

3.° Designación de dos Debenturistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Debenturistas que, de acuerdo con el artículo 16, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en una institución bancaria con el carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.

El Fideicomisario

e.27 dic.-N.° 10.916-v.10 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS. (SOUTH AMERICA) LTD.
Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1935, a las 15 horas, en nuestro local 25 de Mayo 489, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de Septiembre de 1934, y resolución pertinente.

2.° Adjudicación de las utilidades.

3.° Elección de 5 directores y un director sustituto.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. El Directorio

e.27 dic.-N.° 10.892-v.14 ene.

NORDISKA KOMPANIET S. A.
COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL

Bme. Mitre esq. Florida - Buenos Aires

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdias y dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depóstito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. El Directorio.

e21 dic.-N.° 10.784-v9 ene.

COMPAÑIA LA CAMONA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial
39-Maipú-43, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 3 de Enero de 1935 a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de Capital.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. El Secretario

e15 dic.-N.° 10.625-v3 ene.

S. A. "CAJA FERROVIARIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General de Accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 3 de Enero de 1935, a las 18 horas en la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance al 30 de Septiembre 1934.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Aprobación del Acta.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Luis E. Bivord, presidente. — S. Rosenberg, director gerente.

e.21 dic.-N.° 10.834-v.3 ene.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

2.ª Convocatoria

De acuerdo a lo que establecen los estatutos en el artículo 8.°, se convoca a todos los feligreses ortodoxos, anotados en el registro del Consejo, con seis meses de antigüedad, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día domingo 6 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el local del Consejo, calle Suipacha N.° 844, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación o rectificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de Enero del año corriente, de acuerdo a la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2.° — Modificación del artículo 6.° de los Estatutos del Consejo Ad. ortodoxo, de acuerdo a la resolución del mismo Ministerio.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.

4.° Elección de miembros vocales para integrar la Comisión Directiva.

5.° Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.

6.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

7.° Designación de dos asambleistas para que en representación de los presentes autoricen el acta.

Monseñor Miguel Jaluf, presidente.

e.26 dic.N.° 10.888-v.5 ene.

"CARLOS CASADO LIMITADA"

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 14 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al XXV ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Vicepresidente, Secretario y un Vocal, en reemplazo de los titulares, que renunciaron.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.26 dic.-N.° 10.886-v.12 ene.

Sociedad Anónima "LA EUSKARA"
Productos de Lechería
Caseros 686 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de enero de 1935, a las 11 horas en su local social, Corrientes 222, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 4.° Ejercicio al 30 de septiembre de 1934.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Caseros 686 con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. El Directorio

e.28 dic.-N.° 10.956-v.15 ene.

ALVEAR PALACE HOTEL
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Enero de 1935, a las 17 horas, en la Avenida Alvear 1891 (8.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al séptimo Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934. Informes del Síndico.

2.° Reducción a ocho del número de los Directores.

3.° Elección de dos Directores por tres años, o en el caso de no haber sido aprobada la reducción objeto del punto anterior, de cinco Directores por tres años y uno por un año.

4.° Asignación de cargos de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos.

5.° Elección anual de Síndico, Titular y Suplente.

6.° Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente (artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1934. — El Directorio.

28 dic.-N.° 10.953-v.15 ene.

PITCHON Y CIA.
Sociedad Anónima Importadora

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, conforme a lo que establece el Artículo 15 del Estatuto, a la Tercera Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Enero de 1935, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina N.° 1357 - 61, con ésta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar el caso previsto en el Artículo 23 del Estatuto.

2.° Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Nissim Pitchon, director gerente.

e.22 dic.-N.° 10.861-v.7 ene.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1935, a las 10 horas, en su domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1934|35.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

El Directorio.

e.26 dic.-N.° 10.800-v.16 ene.

TEXEDA
S. A. INDUSTRIAL DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16,30 horas, en el local de la calle Sáenz Peña 105, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria e informe del Síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1934, y destino de las utilidades;

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos señores Accionistas para que, con el Presidente y el Secretario de la Asamblea firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 10, depositar sus acciones en la Caja Social, (Calle Sáenz Peña 105, entrepiso), con tres días de anticipación, por lo menos, al designado por la Asamblea.

El Directorio.

e.20 dic.-N.° 10.818-v.8 ene.

"CARLOS CASADO LIMITADA"
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el lunes 14 de enero de 1935 a las 16 y 30 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de una quita a la Sociedad Anónima de Extractos Tánicos, de Barcelona (España).

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

En el domicilio social están a disposición de los señores Accionistas ejemplares de la Circular explicativa del asunto objeto de la Orden del Día.

Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.26 dic.-N.° 10.886-v.12 ene.

EMINCO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 del corriente, a las diez horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.

2.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista.

El Directorio

e22 dic.-N.° 10.849-v12 ene

LUIS BOZZINI e HIJO LTDA. S. A
Compañía General de Pavimentación

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Enero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndicos y designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.822-v.3 ene.

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales
2do. llamado

Se hace saber a los interesados que el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1°. de Enero de 1935 del Empréstito Pavimentación 1910-Ley 7091-Serie 7a. $ 29.300.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

El Secretario Gerente.

e.24 dic. -v.31 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Enero próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles y artículos destinados a las Escuelas del Consejo, durante el año 1935, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e.29 dic.-v.29 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, con destino a la Dirección de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Enero de 1935, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.3 dic. v.5 dic.
e.31 dic. v.2 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 22 enero 1935, entre las 14 y 15,20 horas por: Mucílago en polvo seco (Pliego 2779), canillas y palanquitas para latas kerosene (2780); instalación red tubos neumáticos (2781); compresores (2782); teodolitos y miras telescópicas (2783). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 dic. v3 ene.

Llámase a licitación pública, para el 29 de Enero 1935, entre las 14 y 15-40 horas por: máquinas de calcular (Pliego 3081); máquinas de escribir (3082); material Eléctrico (3083|84); Aceros (3085|86). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública, para el 6 Febrero 1935, entre las 14 y 16 horas por: calderas acuotubulares (Pliego 2794); chapas de hierro para techo (2795); medidores para supergas (2796); herramientas para garage (2797); bicarbonato de sodio (comercial) (2798); trépanos para perforar a cable (2799); víveres (2800). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública, para el 5 Febrero 1935, entre las 14 y 16 horas por: Torres de acero y accesorios (Pliego 2787); maderas (2788); chapas de hierro Galvanizado (2789); Calefones y cocinas para supergas (2790); medidores para corriente alternada (2791); artefactos eléctricos (2792); material sanitario (2793). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para el 28 Enero 1935, entre las 14 y 15-40 horas por: tacos de algarrobo (Pliego 3075); estopa (3076); material telefónico (3077); material de perforación (3078); cañería de bombeo (3079); botas y guantes de goma (3080). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para el 23 enero 1935, a 14 horas, por: construcción planta almacenaje en localidad San Rafael, Provincia de Mendoza (Pliego N.° (2.785). Retirarlo Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 dic. v.3 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 31.596-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de setenta y cinco toneladas de cal viva para el tratamiento del agua de consumo de la Ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 2 de Febrero próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso de la Capital Federal, hasta el día 5 del mismo mes, a las 15.30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.
— J. Ivaldi, secretario.

e.28 dic.-v.3 ene.

(Expte. 30.943-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas métricas de cal viva, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los intresados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 31 de Enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
— J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

(Expte. 25.369-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de canalización del Arroyo Maldonado, en el tramo comprendido entre el puente del Ferrocarril Central Córdoba y la Avenida Costanera, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.
— J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

(Expte. 34.049-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de desagües pluviales de la 2.ª Sección de la Cuenca del Riachuelo, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino Necochea a Tres Arroyos, tramo, Energía-Tres Arroyos, km. 104 a km. 136,668. Buenos Aires, $ 208.370.

Hasta el día 24 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 30 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.31 dic.-N.° 1528-v.4 ene.
e.26 ene.-N.° 1528-v.30 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Puerto Madryn - Arroyo Verde.— Chubut $ 14.213.
Hasta el día 24 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 30 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.31 dic-v.30 ene.

Licitación pública conjunta de las obras del camino de Mendoza a La Pampa por Colonia Alvear, salida de San Rafael, $ 460.533, y camino de Mendoza a Neuquén por Malargüe, entrada a San Rafael, $ 211.599. — Provincia de Mendoza.
Hasta el día 19 de Enero en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.29 dic.-N.° 1.484-v.3 ene.
e.22 ene.-N.° 1.484-v.25 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Colorado a Arroyo Verde, tramo Conesa-San Antonio Oeste. — Río Negro. — $ 39.510.
Hasta el día 22 de Enero en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.29 dic.-N.° 1.499-v.3 ene.
e.25 ene.-N.° 1.499-v.29 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Gallegos a Lago Argentino, tramo Guer Aike — Río Bote. — Santa Cruz. — $ 203.184.—
Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.
e.11 dic. v.11 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramos puentes del Coyle hacia Comandante Piedrabuena. Santa Cruz. $ 83.754.—.
Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el del 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª, Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallego.
e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Comodoro Rivadavia - Trelew, Km. 9,600 a Km. 27,200. Chubut. Pesos 26.131.—.
Hasta el día 3 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
Los planos y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la 13.ª Sección A, Comodoro Rivadavia, en el Juzgado Letrado de Rawson y en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento.
e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Parada Km. 163 a Huemules. — Chubut. $ 19.807.—
Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección, Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.
e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Punta Ninfa a Empalme Ruta 32, Km. O, a Km. 50. — Chubut. — $ 10.207.—
Hasta el 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección A, (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.
e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Vicente Casares, $ 48.170.
Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 7 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Yeruá, en el camino de Paraná a Concordia por Basavilbaso. Entre Ríos, $ 66.347.
Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 7 de Enero próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Mayo, en el camino de El Maitén a Santa Cruz, por Esquel, Tecka, Gobernador Costa, Paso Schultz, Paso Río Mayo. — Chubut, $ 34.029.
Hasta el día 22 de enero, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección A. (Comodoro Rivadavia) y en el Juzgado Letrado de Esquel.
e.28 dic.-N.° 1497-v.2 ene.
e.24 ene.-N.° 1497-v.28 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Grande, a Cabo Spíritu Santo, tramo km. O a km. 47,124. Tierra del Fuego, $ 16.657.
Hasta el día 21 de enero, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en el Consorcio Caminero de Río Grande, en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección B, (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.
e.28 dic.-N.° 1480-v.2 ene.
e.24 ene.-N.° 1480-v.28 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Guaycurú, en el camino de Capitán Solari a Colonia Zapallar, Chaco. $ 25.529.
Hasta el día 19 de enero en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.28 dic.-N.° 1486-v.2 ene.
e.22 ene.-N.° 1486-v.25 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Agua de la Zorra. El Portezuelo. — San Juan, pesos 22.840. — Plan de conservación de 1934.
Hasta el día 24 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.1.° dic. v.31 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Curileuvu y accesos. — Camino de Chos Malal a Andacollo. — Neuquén. — $ 52.442.—
Hasta el 24 de Diciembre en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.30 nov. v.31 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de enero de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de cerco de alambre tejido en la Colonia de Crónicos de General Rodríguez (Buenos Aires).
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de Ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.
e.24 dic.-v.3 ene.

DIRECCION GENERAL E. Y O. DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco vagones plataformas, para trocha de 600 mm. y 10.000 kgs. de carga útil.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 29 de enero de 1935, a las 16 horas.
e.28 dic. v.7 ene.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 386, para la provisión de un martillo automático a vapor de doble efecto con destino a las Obras del Nuevo Puerto.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de Enero de 1935, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 3.— en papel sellado.
e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública N.° 382 para la provisión de una grúa de pórtico accionada con motor a vapor o motor Diesel de 2 ½ tn., con destino a la División Paraná Inferior.
La apertura de propuesta tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 13 de febrero de 1935 a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso), abonando $ 10 m|n., en papel sellado nacional.
e.28 dic. v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Colonia Sarmiento a Comodoro Rivadavia. — Chubut. — $ 113.087.—
Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección A (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.
e.11 dic. v.11 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 1728|34. — Llámase a presentación de ofertas para adjudicar la concesión del manipuleo de carga y descarga de materiales en el puerto de Santa Fe; de acuerdo con las condiciones del pliego N.° 1738|34.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones, San José 180, Buenos Aires, a las 15 horas del día 24 de Enero de 1935 y en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, como también en la Estación Santa Fe de estos Ferrocarriles.
La Administración
e.24 dic.-v.3 ene.

Expte. O. C. 1963|34. — Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de edificios y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones de las líneas Federal a Concordia, Federal a Curuzú Cuatiá y estaciones Sauce de Luna, Conscripto Bernardi y El Cimarrón, en el tramo Hasenkamp Federal, de acuerdo con el pliego N.° 1963|34.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 23 de Enero de 1935, a las 16 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la citada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, previo el pago de $ 100,00 m|n. cada uno, como también en la Superintendencia Divisional de estos Ferrocarriles en Diamante.
La Administración.
e.28 dic.-v.7 ene.

Expte. O. C. 1962|34. — Llámase a Licitación Pública para adjudicar la construcción de las Subestructuras de los puentes sobre los ríos Desaguadero y Mendoza en la línea de Pié de Palo a Mendoza, de acuerdo con el pliego N.° 1962|34.
La apertura de propuesta se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 28 de Enero de 1935 a las 16 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 60.00 m|n. cada uno, como también en la Estación San Juan de estos Ferrocarriles.
La Administración.
e.28 dic.-v.7 ene.

O. C. 1870|34; O. C. 735|34; O. C. 1774|34; O. C. 1780|34; O. C. 1739|34 y O. C. 1640|34.
Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
29 de Enero de 1935: Grasas y aceites (O. C. 1870|34).
30 de Enero de 1935: Empaquetaduras (O. C. 1774|34).
1.° de Febrero de 1935: Chapas lisas y con canaleta, galvanizadas (O. C. 1739|34).
4 de Febrero de 1935: Mechas para madera (O. C. 735|34).
5 de Febrero de 1935: Arandelas comunes y de resorte (O. C. 1780|34).
6 de Febrero de 1935: Soldaduras (O. C. 1640|34).
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones a las 15 horas, de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.
La Administración.
e.28 dic.-v.7 ene.

O. C. 1700|34

Llámase a licitación pública para la provisión de impermeables y vestuario para el personal de estos Ferrocarriles.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4to. piso, el día 29 de Enero de 1935, a las 16 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1700|34, puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 2.— m|nacional cada uno.

La Administración.

e.28 dic.-v.7 ene.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL de ADUANAS

Receptoría de Tigre

El señor Receptor de Rentas Nacionales de Tigre, ha dispuesto se haga saber por el término de (5) cinco días que en el sumario N.° 3, caratulado "Vázquez Manuel J., Mases Isidoro y Müller José A. L. Denuncian detención chata nacional Angelita T. encontrándose a su bordo 34 fardos tejido de seda en sitio no habilitado en infracción al Art. 1036 de las O. O. de Aduana" se ha dictado el siguiente fallo: Declarando caídas en comiso los treinta y cuatro fardos conteniendo (1478) un mil cuatro cientos setenta y ocho kilos tejido de seda, como asimismo, la chata a motor denominada "Angelita T. "todo a favor de los denunciantes y aprehensores Manuel J. Vázquez, Isidoro Mases y José Adolfo Leopoldo Müller empleados de la Dirección General de Aduanas, Art. 1030 de las O. O. de Aduana sin perjuicio de los derechos que correspondan al fisco.—

Notifíquese a los interesados de acuerdo al Art. 1059 de las citadas ordenanzas de Aduana; y no siendo apelada en tiempo esta sentencia entréguese la mercadería a los interesados; y, de acuerdo a lo que dispone el Art. 56 de la Ley 11.281 remítanse estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel L. Jantus. Firmado— Benito B. Rial, Receptor interino.— Sumario N.° 3.—

Edmundo G. Silva, secretario.

e.29 dic. v.4 ene.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fernando Jiménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Brígido de Jesús Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Cerezo** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario.

e.1.˜ dic.v.8 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos José David**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacobo Kreharka**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Teglia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Ramón Franco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en **la Caja de Accidentes del Trabajo** — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que **fué víctima el obrero don Vicente Moncayo, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Tufillaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bautista Ronchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.

— El Secretario.

e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Segundo Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934..

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ceferino Concha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934..

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Oubiña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934..

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Saúl Ledesma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

— El Secretario.

e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Fantozzi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

El Secretario.

e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Feliciano Santini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

— El Secretario.

e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Humano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

— El Secretario.

e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Videtta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853

a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
El secretario.
e21 dic.-v26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.
El Secretario
e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Simón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Negri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1964 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Spinelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.5 dic.-N.° 01.902 s|p.p.-v.10 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José de la Cruz Oyola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Medina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.27 dic.-v.31 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.
e.28 nov.-N.° 1854-s|p p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente a los procesados **Santiago Montes, Bartolomé Migliorati, Félix o Manuel Félix Ferrer y Quiteria Rodríguez a (Mignon)**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de violación.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.
e.19 dic.-N.° 01.942-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a José Daniel Punzoni, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer **piso.**
e.5 dic.-N.° 01879-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Haydée Quintana o María Haydée Martínez o María Martínez de Feijoó**, o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 1906 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Adomovichus**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 dic.-N.° 1934-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Jure**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.
e.5 dic.-N.° 1884 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Habid Otaqui y Adil Otaqui**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1954 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo J. Sarmiento (a) "El Sordo"**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.5 dic.-N.° 01900 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Delio Cardoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1955 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Díaz Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 dic.-N.° 1956 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elisa Vermes Von Weisz vda. de Kaufman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-5 dic. N.° 01897-s.p.p.-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e- 5 dic. N.° 01899-s.p.p.-v-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Alvarez (hijo)**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.5 dic.-N.° 01896-s|p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jorge Laborde**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e-5 dic. N.° 0.1901 s|p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Casetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1962 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Winter**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1963 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Santos y José Ernandes**, procesados por el delito de falsif. de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
— José Mancinelli, secretario.
e.28 nov.-N.° 1856-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bruno E. Zambini**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.
— José Mancinelli, secretario.
e.19 dic.-N.° 1960 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.
— Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 dic-N.° 01.943-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Romano**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 9522, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1948 s|p.p.-v.24 ene.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Valentín Leis o Leis Louro**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934.
— César Madariaga, secretario.
e.12 dic.-N.° 1930 s.p.p.v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Claudio Laurenzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 01945 s|p.p.-24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Grill**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
— Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.28 nov.-N.° 1851-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Ankerman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
— Sixto Ovejero, secretario.
e.28 nov.-N.° 1852-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Arturo Ayala**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1853-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Corazzo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1859-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fernández Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 dic.-N.° 1885 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Amílcar Barreiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1855-s|p.p.-v.4 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934.
— R. S. Naón (hijo), secretario.
e.12 dic.-N.° 1929 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Asunción Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.
— Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 dic.-N.° 1924 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Virginia Carolina Nóbile de Parmigiani**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Carlos F. Rivero, secretario.
e.19 dic.-N.° 01946 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso Fernández y Matilde Fernández**, procesados por delito de hurto, causa número 9509, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.
— P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1848-s|p.p.-v.4 ene.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **José Benito Fernández**.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.
e.26 nov.-N.° 1827-s.p|p.-2 ene.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Slavo Zuzzi**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría número 13.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.
— Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.5 dic.-N.° 1907 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bifulco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.
— Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.28 nov.-N.° 1849-s|p.p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.5 dic.-N.° 1905 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cordts**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e19 dic.-N.° 1947 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Lagos**, procesado por el delito de estafa, causa N.° 9513, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1949 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José y Roberto Nastari** procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934.
— R. S. Naón, (h), secretario.
e.19 dic.-N.° 1950 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1951 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 dic.-N.° 1952 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Pereyra**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 9550, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1953 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Rosa Podestá**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.
— Arturo G. González, secretario.
e.12 dic.-N.° 1922 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto L. Ortiz**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.5 dic.-N.° 01893 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Picarelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01894 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Oviedo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 1895-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Horacio H. Dobranich, cita por el término de quince días, a los herederos de don **Angel Cuda**, para que tomen la intervención que les corresponde en los autos "Rueco Rosa c| Cuda Angel, s| Filiación natural".
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José L. Urdapilleta, secretario.
e.19 dic.-N.° 01935 s|p.p.-v.7 ene.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Concepción Lozada Vizcaíno.**
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.19 dic.-N.° 01937 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Palmesano**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 01938 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Rodolfo Luque (a) "Rodó" y Atilio Luque**, procesados por el delito de homicidio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.19 dic.-N.° 01944 s|p.p.-v. 24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Piqueo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — C. S. Vásquez, secretario.
e.12 dic.-N.° 1925 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Julia Iegres Parera de Argüello.**
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e.12 dic.-N.° 1923 s.p.p.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Bertarelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 dic.-N.° 1927 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Gómez**, procesado por malversación de caudales públicos y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.12 dic.-N.° 1928 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Rosell**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1850-s|p.p.-v.4 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Antonio Alvarez** procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.5 dic.-N.° 01.892-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Balbina Doricos.**
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.19 dic.-N.° 01936 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eusebio Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e.28 nov.-N.° 1857-s|p.p.-v.4 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benito Pombo**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 dic.-N.° 1926 s.p.p.v.17 ene.

Por resolución de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Fernando Dupuy, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Silvestre Barboza**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a tomar intervención en la causa criminal N.° 1680, año 1934, que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — M. Solari Olmos, secretario.
e.19 dic.-N.° 1965 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Constantino**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.12 dic.-N.° 1931-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gorrell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 dic.-N.° 1932-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco José Fernández** procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 01.940-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Israel Zinmerman** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 01877-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Luis Ricco**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 1882 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alí Fadel**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 01878-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e5. dic.-N.° 01.903 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Víctor Virginillo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.19 dic-N.° 01.939-s.p.p.-v24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sebastián Darmandray (hijo)**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.12 dic.-N.° 1933 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Ulises Mastronardi**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.19 dic.-N.° 1961 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **José Fariña**.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.5 dic.-N.° 01880-s|p|p.-v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio A. Huber**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.904 s|p.p.-v10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Herscovitz** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.889 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ramón Díaz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.890 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pombo y a José Coli o Cali** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.19 dic.-N.° 01.941-s.p.p.-v.24 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fufal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 dic.-N.° 1958 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Volpi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 dic.-N.° 1959 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Gutiérrez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.891 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Adolfo Pelliderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 dic.-N.° 1881 s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a doña **Julia Frigerio**, durante seis meses, por cinco días cada mes, en virtud de haberse presentado el Consejo Nacional de Educación, solicitando se declare el día presuntivo de su fallecimiento, a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele por fallecido presuntivamente.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.26 sep.-N.° 00737 s|p|p-v.1.° oct.
e.23 oct.-N.° 00737 s|p|p.-v.27 oct.
e.26 nov.-N.° 00737 s|p|p.-v.30nov.
e.26 dic.-N.° 00737 s|p|p-v31 dic.
e.25 ene.-N.° 00737 s|p|p.-v.30 ene.
e.25 feb.-N.° 00737 s|p|p.-v1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 1883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fernández Manuel Emilio**.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.5 dic.-N.° 01876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rosell** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934 E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1858-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Suki Mitrio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.886 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Ballesteros**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.887 s.p.p.-.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Avena**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.888 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Sarli (a) "Lito"** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934, Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1860-s|p.p.-v.4 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA FABRIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días al comercio en general, que por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del autorizante, se ha presentado la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Fabril"**, solicitando la inscripción del contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio, el que transcripto íntegramente dice así: "Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República a noviembre 22 de 1934, entre los señores Amadeo Regúlez, de nacionalidad española, de estado civil, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Triunvirato 2940, don Francisco Monasterio, de nacionalidad española, de estado civil, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo N.° 268, don Juan Manuel González Regúlez, de nacionalidad argentina, de estado civil, casado, de 28 años de edad, domiciliado en el pueblo de Moreno, Provincia de Buenos Aires, don Carlomaz Juan Zoccola, de nacionalidad argentina, de estado civil, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en el pueblo de Moreno, Provincia de Buenos Aires, doña Luisa Monasterio de Regúlez, de nacionalidad argentina, de 40 años de edad, domiciliada en la calle Triunvirato 2940, han convenido celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá con sujeción a las siguientes convenciones: Primera: La denominación de la sociedad será "Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Fabril", y su domicilio y asiento principal de los negocios será en esta Capital, calle Iturri N.° 1445, pudiendo establecer sucursales y oficinas en cualquier punto de la Capital e interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de toda clase de artículos de punto y confección de los mismos y todos los demás renglones derivados y afines a éste. — Tercera: El término de duración de este contrato es de tres años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por tres años más si así lo resuelve un número de socios que represente las dos terceras partes del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, y las cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El capital ha sido íntegramente aportado y se ha invertido en la adquisición de maquinarias, materias primas, mercaderías elaboradas y a elaborar, dinero efectivo, créditos a cobrar y todo cuanto resulte de los libros de comercio de la sociedad que giró en esta plaza hasta la fecha, bajo la razón social de Monasterio Regúlez y Compañía, de la que es continuadora la presente sociedad, según inventario practicado por el Contador Público señor José M. Covatto. — Sexta: Los socios han aportado el capital en la siguiente proporción: Don Amadeo Regúlez, seiscientos diez y siete cuotas, pesos sesenta y un mil setecientos moneda nacional; don Francisco Monasterio, doscientas sesenta y cuatro cuotas o sean pesos veintiséis mil cuatrocientos moneda nacional; don Juan Manuel González Regúlez, cuatrocientas noventa y ocho cuotas o sean pesos cuarenta y nueve mil ochocientos moneda nacional; don Carlomaz Juan Zoccola, ciento tres cuotas o sean pesos diez mil trescientos moneda nacional; doña Luisa Monasterio de Regúlez, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Séptima: La sociedad que ahora se constituye ha venido operando en plaza bajo la razón social de Monasterio, Regúlez y Compañía, desde el 12 de Agosto de 1932, y de cuyo activo y pasivo se

hace cargo la presente sociedad. — Octava: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Amadeo Regúlez y Francisco Monasterio, siendo el señor Amadeo Regúlez de nacionalidad española, de estado civil, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Triunvirato N.° 2940, y el señor Francisco Monasterio de nacionalidad española, de esta civil, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo 268, quienes obrando conjunta, separada o alternativamente tendrán indistintamente el uso de la firma y representación de la sociedad en todos sus actos. — Novena: Para resolver asuntos de interés de la sociedad y su administración, los socios se reunirán por lo menos una vez al mes y sus resoluciones se harán constar en un libro de actas. — Este libro será llevado por el gerente que en la primera reunión de socios designen éstos. — Décima: Las reuniones mencionadas en el artículo anterior se celebrarán en el local social y tendrán quórum con la presencia de tres socios. — Décimaprimera: Los socios también por simple mayoría elegirán en cada reunión uno para que la presida el que tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Décimasegunda: Los socios en la primera reunión fijarán la función que corresponde a cada gerente dentro de la administración interna de la sociedad. — Décimatercera: La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá adquirir, vender, gravar, con derecho real de hipoteca, bienes muebles e inmuebles, debiendo para esto reunirse los socios y conceder a los gerentes la autorización correspondiente la que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Décimacuarta: Todo acto jurídico que la sociedad lleve a término se efectuará por medio de sus gerentes quienes conjunta o separadamente firmarán todos los documentos, papeles, escrituras y representarán a la sociedad en todas las gestiones ante las autoridades Nacionales, Municipales o Judiciales, como también ante cualquier repartición Provincial. — Décimaquinta: Les es terminantemente prohibido a los gerentes hacer transacciones u operaciones ajenas a la sociedad, como asimismo dar fianzas, garantías o cauciones a terceros, sin la debida autorización en la reunión de socios. — La contravención a esta disposición faculta a los socios para retirarlos de sus cargos en la forma más de votos designarán su reemplazante. — adelante establecida. — Décimasexta: En caso de separación, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento que prive a los gerentes de continuar desempeñando sus funciones, los socios por mayoría mitar su actuación a lo establecido por la ley. — Cualquier socio que creyera que éstos infringen a la misma, podrán convocar a una reunión de socios en la que se pedirán las explicaciones necesarias al gerente y después de escuchar a éste se resolverá si continúa o si se le separa de su cargo, haciendo falta que se encuentren presentes para esto la totalidad de los socios y que la resolución que se tome sea por las dos terceras partes de capital. — Décimaoctava: Trimestralmente los gerentes deberán presentar a los socios el balance de números y cálculos aproximados de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Por don Amadeo Regúlez, el treinta y siete por ciento; por don Juan Manuel González Regúlez, el doce por ciento; por don Carlomaz Juan Zoccola, el ocho por ciento; por doña Luisa Monasterio de Regúlez, el cinco por ciento; por don Francisco Monasterio, el veintidós por ciento; para el fondo de "reserva legal", el ocho por ciento, y para gratificaciones al personal, el ocho por ciento. — Décimanovena: Todo adelanto de dinero e inversión de sumas mayores de un mil pesos serán sometidas a la consideración de reunión de socios en reunión ordinaria. — Vigésima: En todos los asuntos judiciales en que la sociedad sea parte, como actora, demandada, tercerista o cualquier otro carácter, son sus representantos legales los gerentes y como tal podrán otorgar los poderes judiciales necesarios, ya sean especiales o generales con las convenciones pertinentes, siendo suficiente que lo otorgue e intervenga en el acto uno solo de los gerentes. — Vigésima primera: En virtud del carácter concedido por la ley a los gerentes, éstos pueden efectuar todos los actos necesarios a la administración, como ser, librar cheques contra depósitos de la sociedad o en descubierto, firmar pagarés, letras de cambio y demás efectos comerciales, solicitar créditos a sola firma para la sociedad o con garantía de terceros, endosar pagarés y descontarlos, hacer protestos y protestas, firmar cartas de porte, conocimientos aduaneros, retirar mercaderías de las aduanas nacionales, encomiendas de las estaciones de ferrocarriles y de Correos y Telégrafos de la Nación, recibir y redactar toda la correspondencia de la sociedad tanto postal como telegráfica, firmar contratos de locación, prenda agraria y aceptar los que se firmen en favor de la sociedad, etc. — Vigésima segunda: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento de contrato o por resolución en este sentido de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital, los socios designarán por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital las personas que compondrán la Comisión Liquidadora y que estará compuesta de tres personas. — Vigésima tercera: Esta comisión liquidadora en su primera reunión la que se deberá celebrar dentro de tres días de ser designada, procederá a la designación de un presidente, un secretario y un tesorero. — Vigésima cuarta: La liquidación de la sociedad no podrá durar más de un año, al finalizar el cual dicha comisión procederá a distribuir entre los socios el saldo líquido que quedare, después de descontados los gastos de liquidación y abonados los saldos acreedores de la sociedad. — Vigésima quinta: Ningún socio podrá obstaculizar la gestión de la comisión liquidadora, la que una vez nombrada es inamovible de su cargo. — La intervención de los socios se limitará únicamente a los actos de vigilancia y control. — Vigésima sexta: Cualquier dificultad que provocara la interpretación de este contrato será dirimida en única instancia por un árbitro amigable componedor que será designado por mayoría de socios y su fallo es inapelable, debiendo todos los socios sujetarse a él sin discusión alguna. — Vigésima séptima: Para el caso de que los socios no reunieran mayoría para la designación del árbitro, el socio que presida la reunión se presentará al Juez de Comercio, en turno, de la Capital, pidiendo uno de oficio y proponiendo los puntos sobre los que deberá laudar. — Vigésima octava: Los gerentes por los servicios que presten como tales a la sociedad gozarán de una remuneración mensual de $ 700 al señor Regúlez, y de $ 400 m|n. al señor Monasterio. — Vigésima novena: Bajo las convenciones precedentes se declara constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada "La Fabril", dejando constancia que los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, y por la Ley 11.645 que reglamenta el funcionamiento de esta clase de sociedades. — En prueba de conformidad los socios firman el presente, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — A. Regúlez. — M. González Regúlez. — Luisa M. de Regúlez. — Carlomaz J. Zoccola. — F. Monasterio. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e29 dic.-N.° 10.930-v4 ene.

S. A. F. Y C. R. LDA.

Sociedad Argentina Financiera y Constructora, Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato: "En Buenos Aires, al doce de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, entre don Francisco Fernández y don Pedro Pablo Castely, ambos casados, argentinos, domiciliados en San Martín 522, han convenido el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constituyen una sociedad denominada **Sociedad Argentina Financiera y Constructora, Responsabilidad Limitada**, cuya abreviatura **S. A. F. Y. C. R. Lda.**, también usarán. — Segundo: La Sociedad durará veinte años, contados desde la fecha. — Un año antes de expirar este plazo, los socios resolverán su prórroga o liquidación. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será el de esta Capital Federal. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de construcciones, financiación de propiedades, sus anexos y derivados. — Quinto: el Capital social, será de ocho mil pesos oro sellado dividido en ochenta cuotas de cien pesos oro, cada una y aportados en partes iguales por cada socio en bienes y créditos cuyo detalle consta del inventario firmado por ambas partes. — Sexto: Ambos socios serán Gerentes, debiendo suscribir conjuntamente todo documento representativo de valor u obligaciones sujetas a plazo. — Séptimo: Anualmente se practicará el inventario general y las utilidades distribuídas en la siguiente forma: 5 o|o para Fondo de Reserva Legal; 55 o|o para Fondo de Reserva Especial y 40 o|o para dividendo general. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Cada Gerente percibirá la suma de ciento cincuenta pesos oro mensuales, que se cargarán a gastos generales. — Noveno: La aprobación de balances y demás cuestiones de interés de la Sociedad, serán resueltas en la forma determinada por la Ley 11.645. — Décimo: Toda duda o cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por un tribunal de árbitros designando uno cada parte, con facultad de nombrar un tercero y su fallo inapelable. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Pedro P. Castely. — F. Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 dic.-N.° 10.936-v.4 ene.

"AUTOBUS DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada "Autobús del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Folio 853. — Primer testimonio. — Número trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Ante mí: José Rodríguez Lozano, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecieron los Señores Don José Luis Delpini, casado, Don José Taraborrelli, soltero, Don Humberto Barbagelata, casado; Don Enrique N. Turano, casado; Don Vicente M. Lecce, casado; Don Luis Maggiore, casado, Don José Mandelli, casado; Don Francisco Barbagelata, casado; Don Marcos Barón, casado y Don Jorge H. Lecce, soltero; todos mayores de edad, excepto el último, de diez y nueve años, que asiste con la venia que especialmente por este acto le confiere su padre, el citado Vicente M. Lecce; vecinos de esta Capital con aptitud legal para este acto, a los que conozco, doy fe y dicen: Que, han resuelto de común acuerdo constituir, entre ellos, una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para continuar los negocios y actividades de la Empresa que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos (C. A. T. M.)", dedicada a la explotación de la línea de Omnibus número noventa de esta misma Capital y llevándolo a efecto vienen por el presente instrumento público a celebrar el respectivo contrato social, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará "Autobús del Plata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y podrá realizar además de las actuales actividades de la "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos", todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes de la Nación, y realizar por cuenta propia o de terceros todo negocio, lícito para el mejor desarrollo de la Sociedad. — Segunda. — La Sociedad tendrá su domicilio social en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Segurola número seiscientos cuarenta y ocho y podrá además establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera. — Esta Sociedad, que se constituye por tiempo indeterminado, entró en vigencia el día primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas y disposiciones de este contrato; pudiendo disolverse la sociedad por voluntad de por lo menos dos de sus socios, que representen en conjunto, el setenta por ciento del capital integrado, puesta en conocimiento de la Sociedad por telegrama colacionado, debiendo publicarse inmediatamente dicha resolución por cinco días en el Boletín Oficial. — Cuarta. — En caso de disolución de la Sociedad, según lo prescripto en el Artículo tercero, o por cualquier otra causa legal, se procederá de inmediato a su liquidación, bajo las condiciones, en lo que fueren aplicables, establecidas en los Artículos cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y cinco, cuatrocientos treinta y seis, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y dos y cuatrocientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Quinta. — El capital de esta sociedad lo constituye la suma de trescientos diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto y totalmente integrado por los socios, quienes lo han aportado en la siguiente forma: por don José L. Delpini, doscientos mil pesos; por don José Taraborelli, cuarenta y cinco mil pesos, por don Humberto Barbagelata, treinta y dos mil quinientos pesos, por don Enrique Turano, doce mil pesos; por don Vicente M. Lecce, doce mil quinientos pesos; por don Luis Maggiore, cinco mil pesos; por don José Mandelli, cinco mil pesos; por don Francisco Barbagelata, tres mil pesos; por don Jorge H. Lecce, dos mil pesos y por don Marcos Barón, un mil pesos; todos divididos en cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una; dejándose constancia de que dicho capital se halla íntegramente invertido en la actual "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos" según resulta del siguiente balance-inventario realizado el treinta y uno de Octubre último. — Balance-Inventario de la Compañía Argentina de Transportes Mecánicos (Línea noventa) al treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Activo. — Material rodante, pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos; Motores y stock, repuestos, pesos veinte mil doscientos treinta; Máquinas y heramientas, pesos catorce mil ochocientos diez; Muebles y útiles, pesos cinco mil novecientos sesenta; Instalaciones, pesos un mil; Concesión línea noventa, pesos cien mil. — Cuenta aporte Capital, Luis Maggiore, pesos cinco mil; Cuenta aporte capital, José Mandelli, pesos cinco mil; Cuenta aporte Capital, Vicente M. Lecce, pesos cinco mil; Cuenta aporte capital, Marcos Barón, pesos un mil; Total pesos moneda nacional, setecientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos. — Pasivo. — Acreedores comunes y obligaciones a pagar; pesos ciento treinta mil doscientos ochenta y tres con setenta y ocho centavos; Acreedores prendarios, pesos doscientos cincuenta y seis mil once con ocho centavos. — Capital social, pesos trescientos diez y ocho mil. — Total: setecientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal. — Sexta. — El capital suscripto podrá ser modificado cuando las necesidades de los negocios así lo exijan, en cuyo caso la suscripción de capital se hará entre los actuales socios en las

proporciones que se determinen por resolución de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del Capital Social, ya integrado. — Séptima. — Para la admisión de nuevos socios, o de nuevos capitales, o para transferencia de las cuotas, se precisa la conformidad de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del Capital Social ya integrado. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, éste será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, representados en la Sociedad por una sola persona, sin perjuicio de lo establecido en el artículo undécimo, cuando el que falleciere o resultare incapaz fuera uno de los gerentes de la Sociedad. — Novena. — La Sociedad, será administrada por dos gerentes, designando al efecto a los Señores José Taraborrelli y Humberto Barbagelata, quienes sólo mancomunadamente tendrán las facultades necesarias para la representación comercial y legal de la misma, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, excepto los siguientes para los cuales se precisará la conformidad de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del capital: fijar los sueldos del personal de obreros o empleados de la Sociedad, prestar o tomar dinero con o sin garantías reales o hipotecarias; cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permutación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos; otorgar o firmar contratos de locación por términos que excedan o no de seis años, crear sucursales o agencias de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir y revocar poderes generales o especiales; comprar y vender patentes de invención, negociar o comprar talleres o industrias o maquinarias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse; fusionarse con otras Sociedades o industrias; comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías de cualquier género y en general, los gerentes precisarán la aprobación del setenta por ciento del capital representado por dos socios, por lo menos, para todos los casos no previstos en este contrato. — Décimo. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán registradas en un libro de actas, firmadas cada una de ellas por uno de los gerentes y un socio que no sea gerente. — Undécima. — Cuando sobreviniere la muerte, incapacidad, o se comprobase el mal desempeño de cualquiera de los gerentes y haya que sustituirlos, los socios restantes resolverán por mayoría equivalente al setenta por ciento del capital, representando por lo menos a dos socios, sobre quien sustituirá al gerente removido en la Administración de la Sociedad. — Duodécima. — Periódicamente los socios establecerán por mayoría de capitales, las sumas que podrán retirar los socios a cuenta de los beneficios producidos por la Sociedad, previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva y de las cuotas establecidas para amortizar las obligaciones de la Sociedad, de acuerdo con el artículo siguiente; estas sumas les serán debitadas de los beneficios que les corresponda al fin de cada ejercicio. — Décimatercera. — Al treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del venidero mil novecientos treinta y cinco, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales, trimestrales o semestrales que resolviera la Sociedad, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance a un diez por ciento del capital; y las utilidades que del balance resulten, previa dicha deducción y de las amortizaciones establecidas para las obligaciones de la Sociedad, se repartirá entre los socios como dividendo y en proporción al número de cuotas que a cada uno le pertenecen, previa deducción de los importes que hubieran recibido a cuenta. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a ellas. Si conviniera a los intereses de la Sociedad, los socios podrán por mayoría resolver no retirar los beneficios de uno o más ejercicios. — Décimacuarta. — Todo otro caso no previsto en el presente contrato así como cualquier mdificación del mismo, será resuelta por voluntad de, por lo menos, dos socios que representen como mínimum el setenta por ciento del capital social integrado. — Décimaquinta. — Todas las disidencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la marcha de la Sociedad, será dirimida por un tribunal constituído por tres árbitros, arbitradores amigables componedores, dos de cuyos miembros serán designados, uno por cada parte en disidencia, y el tercero lo será por los árbitros, antes de conocer el tema sobre el que deben dirimir. — Al fiel y estricto cumplimiento de los pactos que contiene esta escritura los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho y consienten se les expida a cada uno, cuando los solicitaren, un testimonio de esta escritura que deberá, ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa su publicación en el Boletín Oficial. Así lo otorgaron, previa lectura que yo el infrascripto Escribano les dí, en cuyo contenido se ratificaron, firman con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don José Oscar Rubianes y Don Jorge Hery, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José L. Delpini. — José Taraborrelli. — Humberto Barbagelata. — Vicente M. Lecce. — Enrique N. Turano. — Luis Maggiore. — Fco. Barbagelata. — José Mandelli. — Jorge H. Lecce. — Marcos Barón. — Tgo.: J. O. Rubianes. —Tgo.: Jorge Hery. — Hay un sello. — Ante mí: José Rodríguez Lozano. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda en el Registro número setenta y nueve a mi cargo, doy fe, como de que el impuesto fiscal correspondiente al contrato social a que se refiere este testimonio ha sido abonado con el sello de cien pesos número tres mil novecientos cuarenta, habilitado con cuatro estampillas, una, de trescientos pesos número dos mil cincuenta y uno, otra, de cincuenta pesos número veintitrés mil veintiocho, otra de veinte pesos número cuarenta y ocho mil cientos veintitrés y la última de siete pesos número cincuenta y un mil ciento cincuenta y uno, para el ejercicio del corriente año y los cinco valores fiscales reunidos, forman la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos, importe del uno y medio por mil sobre el capital social de trescientos diez y ocho mil pesos, de acuerdo con el artículo dieciocho de la Ley número once mil doscientos noventa, y sus modificaciones. — De pedimento de los Señores Gerentes de la Sociedad "Autobús del Plata" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: del un millón trescientos mil cuatrocientos treinta y dos al un millón trescientos mil cuatrocientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — (Firmado): José Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e-22 dic. N.° 10.856-v-28 dic.

"GRUEN Y BILFINGER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Gruen y Bilfinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Folio 1372 v. — Primer Testimonio. — Número setecientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí: Escribano Público y testigos, comparecen los señores don Juan (Hans) Burkhardt, casado, domiciliado en la calle Conde número mil setecientos treinta, don Alfonso (Alfons) Rathgeb, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco y don José (Josef) Throm, soltero, con domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por sí y su derecho propio, y el primero, en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en la Ciudad de Mannheim (Alemania), denominada "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", a mérito del poder especial que en su original en idioma alemán, debidamente legalizado y traducido por la Traductora Pública, doña María C. Padilla, se encuentra protocolizado al folio mil trescientos cincuenta y cuatro de este mismo protocolo y cuyas partes pertinentes se transcribirán al final, de que certifico y dicen: "Que han resuelto constituir y constituyen por este acto, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pero queda autorizada para actuar y para establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina, de la República Oriental del Uruguay o del extranjero. — Segunda: Girará bajo la razón social y denominación de "Gruen y Bilfinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo la calidad de socios don Alfonso (Alfons) Rathgeb y don José (Josef) Throm y la Sociedad Anónima "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft de Manrheim". — Tercera: La sociedad se constituye por de que durante la vigencia de ese pla- el plazo de veinte años, salvo el caso zo se celebrará un contrato, cuyo cumplimiento exigiera un plazo mayor, pues entonces se entenderá prorrogado el plazo de la Sociedad por todo el tiempo que sea necesario hasta la terminación de dicho contrato. — Por el solo hecho de que cualquiera de los socios con una anticipación de por lo menos de seis meses al vencimiento del plazo no declarara por escritura pública su voluntad de que la sociedad se disuelva, inscribiendo dicha manifestación en el Registro Público de Comercio, se entenderá que queda prorrogado el plazo de la Sociedad por otros cinco años, y así sucesivamente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es explotar industrial y comercialmente el ramo de construcciones y anexos, pudiendo a ese efecto, realizar todos los actos, operaciones o contratos que sean necesarios y convenientes y especialmente: a) Ejecutar toda clase de construcciones y obras de cualquier naturaleza e importancia, terrestres, fluviales o marítimas, ya sea por cuenta propia o de terceros y trátese de obras privadas o de obras públicas y en este último caso, ya correspondan al Gobierno de la Nación o a Gobiernos Provinciales, Municipalidades o entidades administrativas autónomas. b) Presentarse con proyectos u ofertas, por derecho propio o en representación de otras empresas nacionales o extranjeras, o de particulares, en concursos o licitaciones, ya sean privadas o públicas y realizadas por cuenta de particulares, sociedades o entidades de cualquier naturaleza o autoridades nacionales, provinciales o municipales o reparticiones administrativas autónomas. — c) Conferir o aceptar representaciones, consignaciones o mandatos comerciales, industriales o judiciales a o de personas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, y ya se trate de casas del mismo ramo o de fábricas o empresas de cualquier naturaleza. — d) Participar en sociedades ya existentes o contribuir a la formación de otras sociedades y actuando en ellas como socio, suministrador de capitales, o a los efectos de ejercer su gerencia, administración o liquidación o en cualquier otro carácter; — e) Formar parte de organizaciones, consorcios o colaboraciones con las autoridades públicas o con otras sociedades o con particulares, para ejecutar, administrar o explotar determinadas obras o construcciones o hacerlo directamente, cualquiera que sea la naturaleza de esas obras o administrar y explotar y ya sea esa administración o explotación por cuenta directa de los propietarios o bien como forma de financiación para el cobro del precio de la obra, fijando para convenios de esa clase, cualquier condición. — f) Explotar directamente o participar en sociedades o empresas que exploten industria o trabajos de cualquier naturaleza. — g) Solicitar, tramitar, comprar y vender, adquirir en cualquier forma y ceder o transferir en cualquier forma concesiones, privilegios o cualquier derecho de particulares, de sociedades, empresas, instituciones o autoridades de la Nación o de las Provincias o Municipalidades y ejercer y realizar, una vez obtenidas o adquiridas dichas concesiones, todos los actos, derechos, condiciones, etcétera, que correspondan a su naturaleza e impliquen su ejercicio. — h) Solicitar, adquirir, tomar en arrendamiento o transferir y explotar marcas de fábricas y de comercio o patentes de invención. — i) Celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial y especialmente comprar, permutar, vender, ceder o adquirir, dar y tomar en locación terrenos, edificios, materiales y mercaderías, máquinas, embarcaciones, canteras o yacimientos de otros materiales, muebles, depósitos máquinas, planteles, títulos o acciones o cualquier otra clase de derechos y de bienes muebles, semovientes o inmuebles, constituyendo sobre ellos o aceptando toda clase de derechos reales, de uso y goce como usufructos o servidumbre de garantía, como prendas, cauciones, hipotecas y anticresis; dar y aceptar avales, fianzas u otras garantías personales, celebrar contratos de locación de obras o de servicios, hacer donaciones de muebles o inmuebles, estos últimos en cuanto sean necesarios para obtener la aprobación de apertura y trazado de calles o la subdivisión de terrenos, hacer y aceptar cesiones de créditos, convenios sobre financiación, sobre cobranza de cuentas del precio de pavimentos u otras obras a hacerse o hechas a plazo. — En todos los contratos que la sociedad celebre, podrá fijar toda clase de cláusulas, estableciendo, por ejemplo, cuando medie el precio, el pago al contado o a plazos, así como cualquier forma de financiación de dicho precio. — j) Celebrar toda clase de operaciones financieras y bancarias, solicitando y obteniendo o concediendo créditos de cualquier naturaleza, abriendo o manteniendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmando, endosando, transfiriendo o avalando o garantiendo en cualquier forma, cheques, vales, pagarés, giros letras de cambio, warrants y cualquier otro efecto de comercio, realizando todas estas operaciones con o sin garantía, constituyendo o aceptando dichas garantías de cualquier naturaleza, constituyendo, en su caso, los derechos reales previstos en el punto anterior y efectuando esas operaciones con particulares, con sociedades o con bancos, incluyendo entre estos últimos, los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso podrá aceptar todas las cláusulas y condiciones contenidas en las leyes especiales y reglamentos que rijan en esos establecimientos. — La enumeración que precede es simplemente enumerativa y no impide la realización de todos los demás actos y contratos que no estén prohibidos por los Códigos y demás leyes de la Nación. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos mo-

neda nacional de curso legal cada una. — Los socios don Alfonso Rathgeb y don José Throm, aportan dos cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, de cuyo aporte han abonado en dinero efectivo la mitad y deberán abonar la otra mitad dentro de los diez días de exigírselo la sociedad. — La sociedad Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, aportará cuotas equivalentes a la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en pago de lo cual y conforme a lo que se especificará en seguida, cede y transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto, en su conjunto y totalidad, la sucursal que tenía establecida en la Argentina, bajo la denominación de Gruen y Bilfinger, Sociedad Anónima, con domicilio en Buenos Aires, calle San Martín número doscientos treinta y cinco. — La transferencia de dicha sucursal, se efectuará el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, debiendo practicarse a esa fecha y de común acuerdo, un balance general para establecer el detalle y monto exacto del activo y del pasivo de dicha sucursal. — Todos los bienes que constituyen el activo, es decir derechos y acciones, planteles, maquinarias, útiles y materiales de construcción, créditos a cobrar, dinero efectivo, títulos y acciones, etcétera, pertenecerán desde esa fecha a la sociedad que se constituye, siendo la presente escritura el título y causa de la transferencia; y la nueva Sociedad, igualmente desde esa fecha, toma a su cargo, el pago de todas las deudas de cualquier naturaleza que constituyan el pasivo de la mencionada sucursal. — La entrega efectiva se hará cuando por su inscripción en el Registro Público de Comercio, la nueva Sociedad se encuentre habilitada para operar y durante el tiempo intermedio, la sucursal seguirá operando a su nombre, pero por cuenta de la nueva sociedad y bajo la responsabilidad de la Sociedad Grün y Bilfinger, de Mannheim. — Esta sociedad garante la diferencia que resultare del balance mencionado entre el activo y pasivo de a sucursal cedida, cubre la suma del aporte en pago del cuál la cesión se ha convenido. — Si resultara del balance un excedente sobre dicho aporte, la suma correspondiente se acreditará en cuenta de Grün y Bilfinger, de Mannheim. — Como no obstante la transferencia de la sucursal, es posible que algún tercero no acepte las consecuencias legales de esas transferencias, la firma Grün y Bilfinger de Mannheim otorgará a la nueva sociedad un poder amplio y con todas las facultades necesarias para que administre la sucursal que dicha sociedad tenía, a fin de que en esa forma pueda la nueva sociedad actuar y operar frente a esos terceros, aunque en realidad y aunque aparezca como mandataria de la sucursal, actuará en interés propio, siendo su actuación bajo su propia y exclusiva responsabilidad. — La sucursal dirigirá una comunicación a todas las personas con quienes mantenga relaciones jurídicas de cualquier carácter, haciendo saber conjuntamente con la nueva sociedad, que ésta es su sucesora y que se hará cargo a partir de la fecha citada, del activo y pasivo. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, pudiendo recaer la elección en uno de los socios o en un extraño. — Queda designado Gerente el doctor Juan (Hans) Burkhardt, sin perjuicio del derecho de los socios para sustituirlo o nombrar otro u otros gerentes. — El o los Gerentes tendrán las más amplias facultades y cada uno de ellos indistintamente podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los actos comprendidos en su giro y capacidad y firmar igualmente por sí, todos los actos o documentos o escrituras públicas o privadas que correspondan al giro y operaciones de la sociedad, salvo que expresamente se haya limitado su capacidad al designarlos o que se establezcan en la designación que deben firmar conjuntamente con otro gerente. — El o los Gerentes quedan autorizados para designar uno o más apoderados generales o especiales, fijando las facultades conferidas al mandatario y la forma de ejecución de las mismas. — Séptima: El primer ejercicio comenzará el día de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y terminará el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Los siguientes serán anuales y empezarán el primero de Diciembre y terminarán el treinta de Noviembre de cada año. — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el estado del activo y pasivo y la cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones de práctica y las reservas normales. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento a formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo represente el diez por ciento del capital, después de lo cual los socios resolverán si se destina a un fondo especial de previsión o si se distribuye. — El saldo corresponderá a los socios en proporción a su respectivo capital, salvo que resuelvan imputarlo en todo o en parte a reservas o fondos de previsión especial, o aumentar la cuenta capital. — Octava: Para todos los efectos que determina el artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios celebrarán una reunión cuando lo crean necesario o conveniente, o los convoque a ese efecto el gerente o uno de los socios. — La reunión podrá celebrarse en el extranjero y todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. — Si las reuniones tuvieran lugar en Buenos Aires, lo deliberado y resuelto, se hará constar en un libro de actas que se hará rubricar. — Si se celebraran en el extranjero, se harán constar en actas sueltas, de las que un ejemplar quedará en poder de Grün y Bilfinger, de Mannheim, y el otro archivado en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires. — Cuando se trate de designación de gerentes o de resoluciones que puedan, bajo cualquier punto de vista modificar el contrato social o afectar a terceros, deberán hacerse constar por escrituras públicas o por acto ante Notario si se otorga en el extranjero y en uno y otro caso inscribirse dichas escrituras o acto notarial en el Registro Público de Comercio. — Novena: Si cualquiera de los dos socios, don Adolfo Rathgeb y don José Throm, falleciere o fuera interdicto, la sociedad, no obstante esa circunstancia, continuará existiendo bajo la misma denominación, reservándose la sociedad "Grün y Bilfinger, de Mannheim", el derecho o de adquirir la parte del socio fallecido o interdicto, abonando al contado la suma que corresponda a dicho socio, conforme al último balance aprobado, o bien transferirlo a un tercero contra pago de esa misma suma a cuyo efecto y desde ya le dan los socios don Alfonso Rathgeb y don José Throm, poder suficiente a la mencionada sociedad para que pueda directamente otorgar escritura pública de compra - venta, de su respectiva parte, poder que se considerará como irrevocable por ser condición de este contrato. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio "Grün y Bilfinger, en Mannheim", quien tendrá a ese efecto las más amplias facultades. — Undécima: En todo lo que no esté previsto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Lo pertinente del poder invocado por el compareciente doctor Burkhardt, dice así: "Actuado en Mannheim, el nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Por ante el Notario Badense II en Mannheim. Presente: Consejero de Justicia Luis (Ludwig) Vothen, Mannheim. Comparecen ante mí el notario de esta Ciudad y los testigos del acto ...... los señores doctor Felipe (Philipp) Völker ...... y el señor Ernesto (Ernest) Uefer ...... en su carácter de gerentes de la sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft Mannheim", y en representación de la misma, la que tiene existencia legal, representación y existencia legal, que resulta de los documentos habilitantes que se transcribirán al final de este acto, así como de todas las disposiciones pertinentes de los estatutos o del directorio de dicha sociedad que demuestran la legitimidad del presente acto. — Y en ejercicio de las facultades que les acuerdan los estatutos y que han sido confirmadas por resoluciones del directorio que igualmente se transcribirán, los comparecientes manifiestan y declaran: que otorgan poder especial, pero tan amplio como a ese fin se requiera a favor del señor doctor (Juan) Hans Burkhardt, para que procediendo en nombre y representación de la mencionada sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", celebre y otorgue en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, un contrato con los señores don Alfonso (Alfons) Rathgeb y don José (Josef) Throm, constituyendo con los mismos una nueva sociedad comercial de forma limitada y bajo la firma y razón social "Grün y Bilfinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que actuará; no sólo en la Ciudad de Buenos Aires, lugar de su domicilio, sino en cualquier otro punto de la República Argentina, de la República Oriental del Uruguay o del extranjero, siendo su objeto principal la explotación comercial e industrial del ramo de construcciones, así como el de cualquier otro ramo de negocios anexos al mismo o que se considere conveniente, sociedad que tendrá un capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales, la sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellchaft, Mannheim", aportará la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando el saldo por partes iguales los otros dos socios, don Alfonso Rathgeb y José Throm. — Facultan al mandatario para que en ejercicio de la representación que le confieren pueda establecer y convenir que la sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft", transfiera a "Grün y Bilfinger Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de la sucursal que tenía establecida en Buenos Aires ...... fijando la fecha de dicha transferencia y conviniendo que el superávit que arroje en el inventario que a ese efecto se levantará, el activo sobre el pasivo de dicha sucursal, se aplique hasta donde sea necesario o alcance, al pago del aporte de la firma "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", en la sociedad argentina de referencia, e igualmente para que convenga, establezca y acepte todas las demás cláusulas y condiciones que correspondan al contrato de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones de las leyes argentinas que considere necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de este mandato, ya se trate de objeto, administración, forma de adoptar las resoluciones y todos los demás puntos pertinentes. — Le concede a ese efecto, las más amplias facultades y especialmente por una parte las de firmar y suscribir los actos, documentos o escrituras públicas que sean necesarios para la constitución de la sociedad y por otra parte, realizar los actos y gestiones y firmar las peticiones y documentos necesarios hasta obtener la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, para que la misma pueda actuar en forma definitiva. — Hago constar y doy fe, de las siguientes circunstancias: 1) De que la existencia legal de la sociedad en cuyo nombre se otorga poder, resulta de un certificado expedido por el Tribunal de Distrito Badense, de Mannheim ...... como sigue y el que está extendido con fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Por la presente se certifica que la sociedad anónima constituída el diez de Marzo de mil novecientos seis, según el derecho alemán, bajo la firma y razón social "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft", con sede en Mannheim, fué inscripta el veintinueve de Marzo de mil novecientos seis, en el Registro Público de Comercio, llevado por el Tribunal de Distrito Mannheim, sección B, tomo 4102 doce. — La inscripción sobre esta firma subsiste aún hoy legalmente. — 2) De que tengo a la vista una copia de los estatutos de dicha sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio alemán de Mannheim, con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos seis ...... y de que de los mismos resulta, conforme al artículo tercero que es objeto de la empresa toda clase de construcciones y que la sociedad podrá participar en otras empresas de igual índole; conforme al artículo séptimo, que la gerencia se compondrá de una o más personas y que son atribuciones del Directorio nombrar los gerentes ...... Reunión del Directorio de 13.4.1921. — A número cuatro de la orden del día: A moción de la Gerencia se resuelve el nombramiento de los señores gerentes Carlos (Karl) Hübber y Dr. Felipe (Philipp) Völker, como miembros ordinarios de la Gerencia. — Reunión del Directorio del 22.4.1920 .. .. De acuerdo con el artículo siete del contrato social del diez de Marzo de mil novecientos seis, nombramos por la presente al señor apoderado Ernesto Uefer y al señor doctor en ingeniería Bernardo Bilfinger (hijo), miembros suplentes de gerencia. — Y que la resolución de los gerentes de constituir la nueva sociedad argentina de responsabilidad limitada, fué aprobada por el Directorio, como sigue: Resolución del Directorio: El Directorio de la Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", compuesta por los señores Ricardo Grauer, presidente ...... Dr. Gualterio (Walther) Frisch ...... Ernesto Gaber ...... Carlos (Karl) Goetz ...... Rodolfo Sinner ...... Dr. F. von Zuccalmaglio ...... toma por la presente la siguiente resolución: La resolución tomada el trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, por la Gerencia de la "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", de constituir en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, una sociedad de responsabilidad limitada, con los señores Alfonso Rathgeb, José Throm y la resolución de otorgar poder al señor Dr. Juan (Hans) Burkhardt, están aprobadas. — Mannheim, el veinte de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Leída que les fué la escritura que antecede a los comparecientes, éstos se ratifican y firman en prueba de conformidad por ante los testigos del acto que lo han sido don Federico (Friedrich) Storch .... Augusto (August) Braum ...... Con lo que terminó el acto (fdo.) Felipe (Philipp) Völker. — (fdo.) Ernesto (Ernest) Uefer. — (fdo.) Federico (Friedrich) Storch. — (fdo.) Augusto (August) Braun. — (fdo.) Luis (Ludwig) Voth, Consejero de Justicia". — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia a que me remito doy fe, como de que con los certificados que se agregan a la presente se justifica que la Sociedad Gruen y Bilfinger Sociedad Anónima, cedente en esta escritura, no tiene inhibición para disponer de sus bienes y no adeuda suma alguna en concepto de impuesto de patente fiscal y de transacciones hasta la fecha. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores don José L. Delboy y don Luis J. Sforza, vecinos hábiles, doy fe. — Burkhardt. — Rathgeb. — Throm. — José L. Delboy. — L. J. Sforza. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio

en siete sellos de un peso cincuenta números: un millón trescientos cuarenta y siete mil cuarenta y dos, un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e-26 dic. N.° 10.884-v-31 dic.

ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS LUIS COLMEGNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad: **Establecimiento de Baños Luis Colmegna, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, cuyo tenor es el siguiente: Primer testimonio. Número doscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora doña Dominga Bersabea Macchi de Colmegna, de estado viuda de sus primeras nupcias del señor Luis Colmegna; el señor Luis Vicente Colmegna, que usa y firma "Luis V. Colmegna", de estado casado en primeras nupcias; el doctor Héctor Bruno Colmegna, que usa y firma "Héctor Colmegna", de estado soltero; don Roberto Colmegna, de estado casado; la señora María Eulalia Colmegna de Varalla, que firma "M. E. Colmegna de Varalla", de estado casada en primeras nupcias con el doctor José V. Varalla; doña María Cristina Colmegna de Parenti, que firma "María C. Colmegna de Parenti", de estado casada con el señor Armando Parenti y doña María Teodolina Colmegna de Ranucci, de estado casada en primeras nupcias con el señor Juan M. Ranucci, todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad argentinos, domiciliados a los fines del presente en la calle Charcas número mil ciento setenta y tres, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que las señoras casadas concurren asistidas de la presencia de sus respectivos esposos, que firman conjuntamente con ellas la presente y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: A contar desde el día de la fecha, queda constituída entre los comparecientes doña Dominga Bersabea Macchi de Colmegna; don Luis Vicente; don Héctor Bruno; don Roberto Colmegna; doña María Eulalia Colmegna de Varalla; doña María Cristina Colmegna de Parenti; y doña María Teodolina Colmegna de Ranucci, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es explotar la Casa de Baños, instalada ya y situada en esta Capital calle Sarmiento números ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno. — Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "Establecimiento de Baños Luis Colmegna, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, representados por la finca donde actualmente funciona y en cuyo valor está comprendido todo lo adherido, plantado, destino y valor de llave, ubicado como se ha dicho en la calle Sarmiento número ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno, cuyo valor las partes lo han establecido de común acuerdo y en concordancia con la valuación especial que practicó la Contribución Territorial en los autos sucesorios del señor don Luis Colmegna. — Dicho capital, de conformidad con el artículo nueve de la citada ley, queda dividido en novecientas cuotas de quinientos pesos cada una y de las que corresponden: Cuatrocientos cincuenta o sean doscientos veinticinco mil pesos, a la señora Dominga Bersabea Macchi de Colmegna y setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos, a cada uno de los otros seis comparecientes, para formar en conjunto la otra mitad de los doscientos veinticinco mil pesos, cuyo capital queda totalmente integrado, al transferirse, como al efecto transfieren por este acto, la aludida propiedad con todos sus accesorios y valor de llave, ubicada en la Circunscripción catorce de esta Capital, calle Sarmiento números ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno, entre las de Esmeralda y Suipacha, edificada en terreno compuesto de doce metros de frente al Sud, por sesenta metros treinta y cinco centímetros de fondo al Norte, en el costado Este existe un martillo a su favor que principia a los treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros contados desde la línea de la calle que tiene doce metros de frente al Sud, por veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, en el costado Oeste existe también un martillo que comienza a los diez y siete metros ochenta y cinco centímetros de la línea de la calle y consta de un metro cuarenta centímetros de Este a Oeste por cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros hasta encontrar la línea del contrafrente que tiene veintiséis metros cincuenta centímetros, medidas que se consideran ad corpus y dentro de los siguientes linderos: por el frente al Sud, la calle Sarmiento, por los costados Este y Oeste con el señor Roberto Cano y por el fondo con doña María Josefa Cabral. — Corresponde a los comparecientes el inmueble deslindado en unión de otros más, en virtud de la institución hereditaria y reserva de derechos de gananciales que don Luis Colmegna hizo en su testamento ológrafo, el que se encuentra protocolizado en este Registro a mi cargo, al folio setecientos ochenta del año mil novecientos treinta y tres, por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, por cuyo Juzgado y Secretaría del doctor Héctor Madariaga, tramitan los autos testamentarios, en los cuales, después de llenadas las formalidades legales, se pagó el impuesto sucesorio y se inscribió el testamento con relación a esta finca en el Registro de la Propiedad al tomo mil doscientos veintinueve, Zona Norte, folio cincuenta y cinco, número ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres. — Habiendo en su origen correspondido al señor Luis Colmegna, siendo de estado casado con la compareciente señora Dominga Bersabea Macchi de Colmegna, en virtud de las compras que acreditan las escrituras de diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Escribano señor Nicolás A. Rodríguez y diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos, ante el citado Escribano señor Rodríguez. — De los certificados que se hallan al folio seiscientos sesenta y del que se agrega a la presente, resulta: Que los comparecientes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargo ni ningún derecho real y no adeuda suma alguna por Contribución Territorial. — Artículo cuarto: La Dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de la señora Dominga Bersabea Macchi de Colmegna, con la colaboración de los señores don Luis Vicente Colmegna, doctor don José V. Varalla y doña María Cristina Colmegna de Parenti, revistiendo la señora Macchi de Colmegna el carácter de Gerente General y los señores Luis Vicente Colmegna, gerente delegado Inspector; el doctor José V. Varalla, el de gerente delegado técnico y doña María Cristina Colmegna de Parenti, el de gerente delegado administrativo, quienes asumen el cargo, el señor Colmegna y las señoras Macchi de Colmegna y Colmegna de Parenti, como componentes de la Sociedad y el doctor Varalla, en su carácter de representante de su señora esposa y ajustando sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley citada. — Los señores Gerentes delegados pueden hacerse representar en sus funciones por apoderado. — Artículo quinto: El uso de la firma social estará a cargo de la señora Macchi de Colmegna, refrendada por la señora Gerente Delegada Administrativo, sea personalmente o por intermedio de quien sea su representante y para el caso de ausencia o impedimento de dicha señora, los componentes de la sociedad resolverán cuál de los otros dos Gerentes delegados refrendarán la firma de la Gerente General. — Si el impedimento o ausencia fuese de la señora Gerente General, la firma entonces estará a cargo conjuntamente de los tres Gerentes Delegados. — Artículo sexto: El uso de la firma social será exclusivamente para los fines sociales y para todos los actos jurídicos conferidos por la ley a las personas capaces, podrá comprar, vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos u otros valores, los que podrá vender, gravar, permutar o ceder en todo o en parte, firmando al efecto las constancias instrumentales necesarias, podrán gestionar préstamos con o sin garantía hipotecaria, recurrir al Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Nación Argentina, ajustándose a su carta orgánica, podrán abrir y celebrar toda clase de operaciones bancarias, en cualquier Banco de la plaza, incluso solicitar descuentos, girar en descubierto, préstamos con o sin caución, firmar toda clase de documentos comerciales y civiles, hacer endosos, firmar letras, giros, cheques y cualquier otro papel que represente valor, estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, nacional o provincial, administrativo, comunal, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — Esta enumeración de facultades no significa limitar la amplitud conferida. — Artículo séptimo: Si la marcha de la Sociedad requiere la resolución de asuntos extraordinarios, los señores Gerentes convocarán a los componentes de la Sociedad para deliberar resolviéndose las cuestiones sometidas por mayoría de capital y dentro de lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — La convocación podrá hacerla también cualquiera de los componentes de la sociedad que lo juzgare necesaria. — También será motivo de convocación, la presentación de los balances que más adelante se determinarán. — Las reuniones serán celebradas labrándose actas que suscribirán los comparecientes para la debida constancia, que se guardarán en la sede social a sus efectos. — Todos los treinta de Septiembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que hubiere después de apartado el cinco por ciento que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del cinco por ciento más para fondo de habilitación o gratificaciones, el saldo será repartido la mitad para la señora Macchi de Colmegna y la otra mitad por partes iguales entre los seis otros comparecientes. — En igual proporción soportarán las pérdidas. — Artículo octavo: Las utilidades podrán ser retiradas por los interesados y las que quedaren en la Caja Social, gozarán de un interés del cuatro por ciento anual. — Los socios no podrán extraer valor alguno a cuenta de utilidades, ni aun con destino a sus respectivas cuentas particulares. — Si la mayoría de los socios lo resolviesen según fueren las necesidades sociales, los balances podrán practicarse trimestralmente, haciéndose en tal caso el reparto en la forma establecida. — Artículo noveno: Para la citación que expresa el artículo séptimo del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo diez y ocho de la citada ley. — Artículo décimo: Los socios no podrán bajo ningún concepto ceder ni negociar con terceros sus cuotas, pero si hubiera justa causa para su retiro podrá hacerlo con cualquiera de sus consocios y bajo la forma establecida por la ley. — Artículo décimo-primero: La sociedad se constituye sin plazo alguno, pero si del resultado de los balances en dos períodos comerciales sucesivos hubiera una pérdida de más de un quince por ciento, la sociedad podrá liquidarse con la resolución de la mayoría de las cuatro quintas partes de los socios presentes o que se hicieren representar, procediéndose en tal caso a la liquidación de acuerdo a las normas establecidas en la ley. — Artículo décimo-segundo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no es motivo de disolución social y los herederos del socio fallecido concurrirán bajo una sola representación como unidad a ocupar su lugar. — La sociedad así constituída dará su publicidad de conformidad con las normas legales, rubricará los libros y tomará la matrícula comercial pertinente. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Vicente M. Cervo y don Virgilio Rossi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Dominga Bersabea M. de Colmegna. — Luis V. Colmegna. — Héctor Colmegna. — Roberto Colmegna. — M. E. Colmegna de Varalla. — José V. Varalla. — María C. Colmegna de Parenti. — Armando Parenti. — María Teodolina Colmegna de Ranucci. — Juan M. Ranucci. — Tgo.: Vicente M. Cervo. — Tgo.: Virgilio Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos números seiscientos noventa y dos mil quinientos cuatro; quinientos cinco, un millón ciento cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho; un millón ciento noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: especial - Dirección - Capital - librándose. — Raspado: ochocientos - ochocientos. Vale. — Hay un estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini. — Nota: A los fines de esta escrituración se solicitó certificado al Registro de la Propiedad, habiéndose expedido bajo el número treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis con fecha diez y seis de Octubre del año en curso y habilitado con la suma de ciento cincuenta pesos. — Rodolfo Buttini". — Asentado en el Diario el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro e inscripto en el Registro de Propiedades en la forma siguiente: Zona Norte, tomo mil doscientos veintinueve, folio cincuenta y seis, N.° de la finca ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres - Inscripción segunda - Ubicación: Sarmiento ochocientos treinta y nueve y ochocientos cuarenta y uno a nombre de Establecimiento de Baños Luis Colmegna, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hay dos sellos. — Julio I. Lezana, Subjefe". — Buenos Aires, siete de Diciembre de 1934. — Vendido en la fecha una fracción de subsuelo compuesto de ochenta y ocho, setenta y dos metros cuadrados de la finca Sarmiento ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno, a favor de la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas, S. A. — Conste. — Hay un sello: D. R. Arana". — Angel A. Casares, secretario.

e27 dic.-N.° 10.918-v2 ene.

"TELAGOMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "Telagoma"**, el que dice así: Contrato de Sociedad: Entre el señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Valle Grande 1128, Florida F. C. C. A., el señor Ernesto Conrado Carlos Meier, de estado soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pino 3511 y el señor Guillermo Nowotny, de estado casado, de nacionalidad austríaca, domiciliado en la calle Guayquiraró 436, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: 1.) Bajo la denominación de

Sociedad de Responsabilidad Limitada "Telagoma", los contratantes declaran constituída esta sociedad. 2.) El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. 3.) La duración del contrato será por tiempo indeterminado. 4.) La sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la fabricación y venta de hilados y tejidos engomados, pudiendo además representar fábricas y casas comerciales del país o del extranjero, operar por cuenta propia o por cuenta de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación, importar, exportar o fabricar, ya sean mercaderías u otros productos; podrá en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos, menos las operaciones llamadas de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Para cumplir con los fines de su creación la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones, hipotecar bienes de su propiedad, darlos en pago y constituir sobre ellos cualquier otro derecho real, arrendarlos y subarrendarlos. 5.) El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil) dividido en 50 cuotas de $1.000.— (mil) cada una, que los socios aportarán en la siguiente forma: 20 cuotas que aportará el socio Alfredo Roberto Edmundo Steiner, 20 cuotas que aportará el socio Ernesto Conrado Carlos Meier y 10 cuotas que serán aportadas por el socio Guillermo Nowotny. — El capital quedará integrado completamente al firmarse el contrato con mercaderías de acuerdo a un inventario firmado de conformidad por todos los socios. 6.) La sociedad será administrada por uno o dos gerentes nombrados por mayoría de socios, debiendo recaer ese nombramiento en persona o personas que forman parte de la sociedad o ajenas de la misma. — El o los gerentes tienen las más amplias facultades para dirigir indistintamente los negocios y operaciones de la sociedad. Podrán ser destituídos o suspendidos temporariamente en sus cargos en cualquier momento por resolución de los socios tomada por mayoría de votos. — La sociedad llevará los libros determinados por el Código de Comercio y los auxiliares que la mayoría de los socios resuelva, llevándose además un libro en el que asentarán las resoluciones que adopten los socios. 7.) Los balances generales se practicarán anualmente el 31 de diciembre. Las mercaderías se avaluarán al precio de costo y se harán amortizaciones prudentes sobre los Muebles y Utiles, y sobre deudores de cobro difícil. — Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las cuotas que posean, previa deducción del 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 o|o del Capital Social. — Los balances se considerarán aprobados después de firmados por los socios que representen más de la mitad del capital. 8.) Toda cesión de cuotas a terceros extraños necesita la conformidad de la unanimidad de capital. 9.) La sociedad podrán disolverse en cualquier momento con la conformidad de la mayoría de capital; la liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en ejercicio si la mayoría de los socios no resolviera otra cosa. 10.) Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios Guillermo Nowotny y Ernesto Conrado Carlos Meier, para que indistintamente administren la sociedad. 11.) Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato y sus diversas cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores, para lo cual se nombrará de antemano el árbitro único para el caso de que no se pongan de acuerdo los nombrados por las partes. 12.) En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. — De conformidad con lo que antecede a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contrayentes se firma este contrato en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1934, en los sellos N.° 1310521 y N.° 1310522 de $ 0.10. — Firmado: G. Nowotny, A. Steiner, E. Meier.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e27 dic.-N.° 10.909-v2 ene.

"LA CUMBRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Cumbre"**, el que dice así: Contrato de Sociedad. Entre los señores Rodolfo Pedro Gerdol, de estado casado, domiciliado en la calle Tronador 2379, de nacionalidad austríaca, Ernesto Conrado Carlos Meier, de estado soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pino 3511, Alfredo Roberto Edmundo Steiner, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en Valle Grande 1128, Florida F. C. C. A., y Ramón Chamorro, domiciliado en la calle Roche 1412, Tigre F. C. C. A., de nacionalidad española, de estado casado, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1.) Bajo la denominación de Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Cumbre", se declara constituída esta sociedad entre los contratantes. La sociedad tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, pudiendo crear sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. 2.) La duración del contrato será por tiempo indeterminado. — 3.) La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra-venta de géneros como de cualquier otra clase de tejidos y artículos de confección por cuenta propia o de terceros, para lo cual podrá efectuar las siguientes operaciones: adquirir, vender o permutar bienes, raíces, muebles y semovientes, importar, exportar y fabricar, aceptar y negociar toda clase de concesiones, aceptar, constituir, extinguir hipotecas y todo otro derecho real, efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase, siendo la enunciación que precede simplemente explicativa, pudiendo la sociedad hacer cualquier negocio lícito que se relaciones directa o indirectamente con su objeto. 4) El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos) dividido en 300 (trescientas) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que los socios aportan íntegramente en mercaderías en la siguiente proporción: $ 30.000.—(treinta mil pesos) señor Ramón Chamorro; $ 30.000 (treinta mil pesos) señor Rodolfo Pedro Gerdol $ 100.000.— (cien mil pesos) señor Alberto Roberto Edmundo Steiner y $ 140.000.— (ciento cuarenta mil pesos) señor Ernesto Conrado Carlos Meier, lo cual resulta de un inventario firmado por todos los socios. 5.) La sociedad será administrada por uno o dos gerentes quienes procederán indistintamente uno cualquiera de ellos con las más amplias facultades en todos los actos de administración. En consecuencia ejercen la representación legal de la sociedad, pudiendo hacer negocios de importación y exportación o industriales sin limitación de ninguna clase, comprar, permutar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, expedir y endosar conocimientos, guías y carta de porte, formular facturas, celebrar contratos de arrendamiento por plazos que no excedan de seis años y de locación de servicios, realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o del extranjero, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, adquirir transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario, nombrar agentes, representantes y apoderados, hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda. 6.) Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los socios Rodolfo Pedro Gerdol y Ramón Chamorro para que indistintamente administren la Sociedad. 7.) Las escrituras o instrumentos públicos, así como los contratos, letras, giros, cheques, pagarés y en general toda otra especie de documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma de uno de los gerentes. 8.) El sueldo de cada uno de los gerentes será fijado por resolución de la mayoría de votos y se cargará a Gastos Generales. Los gerentes podrán ser destituídos en cualquier momento por resolución de socios tomada por mayoría de votos. 9.) Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. 10.) El 31 de enero de cada año, se efectuará el Balance General que requiere la aprobación expresa de la mayoría de capital. De la utilidad neta se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, repartiéndose el remanente entre los socios en proporción a las cuotas aportadas, debiendo cargar los socios con las pérdidas en la misma proporción. 11) La contabilidad y administración de la sociedad, será fiscalizada por un contador público, designado anualmente por la mayoría de votos. 12.) Cualquier cesión de cuotas a terceros necesita la conformidad de la unanimidad de votos. 13.) La liquidación de la sociedad puede ser resuelta por dos tercios del total de votos y será practicada por la o las personas que los socios designarán. 14.) En cualquier otra modificación de este acto constitutivo que no sea cambio de objeto de la sociedad o modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, regirá la voluntad de la mayoría de votos. — 15.) En caso de fallecimiento los sucesores del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad unificando su representación o a percibir lo que correspondería al causante pagadero en un plazo de cinco años en cuotas iguales y semestrales con el 5 o|o de interés. 16.) Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por arbitradores amigables, componedores, quienes deberán nombrar el árbitro único para el caso de discordia antes de empezar el arbitraje. — De conformidad con lo que antecede a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contrayentes, se firma este contrato en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1934, en los sellos N.° 1310523, N.° 1310524 y N.° 1310525 de $ 0.10 Entrelíneas "Carlos". Vale. Firmado: Rodolfo Gerdol, E. Meier. A. Steiner y Ramón Chamorro. — Entrelíneas "otro". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e27 dic.-N.° 10.910-v2 ene.

MELLOR GOODWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la **Sociedad Mellor Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: 'Primer testimonio: Número seiscientos setenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecieron los cónyuges don Charles (Carlos) Mellor y doña Mabel Myers de Mellor y el señor don George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, soltero, los tres de nacionalidad ingleses, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Mellor Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto importar, exportar, comprar, vender, elaborar, alquilar y fabricar toda clase de maquinarias industriales y agrícolas, inclusive economizadores de combustibles, calentadores de agua y de aire, generadores de vapor, implementos agrícolas, materiales refractarios, etcétera, como así toda clase de artículos y materiales, ya sea como principales, como agentes o como comisionistas, evacuar consultas técnicas y realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetos y tiendan a favorecer su desarrollo, pudiendo en consecuencia, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas , incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, establecer fábricas y usinas, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo segundo: El domicilio de la Sociedad, será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y su duración de cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una de éllas, las que quedan suscriptas como sigue: Señor Charles (Carlos) Mellor, con cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; señora Mabel Myers de Mellor, con diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional de curso legal; señor George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, con cuarenta cuotas, ó sean cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, e integradas en el cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante, será integrado en efectivo cuando los socios lo resuelvan. — Artículo cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de dos socios y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, mas no podrá ser cedida a terceros extraños sinó en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo séptimo: La representación y dirección de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de los dos gerentes, indistintamente, quienes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requiere poder especial. — Artículo octavo: Serán gerentes de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, los señores Charles (Carlos) Mellor, inglés y George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, inglés, ambos de este vecindario. — Artículo noveno: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo décimo: Los socios deberán reunirse

en Asambleas cada vez que uno cualquiera de éllos así lo considere conveniente, en tal caso cualquiera de los gerentes deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación de los presentes Estatutos o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra y siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera que sea el capital representado. — Artículo undécimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas, mediante mandato en forma. — Artículo duodécimo: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias, en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otros socios o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad, mientras el número de socios sea menor de cinco y con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, cuando excediere de ese número. — Artículo décimotercero: El treinta y uno de Marzo de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero, a cuyo efecto deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo décimo del presente contrato. El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Artículo décimocuarto: De las utilidades realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Artículo décimoquinto: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo décimosexto: La existencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la nueva escritura correspondiente. — Artículo décimoséptimo: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios en la Asamblea que resuelva la liquidación. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico legal de alguno de éllos, serán establecidos por la misma Asamblea. — Artículo décimoctavo: Todo aquello que no esté previsto en los presentes, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron siendo testigos del acto los señores don Manuel Arbizú y don Enrique Pacheco, vecinos hábiles, doy fe. Mabel Myers de Mellor. Charles Mellor. George William Goodwin. M. Arbizú. Enrique Pacheco. Hay un sello. Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez." — Concuerda con su original pasado al folio dos mil noventa y siete vuelto del Registro treinta y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad "Mellor Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados del un millón trescientos treinta y cuatro mil veinticinco al veintiocho, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Leopoldo E. Gutiérrez. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e27 dic.-N.° 10.915-v2 ene.

"STEPHAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **Stephan, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: Primer testimonio: Número mil doscientos noventa y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Jorge C. Ledesma, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Agustín Molteni y Don Oscar Wegelin, domiciliados en la calle Chacabuco número ciento setenta y cinco, ambos mayores de edad, quienes concurren en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial", en el carácter de Directores de la misma, cuya personería jurídica, constitución de su Directorio, caracteres invocados por los comparecientes y autorización para este acto, resulta de sus Estatutos que aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de fecha seis de Octubre de mil novecientos veinte y uno, en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y dos, bajo el número dos al folio noventa y cuatro del libro cuarenta y uno, Tomo A., se hallan íntegramente transcriptos al folio quinientos setenta y nueve del protocolo de mil novecientos veintisiete de este Registro y de las actas que en su libro se me exhiben todo lo que en lo pertinente dice así: "... Artículo primero. Bajo la denominación de "Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial", queda constituida una Sociedad Anónima. Artículo segundo. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires .... Artículo tercero. Los objetos sociales son: Ejercer el comercio en general y en especial la importación y exportación de toda clase de mercaderías ... e interesarse en todo ramo de negocio que se relacione directa o indirectamente con los objetos principales ... Artículo cuarto: Las operaciones sociales, a los efectos del artículo anterior, consisten en: ... participar en la constitución de sociedades nuevas y en general, hacer toda clase de operaciones financieras, comerciales o industriales que favorezcan sus objetos enunciados. Artículo quinto. La Sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha en que sean aprobados por el Poder Ejecutivo, los presentes Estatutos ... Artículo décimo tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido a pluralidad de votos en las asambleas de accionistas. Artículo décimo cuarto: El Directorio se compondrá de tres a siete miembros a juicio de cada asamblea electora, cuyos mandatos durarán tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo décimo quinto: El Directorio nombrará de su seno al Presidente y Vice-Presidente y elegirá un Secretario ... Artículo décimo noveno: El Directorio funcionará con la presencia de por lo menos, tres de sus miembros, debiendo todas sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos ... Artículo vigésimo primero. Los Directores pueden desempeñar sus funciones, aunque sean las de Presidente, por medio de otro Director o accionistas ... Artículo vigésimo segundo: Para obligar válidamente a la Sociedad, salvo el caso de poder expreso conferido por el Directorio a persona determinada, se precisa la concurrencia del Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste, del Vice-Presidente y en caso de ausencia o impedimento de ambos, de un miembro del Directorio, actuando cualquiera de ellos y en todos los casos conjuntamente con otro miembro del mismo. Artículo vigésimo tercero. El Directorio como autoridad suprema administrativa tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con los más amplios poderes ... Podrá en consecuencia: a) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, donarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos con derechos reales por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, otorgar y firmar contratos de arrendamiento ... dentro del plazo máximo legal, girar en cubierto o en descubierto, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios y percibir el importe de los giros, tomar dinero prestado de Compañías, Bancos o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos del Estado ... prestar dinero con o sin garantías reales o personales, transigir, comprometer en árbitros ... prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, conceder quitas o esperas, conferir o revocar poderes ... constituir a la Sociedad en depositaria, hacer toda clase de pagos ... formar sociedades o tomar participaciones en otras ya formadas otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias ... e) Nombrar y destituir empleados, gerentes y sub-gerentes ... reglamentando sus funciones y atribuciones ...h) Ejercer la representación legal de la Sociedad ... pudiendo a tal efecto, demandar, contestar demandas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comparecer en juicio, ya sean mercantiles, civiles, criminales, de aduana, administrativo ... apelar o desistir ... pedir nulidad de cualquier acto o contrato ... hacer novaciones, pedir embargos y desembargos, solicitar la quiebra de sus deudores y en general, hacer uso de todos los recursos legales ..." "En la Ciudad de Buenos Aires, en la Sede de la Sociedad, calle Chacabuco ciento setenta y cinco, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres hallándose presentes o representados veintiséis (26) accionistas ... y con asistencia del Inspector de Justicia Dr. Jorge Horacio Díaz y el Síndico Titular Señor Don Fernando Vater, el Presidente, Don Alberto C. H. Bodmer, declaró abierto el acto, habiendo quórum suficiente, siendo las quince horas, quince minutos ... 4) Elección de cinco Directores en reemplazo del Señor Eugenio Heer, fallecido y de los Señores Gerónimo de Ferrari, Alberto C. H. Bodmer, Augusto Beck y Agustín Molteni que terminan su mandato y son reelegibles. Efectuada la votación ... el Presidente declara elegidos para un período de tres años, Directores a los Sres. Gerónimo de Ferrari, Augusto Beck. Alberto C. H. Bodmer, Agustín Molteni y Oscar Wegelin" ... No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente da por terminada la Asamblea, siendo las diez y seis horas. — A. Molteni. Secretario. Fernando Vater. Síndico. Alberto C. H. Bodmer. Presidente. Paulino Althabe. P. Schweizer. Jorge Horacio Díaz. Inspector de Justicia". "En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, en la sede social, hallándose presentes los Señores Alberto C. H. Bodmer, Agustín Molteni y Oscar Wegelin, se declara abierto el acto siendo la catorce horas treinta minutos bajo la presidencia de Don Alberto C. H. Bodmer, quien manifestó que habiendo sido elegidos en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día doce del corriente, los Señores Gerónimo de Ferrari, Alberto C. H. Bodmer, Augusto Beck, Agustín Molteni y Oscar Wegelin, para Directores de la Sociedad por un período de tres años, correspondía designar, de acuerdo al artículo quince de los estatutos, el Presidente, Vice-Presidente y Secretario del Directorio. El Señor Agustín Molteni, manifestó que continuaba representando al Señor Gerónimo de Ferrari en su calidad de Director de acuerdo con el poder no revocado y substitución efectuada ante el Escribano, Señor Jorge C. Ledesma con fecha siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho. El Señor Wegelin, expone en iguales términos que continúa con la representación del Señor Augusto Beck, de acuerdo con el poder no revocado otorgado a su favor por este último con fecha veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho ante el Cónsul Argentino en Bruselas, y protocolizado en esta Ciudad ante el Escribano Sr. Jorge C. Ledesma, con fecha siete de Febrero de mil novecientos veinte y nueve. No haciéndose objeción a estas representaciones, se pone a votación para el cargo de Presidente, resultando electo por unanimidad el Sr. Alberto C. H. Bodmer, quien acepta haciéndose cargo de la presidencia efectiva. A continuación se vota para el cargo de Vice-Presidente, resultando electo el Sr. Gerónimo de Ferrari. A moción del Sr. Alberto C. H. Bodmer, se designa al Sr. Agustín Molteni como Secretario. — No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos. Leída y aprobada esta acta fué firmada por los presentes: A. Molteni. Secretario. Alberto C. H. Bodmer. Presidente. Oscar Wegelin. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, hallándose presentes el Presidente Titular, Don Alberto C. H. Bodmer y los Directores Don Agustín Molteni, por sí y en representación de Don Gerónimo de Ferrari y Don Oscar Wegelin, por sí y en representación de Don Augusto Beck. El Presidente Sr. Alberto C. H. Bodmer, declaró abierta la sesión siendo las quince horas. El Señor Molteni informa sobre los antecedentes y estudios efectuados en la oferta de compra por el negocio del ramo de accesorios de automóviles y talleres anexos, ubicados en la calle Charcas 1339, en la suma de $ 15.000 (quince mil pesos moneda nacional de curso legal), así como de haber firmado de acuerdo con el Señor Presidente una opción de compra venta a la Sra. Elena Staubli, viuda de Stephan por dicho negocio, ad-referéndum de la aprobación judicial, dado que hay menores. Estudiados detenidamente los detalles de esta oferta, así como el Balance General e inventarios presentados que arroja un activo de $ c|l. 159.529.84 y un pasivo de c|l. $ 116.190.74, que fué controlado por el síndico de esta Sociedad, se resuelve aprobar la operación por la suma de c|l. $ 15.000 ... Acto contínuo se estudia la forma como proseguir las operaciones de

dicho negocio de la Sra. Viuda de Stephan y se resuelve constituir una Sociedad de responsabilidad limitada para lo cual está Sociedad se halla autorizada por los artículos 3 y 4 de los estatutos ... La Sociedad de responsabilidad limitada se constituirá bajo el nombre de Stephan Sociedad de Responsabilidad Limitada'', para lo cual el Señor Agustín Molteni en la opción de compra-venta más arriba mencionada, ha obtenido la debida autorización de la Señora viuda de Stephan, para usar el nombre de ''Stephan''. El capital de la nueva sociedad será de c|l. $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) integrados, pudiendo aumentarse hasta la suma de c|l. $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) de los cuales la Sociedad Dellazoppa, aporta por ahora la suma de c|l. $ 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) aportando el Señor Alberto Eugenio Kiefer la suma de c|l. $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quedan autorizados los Señores Agustín Molteni y Oscar Wegelin, para que conjunta o separadamente, convengan con el Señor Kiefer, las condiciones del contrato para la formación de la Sociedad de responsabilidad limitada, firmen las escrituras necesarias y efectúen cuanto sea necesario a tal fin. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete horas. Leída y aprobada esta acta fué firmada por los presentes. Agustín Molteni. Secretario. Alberto C. H. Bodmer. Presidente. Oscar Wegelin. ''Es copia fiel, doy fe. Y por otra parte concurre Don Alberto Eugenio Kiefer, que firma A. E. Kiefer, casado, de nacionalidad alemana, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Vidal número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y los comparecientes, todos personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, dicen: Que han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de ''Stephan, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente calle Charcas número mil trescientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. Tercera: La Sociedad tiene por objeto: Ejercer por cuenta propia o ajena el comercio y la industria en el ramo de motores, maquinarias y auto-vehículos y repuestos para automóviles, aviones, lanchas, radio y demás ramos afines, aceites minerales, pinturas etcétera, ya sea por vía de importación, exportación o fabricación, comisión, compra, venta, consignación o representación. Para el cumplimiento de estos fines podrá formar parte de otras Sociedades o casas de comercio o industrias ya sea por vía de suscripción de acciones o de obligaciones, por imposición de capital o por compra total celebrar consorcios o contratos con otras sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma, toda clase de valores, títulos, acciones, bienes, muebles o inmuebles, tanto en la República Argentina como en el extranjero y en general, realizar toda clase de operaciones financieras con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos particulares u oficiales, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus Estatutos, leyes y reglamentos dando y aceptando las garantías personales o reales que correspondieren. Esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa. Esta sociedad se hará cargo del activo y pasivo del negocio que la Señora Elena Staubli, viuda de Stephan y por sucesión de su Señor esposo, Don Walter Stephan, tenía en esta Ciudad, calle Charcas número mil trescientos treinta y nueve, como consecuencia de la transferencia del boleto de compra-venta del mismo, que con acuerdo de ambas partes le hizo Don Agustín Molteni. Cuarta: Constituye el capital social la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, aportadas en la siguiente forma y en dinero efectivo: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional integradas por Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional integradas por el Señor Alberto Eugenio Kiefer. El capital podrá aumentarse hasta un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal por cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional, cada una, en series de veinticinco cuotas, cuya integración será resuelta por mayoría de votos, debiendo otorgarse la escritura pública correspondiente, donde se abonará el impuesto, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio previa publicación. Quinta: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Octubre del corriente año y seguirá en vigor por el plazo que fijarán los socios, si ninguno de ellos manifiesta por escrito su voluntad de dar por rescindido el contrato con seis meses de anticipación por lo menos a la expiración del término. Si un socio quiere retirarse al final de un término del contrato; deberá ofrecer en venta a los demás socios su participación sin poder obligar a la Sociedad a liquidar. Habiendo diferencia en la valuación de la cuota aportada por el socio que desea retirarse, se calculará su valor a base de un balance que se efectuará por un contador público, nombrado por mayoría de votos. Los pagos deberán ser distribuídos de manera de no peligrar la buena marcha de la Sociedad. En caso de entrar la Sociedad en liquidación o disolución al final de un término de contrato, por resolución de la mayoría, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio, ajustándose a las siguientes condiciones. — Una vez pagadas las deudas de la Sociedad, el activo líquido restante, se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. Ningún socio podrá transmitir su participación social sin consentimiento previo de los otros, que tendrán el derecho de retracto que podrán ejercitar dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se les notifique por escrito. Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes según lo resuelvan los socios y se iniciará la Sociedad bajo la gerencia del socio Señor Alberto Eugenio Kiefer, cuyas funciones durarán por todo el término del contrato y quien será reemplazado en sus funciones en los casos de impedimento, ausencia, renuncia o remoción por el Señor Agustín Molteni, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones. Los socios nombrarán y removerán por mayoría de votos a los gerentes y demás personal y fijarán sus remuneraciones y gratificaciones. Séptima: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su mandato, pero no podrán realizar por cuenta propia, operaciones como las que son objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización expresa de la mayoría de votos. Los socios o gerentes no podrán hacer uso de la firma social en fianzas para garantir actos o contratos que no provengan de operaciones sociales y en general todos aquellos que sean ajenos a la Sociedad. Ninguno de los gerentes que abandonara o renunciara su cargo podrá hasta después de tres años de su retiro de la gerencia, ejercer directamente ni indirectamente en la República Argentina, por sí ni por interpósita persona, ni como factor ni como empleado los ramos de comercio o industria que haya constituído el objeto principal de esta sociedad en la fecha de su retiro y si así lo hiciera, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a beneficio de la Sociedad. Octava: Cada año se practicará al treinta de Abril un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. La fecha del balance e inventario podrá ser modificada por voluntad social. El balance propuesto por el o los Gerentes, será sometido a cada socio dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre anual para su aprobación u observación dentro de los diez días de comunicado. Novena: Si las pérdidas resultaran mayor del cincuenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de votos podrán pedir la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. Décima: Las resoluciones, la aprobación de los balances e inventarios y todo acuerdo social, se asentarán cada vez que se acuerden y con la designación individual del voto, en un libro denominado ''Acuerdos sociales'', rubricado por el Registro Público de Comercio y cada acuerdo deberá ser suscripto por los socios y gerentes. Las resoluciones son válidas con el voto emitido en forma expresa que represente la mitad más una de las cuotas sociales. Undécima: Si fallece un socio el contrato seguirá hasta el final del término y sus herederos serán representados por una sola persona. Se podrá de común acuerdo liquidar a los herederos la parte correspondiente de acuerdo con la cláusula quinta. Duodécima: La representación de Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial, en la Sociedad que se constituye se hará por intermedio de uno cualquiera de sus Directores o por uno cualquiera de sus Gerentes. Dentro de los expuestos conceptos las partes dan por terminado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí, y los testigos Don Felipé García y Don José Tantucci, vecinos, mayores y de mi conocimiento doy fe, así como de que con el certificado que se agrega se justifica que ''Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial'', no adeuda suma alguna en concepto de patente. — A. Molteni. — Oscar Wegelin. — A. E. Kiefer. — F. García. — J. Tantucci. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para ''Stephan, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos, números: un millón doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintidós al un millón doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve, que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Raspado — cinco — Stephan — oficiales— Constituye — aportadas — que — retrotraen — mayoría. — Entrelíneas — en. Vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 dic.-N.° 10.900-v.2 ene.

ARIZNABARRETA Hnos.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — Entre don Domingo Ariznabarreta, de 42 años de edad, soltero, y don Leandro Ariznabarreta, de 47 años de edad, casado, ambos de nacionalidad española, domiciliados en la calle Santa Fe N.° 1440, de esta Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tendrá por objeto, comerciar en el ramo de fabricación de muebles y anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad de ambos instalado en el local de la calle Santa Fe N.° 1440 de esta Ciudad, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo y que según balance practicado a la fecha, el Activo asciende a veinte y seis mil pesos m|n., consistente en mercaderías, créditos a cobrar y llave de negocio; y el Pasivo, suma dos mil pesos m|n. resultando un saldo favorable de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, que corresponde a los socios en proporción de doce mil pesos m|n. para cada uno. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón Social de ''**Ariznabarreta Hnos.**'' **Sociedad de Responsabilidad Limitada**'', con domicilio en el mismo local, calle Santa Fe N.° 1440, y durará tres años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco, finalizando el 31 de Diciembre de 1938. — Tercero: El Capital Social integrado es de pesos 24.000.— m|n. dividido en fracciones de mil pesos m|n. cada una, correspondiendo por lo tanto a cada uno de los socios doce cuotas Capital. — Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios que actuarán de Gerentes, en forma indistinta y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, sean Bancarias o Comerciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: La Contabilidad de la Sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y deberá efectuarse el balance anual, en el mes de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación. — Sexto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, se distribuirán a prorrateo entre los socios en proporción a las cuotas capital de cada uno de ellos, debiendo reservar un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo 20 de la Ley 11.645, cesando esta obligación, cuando este fondo, alcance al diez por ciento del Capital. — Séptimo: El socio Domingo Ariznabarreta, dispondrá mensualmente para sus gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos m|n.; y el socio Leandro Ariznabarreta, la suma de doscientos cincuenta pesos m|n. que se imputarán a gastos generales. — Octavo: En todos los casos que interese a la Sociedad alguna resolución atingente a sus objetos sociales, será necesario la conformidad unánime de los socios. — Noveno: Será motivo de disolución antes del plazo estipulado: a) El consentimiento unánime de ambos socios. — b) La quiebra de la Sociedad. — Décimo: Vencido el plazo por el que fué constituída esta Sociedad, ésta podrá continuar por un período igual, siempre que haya voluntad unánime de los socios; no habiendo tal conformidad, estará en liquidación, la que estará a cargo de la persona que se designe por los mismos. — Décimoprimero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tres personas, nombrándose una por cada parte divergente y (sigue sello de un peso cincuenta centavos número 1.357.340) (sigue del sello de un peso cincuenta centavos número 1.344.554) la tercera por los árbitros designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden los componentes declaran constituída la Sociedad ''Ariznabarreta Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar las publicaciones de ley en el Boletín Oficial, firmando de común acuerdo, lo que es el acta constitutiva de la Sociedad, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de 1934. — Leandro Ariznabarreta. — Domingo Ariznabarreta.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e.27 dic.-N.° 10.907-v.2 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

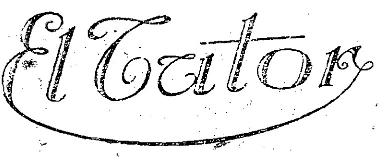
Acta N.° 178.308



Noviembre 5 de 1934. — Villamil, Gutiérrez & Cía. — Para distinguir menos yerba mate, granos, harinas, féculas, cafés, chocolates y especias. — Renovación de la N.° 88.077. — Aviso número 20.484.

v.5 ene.

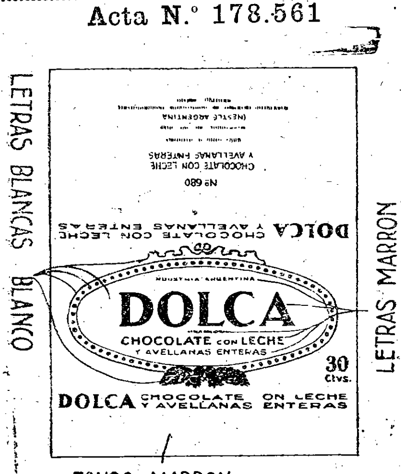
Acta N.° 178.301



Noviembre 7 de 1934. — Eugenio Paz Tutor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.255.

v.5 ene.

Acta N.° 178.561



Noviembre 15 de 1934. — Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra. — Para distinguir chocolate con leche y avellanas enteras, de la clase 22. — Aviso N.° 20.713.

v.5 ene.

Acta N.° 178.786



Noviembre 11 de 1934. — Francisco Weis. — Para distinguir un producto de farmacia, de la clase 2. — Aviso número 20.935.

v.5 ene.

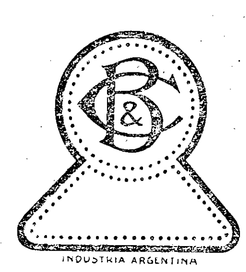
Acta N.° 178.562



Noviembre 15 de 1934. — Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra. — Para distinguir chocolate con leche, de la clase 22. — Aviso número 20.712.

v.5 ene.

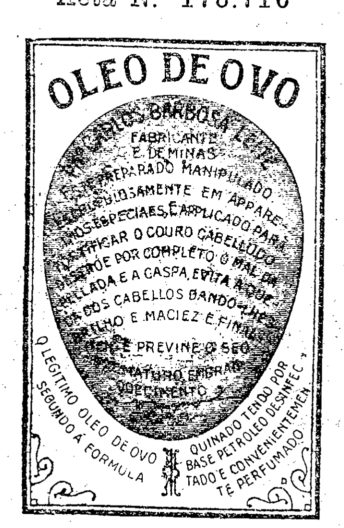
Acta N.° 178.670



Noviembre 21 de 1934. — Balierna & Cía. — Para distinguir chocolatería, bombonería y confitería en general, de la clase 22. — Aviso N.° 20.822.

v.5 ene.

Acta N.° 178.716



Noviembre 22 de 1934. — Carlos Barbosa Leite. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.547.

v.5 ene.

Acta N.° 178.770

Musikal

Noviembre 27 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenüber der Pferdepost von Ferd, Mülhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos paragüería. — Renovación de la número 90.047. — Aviso N.° 20.915.

v.5 ene.

Acta N.° 179.252

E. MONTAGNAC

Diciembre 17 de 1934. — E. Montagnac Ltda. Cuchillería, Orfebrería S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 88.926. — Aviso N.° 21.424.

v.5 ene.

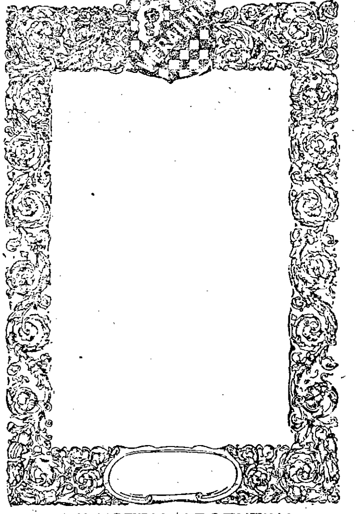
Acta N.° 178.835

HERCULES

Noviembre 28 de 1934. — Cía. Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: kerosene, petróleo, aceites minerales, vegetales y minerales usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, cementos portland, resinas y algodones. — Renovación de la N.° 88.245. — Aviso número 20.991.

v.5 ene.

Acta N.° 178.841



Noviembre 28 de 1934. — Antonio Badía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.832. — Aviso número 20.978.

v.5 ene.

Acta N.° 179.876

EL DORADO

Noviembre 30 de 1934. — Salím Aboud. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.998.

v.5 ene.

Acta N.° 179.097



Diciembre 7 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.251.

v.5 ene.

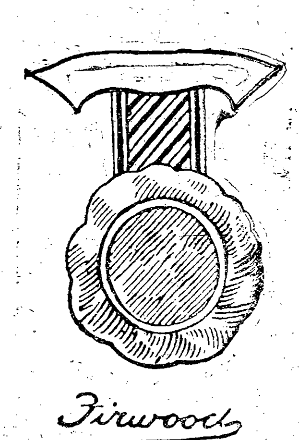
Acta N.° 179.311

MIDINETTE

Diciembre 18 de 1934. — S. Saleme. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.317. — Aviso N.° 21.463.

v.5 ene.

Acta N.° 179.260



Diciembre 17 de 1934. — Thomas Hardcastle & Son Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 83.632. — Aviso N.° 21.411.

v.5 ene.

Acta N.° 179.247



Diciembre 17 de 1934. — Gerónimo Bonomi e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcóholicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 89.049. — Aviso N.° 21.419.

v.5 ene.

Acta N.° 179.248



Diciembre 17 de 1934. — Gerónimo Bonomi e Hijos. — Para distinguir azafrán, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.048. — Aviso N.° 21.240.

v.5 ene.

Acta N.° 179.250



Diciembre 17 de -934. — Gerónimo Bonomi e Hijos. — Para distiguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.422.

v.5 ene.

Acta N.° 179.098



Diciembre 7 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.252.

v.5 ene.

Acta N.° 179.251



Diciembre 17 de 1934. — Gerónimo Bonomi e Hijos. — Para distiguir amaros, de la clase 23. — Renovación de la N.° 95.557. — Aviso N.° 21.423.
v.5 ene.

Acta N.° 179.253



Diciembre 17 de 1934. — Pedro Bachella. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.820. — Aviso N.° 21.435.
v.5 ene.

Acta N.° 179.254



Diciembre 17 de 1934. — José Miguel Beltramino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.426.
v.5 ene.

Acta N.° 179.255



Diciembre 17 de 1934. — S. A. Piazza Hnos. e Hijos. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.402.
v.5 ene.

Acta N.° 179.277



Diciembre 18 de 1934. — Villamil, Balbín & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.503. — Aviso N.° 21.433.
v.5 ene.

Acta N.° 179.257



Diciembre 7 de 1934. — Gesellschaft des Achten Naxos - Schmirgel Naxos - Union Schmirgel - Dampfwerk Frankfurt A|M. Julius Dfungst, de Frankfurt, a main, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.408.
v.5 ene.

Acta N.° 179.258

TE

Diciembre 17 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletitas, bizcochos, galletas y harinas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.484. — Aviso N.° 21.409.
v.5 ene.

Acta N.° 179.259

AGRIPINA

Diciembre 17 de 1934. — Carlomagno Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.410.
v.5 ene.
v.5 ene.

Acta N.° 179.261



Diciembre 17 de 1934. — General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y dispositivos de refrigeración y aparatos para el acondicionamiento del aire, de la clase 14. — Aviso número 21.412.
v.5 ene.

Acta N.° 179.256



Diciembre 7 de 1934. — Gesellschaft des Achten Naxos - Schmirgel Naxos - Union Schmirgel - Dampfwerk Frankfurt A|M. Julius Dfungst, de Frankfurt, a main, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 21.407.
v.5 ene.

Acta N.° 179.276

MUNDO FEMENINO

Diciembre 18 de 1934. — Dora Mignone. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 21.434.
v.5 ene.

Acta N.° 179.278



Diciembre 18 de 1934. — Villamil, Balbín & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.502. — Aviso N.° 21.432.
v.5 ene.

Acta N.° 179.279

GLORIA

Diciembre 18 de 1934. — Konekamp & Varesio. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos, en otras clases, talabartería, lomillería baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 21.431.
v.5 ene.

Acta N.° 179.280

HITOS

Diciembre 18 de 1934. — Editorial Atlántida S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.438.
v.5 ene.

Acta N.° 179.281



Diciembre 18 de 1934. — Aktiebolaget Separator, de Stockholm, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 88.883. — Aviso N.° 21.435.
v.5 ene.

Acta N.° 179.282



Diciembre 18 de 1934. — Aktiebolaget Separator, de Stockholm, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 88.884. — Aviso N.° 21.436.
v.5 ene.

Acta N.° 179.283

MARCELO
INDUSTRIA ARGENTINA

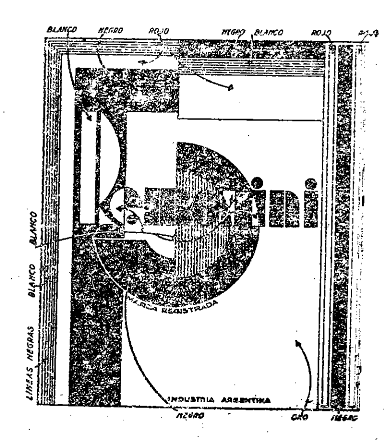
Diciembre 18 de 1934. — Aníbal J. Canale. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.456.
v.5 ene.

Acta N.° 179.284

EL VIEJO

Diciembre 18 de 1934. — Aníbal J. Canale. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.457.
v.5 ene.

Acta N.° 179.285



Diciembre 18 1934. — Vicente Remorini. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.458.
v.5 ene.

Acta N.° 179.286



Diciembre 18 de 1934. — Storero y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.459.
v.5 ene.

Acta N.° 179.287

OCAMPO
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 18 de 1934. — Industrial del Norte de Santa Fe S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.460.
v.5 ene.

Acta N.° 179.294

FINEST-CAMPER

Diciembre 18 de 1934. — Del Campo, Pérez & García. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.443.
v.5 ene.

Acta N.° 179.288

CHAJARI
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 18 de 1934. — Vilar, Taberi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.461.

v.5 ene.

Acta N.° 179.289



Diciembre 18 de 1934. — Casimiro Amaranti. — Para distinguir productos de panadería y pastelería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.484. — Aviso N.° 21.462.

v.5 ene.

Acta N.° 179.290



Diciembre 18 de 1934. — Chester Cotten, de Aurora, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 21.464.

v.5 ene.

Acta N.° 179.291



Diciembre 18 de 1934. — Chester Cotten, de Aurora, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas barredoras de cables, de la clase 14. — Aviso N.° 21.465.

v.5 ene.

Acta N.° 179.292

TAUTTEX

Diciembre 18 de 1934. — Drey, Simpson & Company Ltd., de South Reddish, Stockport, y Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.466.

v.5 ene.

Acta N.° 179.293

TURBINATOR

Diciembre 18 de 1934. — The Martin Bros Electric Co., de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.467.

v.5 ene.

Acta N.° 179.295

SPRINGTEX

Diciembre 18 de 1934. — Del Campo, Pérez & García. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.444.

v.5 ene.

Acta N.° 179.296

COOLTEX-CAMPER

Diciembre 18 de 1934. — Del Campo, Pérez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.445.

v.5 ene.

Acta N.° 179.301

PUITALDA

Diciembre 18 de 1934. — Miguel Guenaga, Juan Diego Castillo & Joaquín Monteiro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.377.

v.5 ene.

Acta N.° 179.302

IGEL

Diciembre 18 de 1934. — Felten & Guilleaume Carlswesrk Actien-Gesellschaft, de Köeln-Mülheim, Alemania. — Para distinguir alambres en general (4). — Renovación de la N.° 90.075. — Aviso N.° 21.187.

v.5 ene.

Acta N.° 179.303



Diciembre 18 de 1934. — Felten & Guilleaume Carlwerk Actien-Gesellschaft, de Köeln-Mülheim, Alemania. — Para distinguir alambres en general, de la clase 4. — Renovación de la N.° 90.076. — Aviso N.° 21.188.

v.5 ene.

Acta N.° 179.304



Diciembre 18 de 1934. — Felten & Guilleaume Carlwerk Actien-Gesellschaft, de Köeln-Mülheim, Alemania. — Para distinguir alambres en general, de la clase 4. — Renovación de la N.° 90.077. — Aviso N.° 21.189.

v.5 ene.

Acta N.° 179.305

SIN RIVAL

Diciembre 18 de 1934. — Felten & Guilleaume Carlswerk Actien-Gesellschaft, de Köln-Mülheim, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 90.079. — Aviso N.° 21.190.

v.5 ene.

Acta N.° 179.306

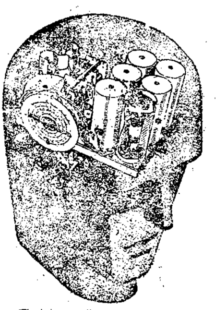


Cerebro Magico

Diciembre 18 de 1934. — R. C. A. Víctor Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.448.

v.5 ene.

Acta N.° 179.307



Cerebro Mágico

Diciembre 18 de 1934. — R. C. A. Víctor Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.449.

v.5 ene.

Acta N.° 179.308

Maiden Form

Diciembre 18 de 1934. — Maiden Form Brassiere Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.450.

v.5 ene.

Acta N.° 179.309

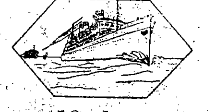
Maiden Form

Diciembre 18 de 1934. — Maiden Form Brassiere Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.451.

v.5 ene.

Acta N.° 179.310

GOOD WIN



Diciembre 18 de 1934. — Maiden Form Brassiere Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.447.

v.5 ene.

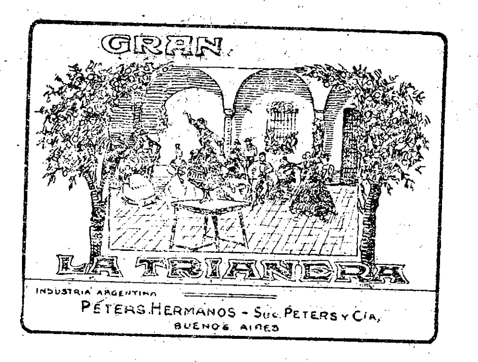
Acta N.° 179.312

FORNALIT

Diciembre 18 de 1934. — Eresto P. Eppenstein, César Fornari & Herbert Hofmann. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 21.452.

v.5 ene.

Acta N.° 179.313

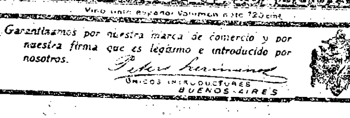


Diciembre 18 de 1934. — Clara E. Schneidewind de Peters, Hilda A. Peters de Umbreit, Carlos A. Peters, María L. E. Peters 1|2 y Alberto Peters 1|2. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.453.

v.5 ene.

Acta N.° 179.314





Diciembre 18 de 1934. — Clara E. Schneidewind de Peters, Hilda A. Peters de Umbreit, Carlos A. Peters, María L. E. Peters 1|2 y Alberto Peters 1|2. — Para distinguir vinos de Rioja, de la clase 23. — Renovación de la número 88.973. — Aviso N.° 21.454.

v.5 ene.

Acta N.° 179.263

Dedicándome

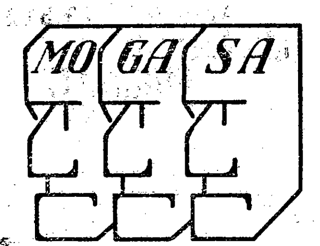


minutos diarios
le seré útil

Diciembre 17 de 1934. — Doctores Nicola Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 10. — Aviso N.° 21.358.

v.5 ene.

Acta N.° 179.262



Diciembre 17 de 1934. — Oscar Luis Monkes, Adolfo Garay & Francisco Sayos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.413.

v.5 ene.

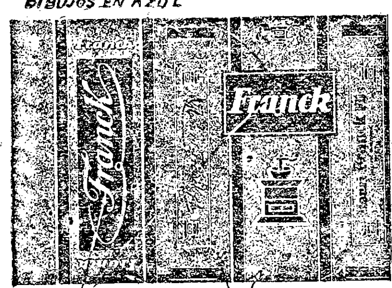
Acta N.° 179.264

CUENTOS DEL LUNES

Diciembre 17 de 1934. — José Mauricio Peixoto. — Para distinguir una publicación quincenal en forma de revista, de la clase 18. — Aviso N.° 21.392.

v.5 ene.

Acta N.° 179.266



Diciembre 17 de 1934. — Heinrich Frank Soehne Gesellschaft Mit Beschraenkter Haftung, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.782. — Aviso N.° 21.430.

v.5 ene.

Acta N.° 179.267

FLOTA

Diciembre 17 de 1934. — Cía Swif de La Plata S. A. — Para distinguir jabones, de la clase 14 — Aviso N.° 21.428.

v.5 ene.

Acta N.° 179.268



Diciembre 17 de 1934. — J. Koma. — Para distiguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.429.

v.5 ene.

Acta N.° 179.269



Diciembre 17 de 1934. — Salagaray & Semionov. — Para distiguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.427.

v.5 ene.

Acta N.° 179.270

IRIS

Diciembre 17 de 1934. — William Watson. — Para distinguir pasas y frutas secas, de la clase 22. — Aviso número 21.417.

v.5 ene.

Acta N.° 179.271

OSIRA

Diciembre 17 de 1934. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.415.

v.5 ene.

Acta N.° 179.274

PLOMITOX

Diciembre 18 de 1934. — Harteneck S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.441.

v.5 ene.

Acta N.° 179.275

SULSEC

Diciembre 18 de 1934. — Harteneck S. A. — Para distinguir substancias, químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.142.

v.5 ene.

Acta N.° 179.272



Diciembre 17 de 1934. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso 21.416.

v.5 ene.

Acta N.° 179.273

MULSOFUR

Diciembre 18 de 1934. — Harteneck S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.440.

v.5 ene.

Acta N.° 179.315

BODEGAS DE VIÑA FEUDAL

Diciembre 18 de 1934. — Clara E. Scheidewind de Peters, Hilda A. Peters de Umbreit, Carlos A. Peters, María L. E. Peters 1|2 y Alberto Peters 1|2. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos anís. — Renovación de la N.° 88.972.

v.5 ene.
v.5 ene.

Acta N.° 179.317

LISTEROL

Diciembre 19 de 1934. — Droguería Beretervide S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.446.

v.5 ene.

Acta N.° 179.320

EXCUELA ACTIVA

Diciembre 19 de 1934. — Curt Berger & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.475.

v.5 ene.

Acta N.° 179.321

LAS PALMAS

Diciembre 19 de 1934. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 88.675. — Aviso N.° 21.396.

v.5 ene.

Acta N.° 179.322

KASHO

Diciembre 19 de 1934. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.469.

v.5 ene.

Acta N.° 179.323



Diciembre 19 de 1934. — A. Majdalany y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.254. — Aviso N.° 21.397.

v.5 ene.

Acta N.° 179.324



Diciembre 19 de 1934. — Douglas Ralph Halstead. — Para distinguir papelería en general y cintas para máquinas de escribir, de la clase 18. — Aviso N.° 21.398.

v.5 ene.

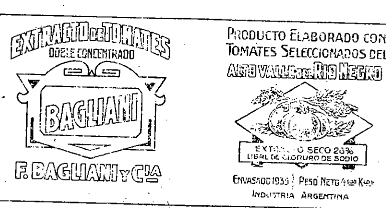
Acta N.° 179.319

CUENTOS Y CUENTITOS

Diciembre 19 de 1934. — Eduardo Stock. — Para distinguir útiles de escritorios, artículos de enseñanza, anotadores, cuadernos y los análogos de todo ello, de la clase 18. — Aviso número 21.472.

v.5 ene.

Acta N.° 179.325



Diciembre 19 de 1934. — F. Bagliani y Cía. — Para distinguir extracto de tomates, de la clase 22. — Aviso N.° 21.399.

v.5 ene.

Acta N.° 179.326

ORO

Diciembre 19 de 1934. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Con excepción de vino español. — Renovación de la N.° 90.125. — Aviso N.° 21.394.

v.5 ene.

Acta N.° 179.327



Diciembre 19 de 1934. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 89.997. — Aviso N.° 21.395.

v.5 ene.

Acta N.° 179.328

QUILMESITA

Diciembre 19 de 1934. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Con excepción de aguas gaseosas. — Aviso N.° 21.393.

v.5 ene.

Acta N.° 179.329

CERVANTES

• INDUSTRIA ARGENTINA •

Diciembre 19 de 1934. — "Onaco" Cía. de Comercio, S. A. — Para distinguir aceites y yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 21.418.

v.5 ene.

Acta N.° 179.330

EL HACHADOR

Diciembre 19 de 1934. — Victorio Pernigotti. — Para distinguir dulces y conservas de fruta en general, de la clase 22. — Aviso N.° 21.474.

v.5 ene.

Acta N.° 179.331

EL MENDOCINO

Diciembre 20 de 1934. — Juan José Poletti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.471.

v.5 ene.

Acta N.° 179.332

Finca Klameen
SAN RAFAEL
F.C.P.

Diciembre 20 de 1934. — Philip Leslie Brown. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.480.

v.5 ene.

Acta N.° 179.333



Diciembre 20 de 1934. — Philip Leslie Brown. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.481.

v.5 ene.

Acta N.° 179.335

CAMPA

Diciembre 20 de 1934. — Imperial Chemical Industries, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.483.

v.5 ene.

Acta N.° 179.336

TIGON

Diciembre 20 de 1934. — Imperial Chemical Industries, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.484.

v.5 ene.

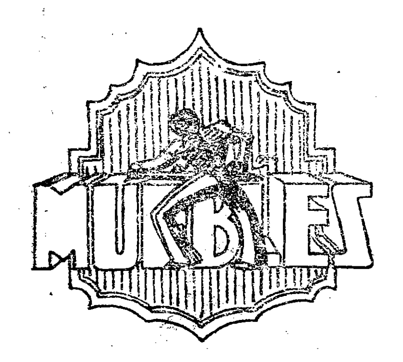
Acta N.° 179.337

VOLTOID

Diciembre 20 de 1934. — Imperial Chemical Industries, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 90.339. — Aviso N.° 21.485.

v.5 ene.

Acta N.° 179.338



Diciembre 20 de 1934. — Muebles Scarabino Hnos., S. A. Ltda. — Para distinguir muebles en general, de la clase 13. — Aviso N.° 21.486.

v.5 ene.

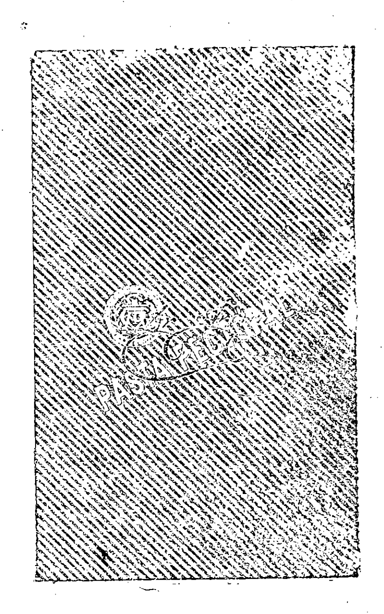
Acta N.° 179.334

SAXEO

Diciembre 20 de 1934. — J. C. Cruz y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.482.

v.5 ene.

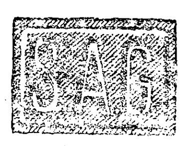
Acta N.° 179.339



Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir pasta pectoral, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.891. — Aviso N.° 21.487.

v.5 ene.

Acta N.° 179.344



Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase N.° 2. — Renovación de la N.° 89.889. — Aviso N.° 21.492.

v.5 ene.

Acta N.° 179.345

"ANDREU"

Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase N.° 2. — Renovación de la N.° 91.946. — Aviso N.° 21.493.

v.5 ene.

Acta N.° 179.352

RI - RI

Diciembre 20 de 1934. — Adolfo Ingster & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.496.

v.5 ene.

Acta N.° 179.346

Bénédictine

Diciembre 20 de 1934. — S. A. de la Bénédictine, Distillerie de la Liqueur de L'Ancenne Abbaye de Fecamp, de Seine, Inferiure, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 89.385. — Aviso número 21.494.

v.5 ene.

Acta N.° 179.347

ALFA - LAVAL

Diciembre 20 de 1934. — Aktiebolaget Separator, de Stokolmo, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 89.423. — Aviso número 21.495.

v.5 ene.

Acta N.° 179.348

SA'I

Diciembre 20 de 1934. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.498.

v.5 ene.

Acta N.° 179.349

MAY QUEEN

Diciembre 20 de 1934. — Patons and Baldwins Ltd., de Halifax, Yorshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Con excepción de calzados y artículos de perfumería y tocador. — Renovación de la número 90.148. — Aviso número 21.499.

v.5 ene.

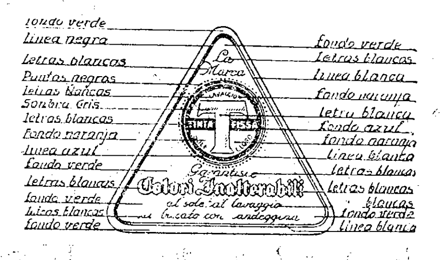
Acta N.° 179.350

CERTIFICADA

Diciembre 20 de 1934. — Frigorífico Wilson de la Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.500.

v.5 ene.

Acta N.° 179.351



Diciembre 20 de 1934. — Carlos Franco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.497.

v.5 ene.

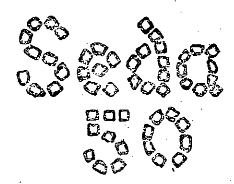
Acta N.° 179.353

AL GRANO

Diciembre 20 de 1934. — Sociedad Comercial e Industrial "Al Grano de Café", Manuel Candame, Responsabilidad Ltda. Capital $ 750.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.477.

v.5 ene.

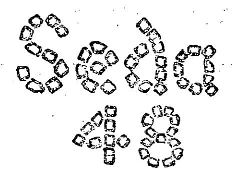
Acta N.° 179.354



Diciembre 20 de 1934. — Nahmias Plaut & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.507.

v.5 ene.

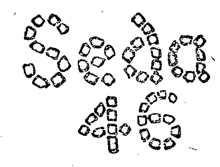
Acta N.° 179.355



Diciembre 20 de 1934. — Nahmias Plaut & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.508.

v.5 ene.

Acta N.° 179.356



Diciembre 20 de 1934. — Nahmias Plaut & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.509.

v.5 ene.

Acta N.° 179.357



Diciembre 20 de 1934. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.514.

Acta N.° 179.358



Diciembre 20 de 1934. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.511.

v.5 ene.

Acta N.° 179.359



Diciembre 20 de 1934. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 21.512.

v.5 ene.

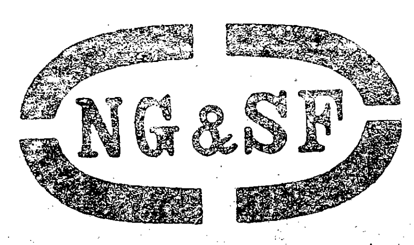
Acta N.° 179.360



Diciembre 20 de 1934. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.513.

v.5 ene.

Acta N.° 179.361



Diciembre 20 de 1934. — Nederlandsche Gist en Spiritusfabriek, de Delft, Holanda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 89.114. — Aviso número 21.510.

v.5 ene.

Acta N.° 179.362

CORSARIOS

Diciembre 20 de 1934. — Julián Valtier. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 21.515.

v.5 ene.

Acta N.° 179.363

DOS LEONES

Diciembre 20 de 1934. — Julián Valtier. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 21.516.

v.5 ene.

Acta N.° 179.364

MINERVA

Diciembre 20 de 1934. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso número 21.517.

v.5 ene.

Acta N.° 179.365

PRECILA

Diciembre 21 de 1934. — Lucila Huergo. — Para distinguir productos para uso en odontología, de la clase 25. — Aviso número 21.437.

v.5 ene.

Acta N.° 179.366





Diciembre 21 de 1934. — Alberto Munro Bartholomew & Derek Ricardo Barker Smith. — Para distinguir preservativos, de la clase 6. — Aviso número 21.519.

v.5 ene.

Acta N.° 179.367

VERANO

Diciembre 21 de 1934. — Marré & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 90.500. — Aviso número 21.502.

v.5 ene.

Acta N.° 179.368

NOTABLE

Diciembre 21 de 1934. — Marré & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 90.773. — Aviso número 21.503.

v.5 ene.

Acta N.° 179.369

LUNCH

Diciembre 21 de 1934. — Marré & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos galletitas. — Renovación de la número 90.168. — Aviso número 21.504.

v.5 ene.

Acta N.° 179.370

RICA

Diciembre 21 de 1934. — Roberto Lucchini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 21.439.

v.5 ene.

Acta N.° 179.371



Diciembre 21 de 1934. — Cía. Radio Telegráfica Argentina S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 90.658. — Aviso número 21.505.

v.5 ene.

Acta N.° 179.372

VINDOBONA

Diciembre 21 de 1934. — Walter Mildner. — Para distinguir productos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 89.234. — Aviso número 21.506.

Acta N.° 179.373



Diciembre 21 de 1934. — Peña, Torre & Peña. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.501.

v.5 ene.

Acta N.° 179.375

GELINA

Diciembre 21 de 1934. — Cassels & Co. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.520.

v.5 ene.

Acta N.° 179.376



Diciembre 21 de 1934. — H. K. Mulford Company, de Filadelfia, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.521.

v.5 ene.

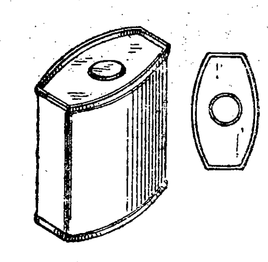
Acta N.° 179.378

GROSSPETER

Diciembre 21 de 1934. — Heinlein & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.518.

v.5 ene.

Acta N.° 179.379



Diciembre 21 de 1934. — Morea & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.226. — Aviso número 21.544.

v.5 ene.

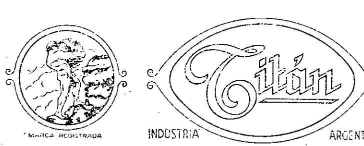
Acta N.° 179.380

BIOTAMINA

Diciembre 21 de 1934.— Miguel H. Catalano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.523.

v.5 ene.

Acta N.° 179.381



Diciembre 21 de 1934. — Alvarez Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.524.

v.5 ene.

Acta N.° 179.382

APRESTINA

Diciembre 21 de 1934. — Jorge Saitcew & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.525.

v.5 ene.

Acta N.° 179.383

APRESTINA

Diciembre 21 de 1934. — Jorge Sainteew & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.526.

v.5 ene.

Acta N.° 179.384



Diciembre 21 de 1934. — Julián Caballero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.527.

v.5 ene.

Acta N.° 179.385



Diciembre 21 de 1934. — Julián Caballero. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 21.528.

v.5 ene.

Acta N.° 179.386



Diciembre 21 de 1934. — G. Brancaccio e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.519.

v.5 ene.

Acta N. 179.387



Diciembre 21 de 1934. — G. Brancaccio e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.530.

v.5 ene.

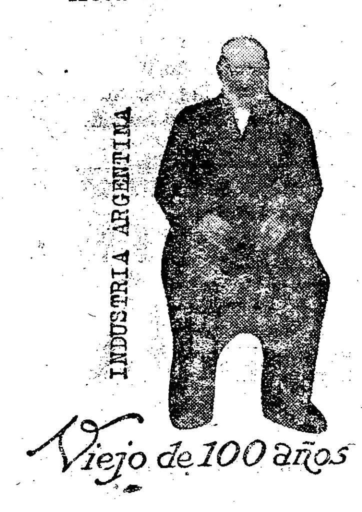
Acta N.° 179.389

GINVERMU

Diciembre 21 de 1934. — Merello Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.532.

v.5 ene.

Acta N.° 179.395



Diciembre 21 de 1934. — José Rodríguez San Román. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 88.904. — Aviso N.° 21.476.

v.5 ene.

Acta N.° 179.388

CHARMESOL

Diciembre 21 de 1934. — F. Córdoba y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.531.

v.5 ene.

Acta N.° 179.396

VITALE

Diciembre 21 de 1934. — Domingo Vitale. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.592. — Aviso N.° 21.468.

v.5 ene.

Acta N.° 179.397

ZEDILO

Diciembre 21 de 1934. — Avignone y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.733. — Aviso número 21.539.

v.5 ene.

Acta N.° 179.398

BELEÑOIL

Diciembre 21 de 1934. — Avignone y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.603. — Aviso número 21.540.

v.5 ene.

Acta N.° 179.399

PARA MI

Diciembre 21 de 1934. — Luis P. Guarnieri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.867.

v.5 ene.

Acta N.° 179.401



Diciembre 21 de 1934. — Clemente J. Protti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.876. — Aviso N.° 21.542.

v.5 ene.

Acta N.° 179.402



Diciembre 21 de 1934. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.543.

v.5 ene.

Acta N.° 179.400



Diciembre 21 de 1934.—Juan Luis Cereseto, Vicente Cereseto, Juan Luis Cereseto (hijo) y Clemente J. Protti. 1|2.— Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. Menos pelotas de football. — Renovación de la N.° 88.877. — Aviso N.° 21.541.

v.5 ene.

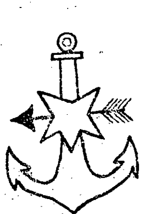
Acta N.° 179.403

SAVESTANE

Diciembre 21 de 1934. — Frederick Sage y Co. (South América) Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.538.

v.5 ene.

Acta N.° 179.404



Diciembre 22 de 1934. — Franz Schmidt. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.546.

v.5 ene.

Acta N.° 179.405

KEYSTONE

Diciembre 22 de 1934. — S. A. "Casa América" Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 21.558.

v.5 ene.

Acta N.° 179.410



Diciembre 22 de 1934. — Juan García Báez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.555.

v.5 ene.

Acta N.° 179.407

CADOCAP

OREAL

Diciembre 22 de 1934. — Eugene Schueller, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.552.

v.5 ene.

Acta N.° 179.408

L'ORÉALINE

Diciembre 22 de 1934. — Eugene Schueller, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.554.

v.5 ene.

Acta N.° 179.409

BOLSERO

Diciembre 22 de 1934. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.553.

v.5 ene.

Acta N.° 179.406

AITOR

Diciembre 22 de 1934. — Julián Amundarain y Jaime Fermín Elena Gelpi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.551.

v.5 ene.

Acta N.° 179.411

LUBRIGRAPH

Diciembre 22 de 1934. — Pablo Catalayud. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.556.

v.5 ene.

Acta N.° 179.412



Diciembre 22 de 1934. — Clara E. Schneidewind de Peters, Hilda A. Peters de Umbreit, Carlos A. Peters, María L. E. Peters 1|2 y Alberto Peters 1|2. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 21.557.

v.5 ene.

Acta N.° 179.316



Diciembre 19 de 1934. — S. A. Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier". — Para distinguir un licor de menta, de la clase 23. — Renovación de la N.° 88.178. — Aviso N.° 21.470.

v.5 ene.

Acta N.° 179.318



Diciembre 19 de 1934. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 21.473.

v.5 ene.

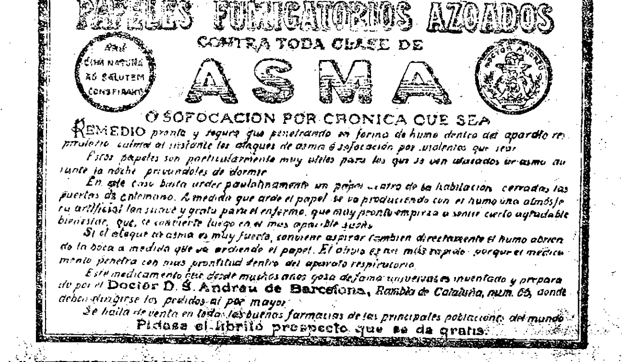
Acta N.° 179.340



Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir un medicamento contra la tos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.890. — Aviso N.° 21.488.

v.5 ene.

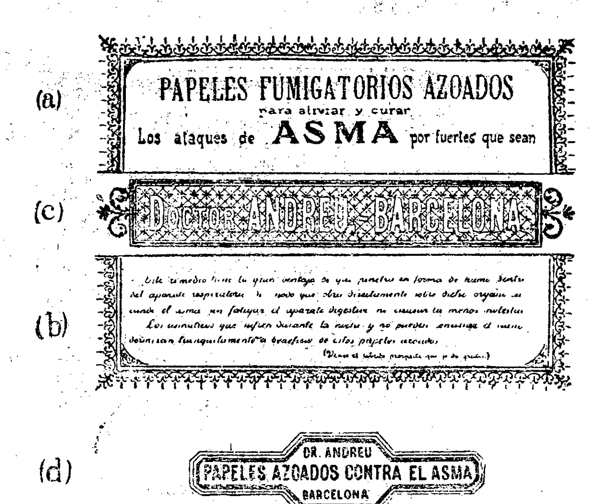
Acta N.° 179.341



Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir medicamentos contra el asma, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.892. — Aviso N.° 21.489.

v.5 ene.

Acta N.° 189.342



Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir medicamentos contra el asma, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.886. — Aviso N.° 21.490.

v.5 ene.

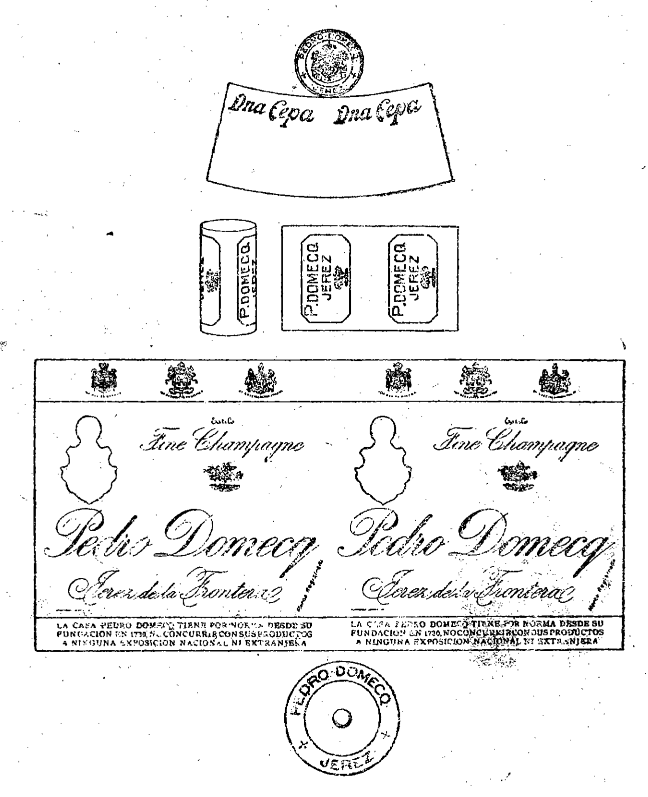
Acta N.° 179.374



Diciembre 21 de 1934. — Fratelli Gancia & Cía., de Canelli, Italia. — Para distinguir Moscato pasito, de la clase 23. — Aviso N.° 21.522.

v.5 ene.

Acta N.° 179.390



Diciembre 21 de 1934. — Pedro Domecq & Cía., Jerez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir cognac, en general, de la clase 23. — Aviso N.° 21.533.

v.5 ene.

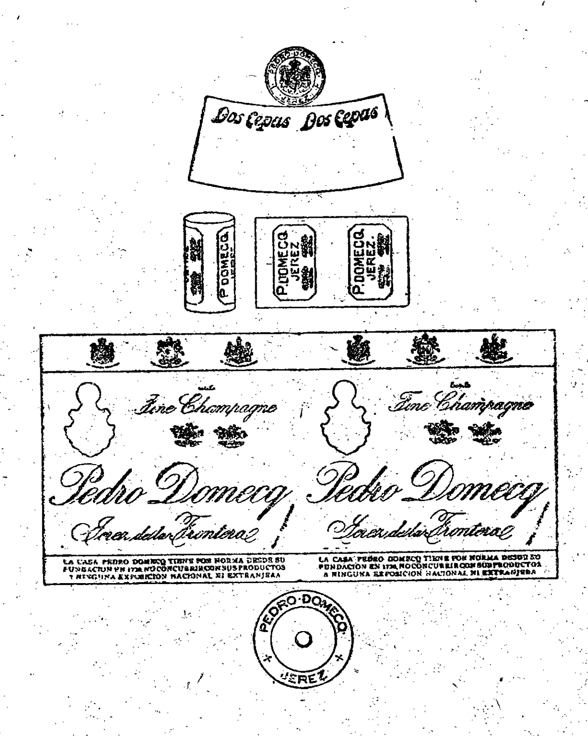
Acta N.° 179.343



Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir cigarrillos contra el asma, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.887. — Aviso N.° 21.491.

v.5 ene.

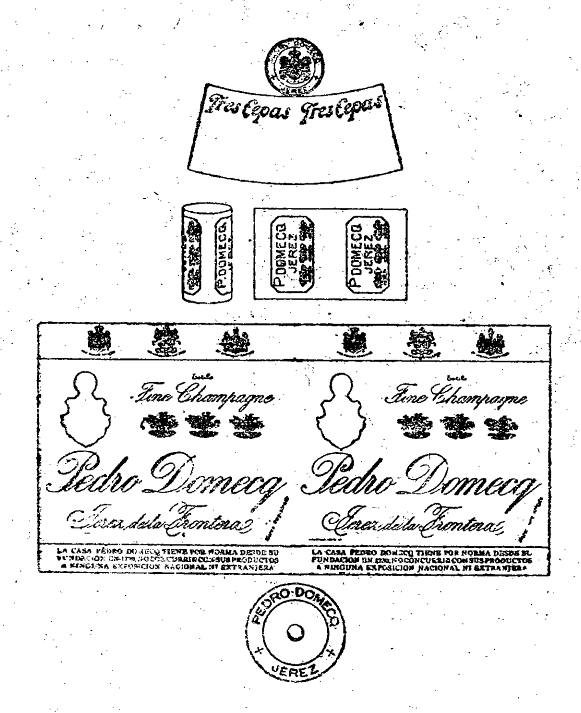
Acta N.° 179.391



Diciembre 21 de 1934. — Pedro Domecq & Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso N.° 21.534.

v.5 ene.

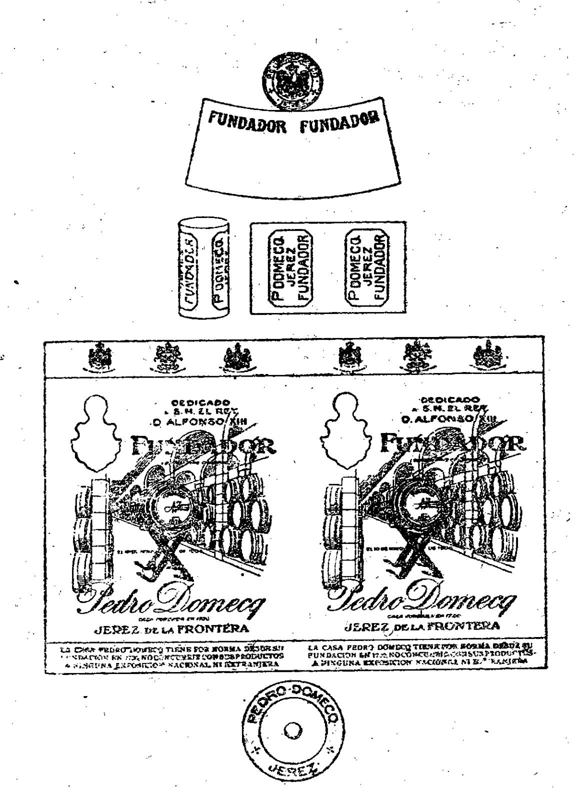
Acta N.° 179.392



Diciembre 21 de 1934. — Pedro Domecq & Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso N.° 21.535.

v.5 ene.

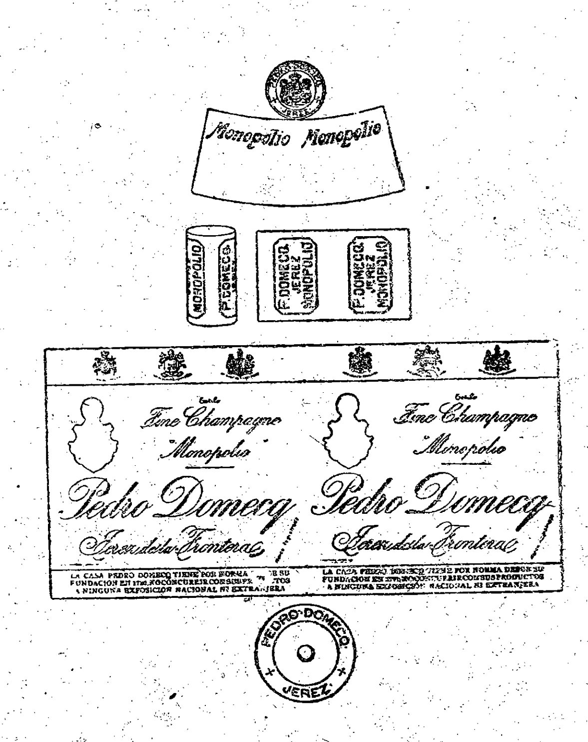
Acta N.° 179.393



Diciembre 21 de 1934. — Pedro Domecq & Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir cognacs y toda clase de líquidos sean o no espirituosos y potables, de la clase 23. — Aviso N.° 21.536.

v.5 ene.

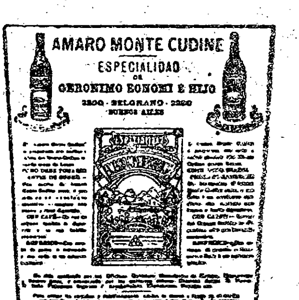
Acta N.° 179.394



Diciembre 21 de 1934. — Pedro Domecq & Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso N.° 21.537.

v.5 ene.

Acta N.° 179.249



Diciembre 17 de 1934. — Gerónimo Bonomi e Hijos. — Para distinguir una bebida amarga, de la clase 23. — Renovación de la N.° 89.050. — Aviso N.° 21.421.

v.5 ene.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
Domingo Ehnletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional